BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII **30 de mayo de 2024** **Número 104**

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/526/2024, de 23 de mayo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública..... 14550

ORDEN HAP/527/2024, de 23 de mayo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística. 14552

ORDEN HAP/528/2024, de 23 de mayo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación..... 14557

ORDEN HAP/529/2024, de 23 de mayo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Medio Ambiente y Turismo. 14560

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 82/2024, de 29 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a un miembro del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón. 14563

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la categoría de Técnico/a Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre, discapacidad y violencia de género..... 14565

JUSTICIA DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2024, de la Justicia de Aragón, por la que se cesa a D.ª Carmen Rivas Alonso, como Asesora de Comunicación y Relaciones de la Institución el Justicia de Aragón. 14566

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2024, de la Justicia de Aragón, por la que se cesa a D. José Javier Oliván del Cacho, como Asesor Responsable en la Institución el Justicia de Aragón. 14567

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2024, de la Justicia de Aragón, por la que se nombra a D.ª Carmen Rivas Alonso, Directora de Gabinete y Comunicación de la Institución el Justicia de Aragón. 14568

csv: BOA20240530

Depósito legal: Z-1.401-1983

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2024, de la Justicia de Aragón, por la que se nombra a D. José Javier Oliván del Cacho, Asesor Jefe de la Institución el Justicia de Aragón. 14569

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2024, de la Justicia de Aragón, por la que se nombra a D.ª Raquel Hernández Bernal, Secretaria de Gabinete, con carácter eventual, en la Institución el Justicia de Aragón..... 14570

b) Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

DECRETO número 1523, de 20 de mayo de 2024, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcañiz, por el que se aprueban las bases que regirán la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, de tres plazas vacantes de Administrativo/a. 14571

DECRETO número 1524, de 20 de mayo de 2024, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcañiz, por el que se aprueban las bases que regirán la convocatoria para la cobertura, en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre, de una plaza vacante de Auxiliar Administrativo/a. 14586

DECRETO número 1525, de 20 de mayo de 2024, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcañiz, por el que se aprueban las bases especificas que regirán la convocatoria para la cobertura, en propiedad, mediante el sistema de oposición, en turno libre, de una plaza vacante de Técnico de Administración Especial. 14601

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/530/2024, de 17 de mayo, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones para inversiones fijas generadoras de empleo reguladas en la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido mediante la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo..... 14616

ORDEN EEI/531/2024, de 21 de mayo, por la que se modifica la Orden EEI/409/2024, de 30 de abril, por la que se convocan las ayudas dirigidas a proyectos de inversión de pequeñas y medianas empresas (Pymes), enmarcados dentro del Fondo de Transición Justa (FTJ) para el periodo 2021-2027 en la provincia de Teruel..... 14630

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/532/2024, de 24 de mayo, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Nueva Aquitania durante el año 2024..... 14632

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/533/2024, de 20 de mayo, por la que se convocan subvenciones para el fomento y promoción de la venta local de productos agroalimentarios en Aragón, para el año 2024..... 14639

csv: BOA20240530

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 19 de marzo de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 480 UGM, ubicada en el polígono 504, parcela 55, término municipal de Biota (Zaragoza), promovida por Palacio Soteras, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/01152)..... 14652

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 12 de mayo de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada del Proyecto de Ampliación de Explotación de Ganado Porcino de Cebo, situada en el término municipal de Siétamo (Huesca), y se toma conocimiento del cambio de titularidad de dicha Autorización Ambiental Integrada a favor de Borja Malo Leiva. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/00623). 14654

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 13 de marzo de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una Explotación Porcina Existente con capacidad para 4.000 cerdos en cebo en el término municipal de Tamarite de Litera (Huesca), promovida por Lausaporc, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/03220). 14656

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2024, del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por la que se convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón, para la implantación de proyectos experimentales de innovación metodológica hacia el aprendizaje colaborativo basado en proyectos y/o retos en Ciclos Formativos de Formación Profesional (Ciclos A.0) en el curso 2024/2025..... 14658

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2024, del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por la que se convoca la realización de proyectos de innovación aplicada y transferencia del conocimiento en la Formación Profesional del sistema educativo en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. 14674

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

EXTRACTO de la Orden EEI/530/2024, de 17 de mayo, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones para inversiones fijas generadoras de empleo reguladas en la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido mediante la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo..... 14694

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2024, la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Santa Eugenia I” en el término municipal de Zaragoza. 14696

csv: BOA20240530

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA

CORRECCIÓN de errores del anuncio de la Dirección General de Carreteras de Aragón, por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación con motivo de la ejecución del proyecto “Itinerario 1. Bajo Aragón, del plan extraordinario de inversiones en carreteras de la RAA” Clave: PT-PEXT-ITI.01. 14706

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

EXTRACTO de la Orden AGA/533/2024, de 20 de mayo, por la que se convocan subvenciones para el fomento y promoción de la venta local de productos agroalimentarios en Aragón, para el año 2024. 14707

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaja con ganado avícola”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Dolores Aroa Burrell Casas, conforme a lo establecido por el Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas. 14708

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaje con ganado bovino” que se celebrará en modalidad de teleformación organizado por Dolores Aroa Burrell Casas conforme a lo establecido por el Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas bovinas..... 14710

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaje con ganado porcino” que se celebrará en modalidad de teleformación organizado por Dolores Aroa Burrell Casas conforme a lo establecido por el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas. 14712

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2024EROR29M). 14714

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2024EROR31M). 14717

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2024EROR30C). 14720

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2024EROR32C). 14721

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2024ZROR06). 14723

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del expediente de exclusión del régimen europeo de comercio de derechos de emisión, comercio de derechos de emisión 2021-2030, período de asignación 2026-2030, solicitada por Celulosa de Gallur, SL, para su instalación ubicada en calle Cervantes,1, Gallur (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500302/68/2024/03436). 14724

csv: BOA20240530

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se pone en público conocimiento la tramitación del expediente de exclusión del régimen europeo de comercio de derechos de emisión, comercio de derechos de emisión 2021-2030, período de asignación 2026-2030, solicitada por Cogeneración Bieffe Medital-TEC94, SL, para su instalación ubicada en Carretera de Biescas, s/n, de Senegüé (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500302/68/2024/02670). 14725

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del expediente de exclusión del régimen europeo de comercio de derechos de emisión, comercio de derechos de emisión 2021-2030, período de asignación 2026-2030, solicitada por Gres de Andorra, SL, para su instalación ubicada en Polígono Industrial La Estación, parcela número 10 en Andorra (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500302/68/2024/02671). 14726

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del expediente de exclusión del régimen europeo de comercio de derechos de emisión, comercio de derechos de emisión 2021-2030, período de asignación 2026-2030, solicitada por Gres de Aragón, SA, para su instalación ubicada en calle Marqués de Lema, 156, en Alcorisa (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500302/68/2024/02673). 14727

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del expediente de exclusión del régimen europeo de comercio de derechos de emisión, comercio de derechos de emisión 2021-2030, período de asignación 2026-2030, solicitada por Hospital General de la Defensa en Zaragoza, para su instalación ubicada en Vía Ibérica 1-15, de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 500302/68/2024/02679). 14728

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del expediente de exclusión del régimen europeo de comercio de derechos de emisión, comercio de derechos de emisión 2021-2030, período de asignación 2026-2030, solicitada por Navigator Tissue Ejea, SL, para su instalación ubicada en Polígono Industrial de Valdeferrin calle 6-2, Ejea de los Caballeros (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500302/68/2024/02827). 14729

AYUNTAMIENTO DE TORRENTE DE CINCA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Torrente de Cinca, por la que se aprueba inicialmente expediente de la modificación sustancial de licencia ambiental de actividades clasificadas Hostal Restaurante Siskets (expediente 172/2024). 14730

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre información pública del proyecto de actualización de precios de la restauración del Quiosco de la Música en el parque José Antonio Labordeta según lo acordado en los puntos primero y segundo del Decreto del Consejero de Urbanismo, Infraestructura, Energía y Vivienda del 22 de mayo de 2024. 14731

csv: BOA20240530

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/526/2024, de 23 de mayo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública ha propuesto la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos ha emitido los informes respecto a los supuestos de modificación de los anexos Presupuestarios de Personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (Expediente 251/2024).

Por ello, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal del Departamento de Hacienda y Administración Pública en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 13026, Secretario/a de alto cargo, se modifica su adscripción orgánica de la Secretaría General Técnica a la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos y el programa económico del 611.1 “Servicios generales de Hacienda y Administración Pública” al 615.2 “Actuaciones relativas a programas europeos”.

- Puestos número RPT 591 y 580, Jefe/a de Negociado de fiscalización y contabilidad, adscritos a la Intervención General, se modifica su denominación a Ayudante/a de Auditoría y las características a “Funciones propias del puesto en materia de control financiero y auditoría”.

- Puesto número RPT 575, Jefe/a de Sección de fiscalización y contabilidad, adscrito a la Intervención General, se modifica su denominación a Jefe/a de Unidad de control financiero y las características a “Funciones propias del puesto en materia de control financiero y auditoría”.

- Puestos número RPT 17175 y 18212, Jefe/a de Sección de control financiero de empresas y entes públicos, adscritos a la Intervención General, se modifica su denominación a Jefe/a de Unidad de control financiero.

- Puesto número RPT 783, Jefe/a de Negociado de financiación presupuestaria, adscrito a la Dirección General de Presupuestos, se modifica su denominación a Jefe/a de Negociado de gastos plurianuales I y las características a “Funciones propias del puesto en materia de gastos plurianuales y de elaboración del anteproyecto de presupuesto”.

- Puesto número RPT 834, Jefe/a de Negociado de gastos plurianuales, adscrito a la Dirección General de Presupuestos, se modifica su denominación a Jefe/a de Negociado de gastos plurianuales II.

- Puesto número RPT 57066, Adjunto/a al Servicio de asistencia, liquidación y recaudación tributaria, adscrito a la Dirección General de Tributos, se modifica su denominación a Adjunto/a al Servicio de asistencia tributaria y recaudación y las características a “Funciones propias del puesto en materia de asistencia tributaria y recaudación”.

- Puesto número RPT 49242, Adjunto/a al Jefe/a de Servicio de inspección tributaria, adscrito a la Dirección General de Tributos, se modifica el apartado Clase de Especialidad, se suprime 200113 y se añade 200681.

- Puesto número RPT 62210, Asesor/a Técnico/a, adscrito a la Dirección General de Tributos, se modifica el apartado Clase de Especialidad y se incluye 200112, 200681 y 201112.

- Puesto número RPT 49257, Jefe/a de Sección de informática tributaria, adscrito a la Dirección General de Tributos, se modifica su denominación a Jefe/a de Sección de servicios electrónicos tributarios y las características a “Funciones propias del puesto en materia de coordinación, impulso y desarrollo de los servicios electrónicos tributarios”.

- Puesto número RPT 93930, Jefe/a de Sección de análisis de datos, adscrito a la Dirección General de Tributos, se modifica su denominación a Jefe/a de Sección de transformación digital y análisis de información y las características a “Funciones propias del puesto en ma-

csv: BOA20240530001

teria de coordinación de la transformación digital en el ámbito tributario y de análisis de datos e información tributaria".

- Puesto número RPT 13333, Analista-Programador/a, adscrito a la Dirección General de Tributos, se modifica su denominación a Jefe/a de Negociado de servicios electrónicos de gestión y las características a "Funciones propias del puesto en materia de tramitación electrónica en procedimientos tributarios".

- Puesto número RPT 71191, Analista-Programador/a, adscrito a la Dirección General de Tributos, se modifica su denominación a Jefe/a de Negociado de servicios electrónicos a la ciudadanía y las características a "Funciones propias del puesto en materia de tramitación electrónica en procedimientos tributarios".

- Puesto número RPT 71190, Analista de Desarrollo, adscrito a la Dirección General de Tributos se modifica su denominación a Asesor/a Técnico/a y las características a "Funciones propias del puesto en materia de informática tributaria".

- Puesto número RPT 13334, Técnico/a de Informática, adscrito a la Dirección General de Tributos, se modifica su denominación a Analista-Programador/a, se modifica el apartado Adscripción a Grupo y se incluye C1, se modifica el apartado Clase de Especialidad y se incluye 202113 y las características a "Funciones propias del puesto en materia de análisis y programación de aplicaciones informáticas tributarias".

- Puesto número RPT 71192, Jefe/a de Sección del sistema integrado de recursos humanos, adscrito a la Dirección General de la Función Pública, se modifica el apartado Clase de Especialidad y se incluye 200113, 200228, 201113 y 201228 y se modifica el apartado áreas funcionales y se añade 220.

- Puesto número RPT 71107, Jefe/a de Sección de asistencia y supervisión de la contratación administrativa, adscrito a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización, se modifica el apartado Titulación académica y se suprime "Titulación universitaria en Derecho", y las características a "Funciones propias del puesto en materia de asistencia y supervisión de la contratación".

- Puesto número RPT 80717, Asesor/a Técnico/a, adscrito a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización, se modifica el apartado Clase de Especialidad y se incluye 200113 y 201113.

- Puesto número RPT 32673, Asesor/a Técnico/a, adscrito a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización, se modifican las características a "Funciones propias del puesto en materia de gestión, diseño y manejo de las herramientas de contratación electrónica".

- Puesto número RPT 19111 Jefe/a de Sección de información y coordinación de la contratación administrativa, adscrito a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización, se modifica su denominación a Jefe/a de Sección de planificación, coordinación y contratación pública estratégica y las características a "Funciones propias del puesto en materia de planificación de la contratación pública, coordinación e implementación de la contratación pública estratégica".

- Puesto número RPT 32675, Jefe/a de Negociado de información y coordinación de la contratación administrativa, adscrito a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización, se modifica su denominación a Jefe/a de Negociado de planificación, coordinación y contratación pública estratégica y las características a "Funciones propias del puesto en materia de planificación de la contratación pública, coordinación e implementación de la contratación pública estratégica".

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 23 de mayo de 2024.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

csv: BOA20240530001

ORDEN HAP/527/2024, de 23 de mayo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística ha propuesto la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas para adecuar la estructura al Decreto 11/2024, de 30 de enero, por el que se aprueba la estructura orgánica de este Departamento.

La Dirección General de Presupuestos ha emitido informe respecto al supuesto de modificación de los anexos presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de la propuesta de modificación (Exptes. 189/2024, 192 a 204/2024 y 19 a 21/2024).

Por ello, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística en los siguientes términos:

- Se crea en la relación de puestos de trabajo de personal laboral el siguiente puesto de trabajo:

Número RPT:102347.
Denominación: Encargado/a de Almacén.
Nivel: 18.
Complemento Específico: A.
Tipo de Puesto: N.
Forma de Provisión: CO.
Grupo: D.
Categoría Profesional: Encargado/a de Almacén.
Formación específica: Carné de conducir adecuado al puesto: B.
Riesgo de embarazo: VII.1.5/VII.1.6/VII.2.1/VII.2.2/VIII.3.1.
Características: Las establecidas por Convenio.
Situación del puesto: VD.
Observaciones: Taller Provincial (calle Bielsa, S/N - Huesca).
Centro de destino: Servicio Provincial de Huesca.

Este puesto se dota en el programa económico 511.1 “Servicios generales de fomento, vivienda, movilidad y logística” y se financia con cargo a las fichas 3NDL y 6SS2 del mismo programa.

- Se crean en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario los siguientes puestos de trabajo:

Número RPT: 102353.
Denominación: Director/a del Servicio Provincial de Zaragoza.
Nivel: 29.
Complemento Específico: B.
Tipo de Puesto: S.
Forma de Provisión: LD.
Administración Pública: AP0.
Grupo: A1.
Clase de Especialidad: 200111-200221-200222-200224-200225-200241.
Áreas funcionales: 020-130.
Características: Funciones propias del puesto en materia del Departamento en el ámbito provincial.
Situación del puesto: VD.
Centro de destino: Servicio Provincial de Zaragoza.

Este puesto se dota en el programa económico 511.1 “Servicios generales de fomento, vivienda, movilidad y logística”.

Número RPT: 102354.
Denominación: Jefe/a de Servicio de disciplina urbanística.
Nivel: 28.

csv: BOA20240530002

Complemento Específico: B.
Tipo de Puesto: S.
Forma de Provisión: LD.
Administración Pública: AP0.
Grupo: A1.
Clase de Especialidad: 200111-200221.
Riesgo de embarazo: VII.1.5/VII.1.6/VII.2.2/VII.5.2.
Áreas funcionales: 050-130.
Características: Funciones propias del puesto en materia de disciplina urbanística.
Situación del puesto: VD.
Observaciones: Teletrabajo.
Centro de destino: Dirección General de Urbanismo.
Este puesto se dota en el programa económico 432.1 “Urbanismo”.

Número RPT: 102355.
Denominación: Asesor/a Técnico/a.
Nivel: 28.
Complemento Específico: B.
Tipo de Puesto: S.
Forma de Provisión: LD.
Administración Pública: AP0.
Grupo: A1.
Clase de Especialidad: 200222.
Riesgo de embarazo: VII.1.5/VII.1.6/VII.2.2.
Formación específica: Carnet de conducir adecuado al puesto: B.
Áreas funcionales: 120.
Características: Funciones propias del puesto en materia de carreteras e infraestructuras.
Situación del puesto: VD.
Observaciones: Teletrabajo.
Centro de destino: Dirección General de Carreteras e Infraestructuras.

Número RPT: 102356.
Denominación: Asesor/a Técnico/a.
Nivel: 26.
Complemento Específico: B.
Tipo de Puesto: S.
Forma de Provisión: CO.
Administración Pública: AP0.
Grupo: A1.
Clase de Especialidad: 200222.
Riesgo de embarazo: VII.1.5/VII.1.6/VII.2.2.
Formación específica: Carnet de conducir adecuado al puesto: B.
Áreas funcionales: 120.
Características: Funciones propias del puesto en materia de carreteras e infraestructuras
Situación del puesto: VD.
Observaciones: Teletrabajo.
Centro de destino: Servicio Provincial de Huesca.

Número RPT: 102357.
Denominación: Asesor/a Técnico/a.
Nivel: 26.
Complemento Específico: B.
Tipo de Puesto: S.
Forma de Provisión: CO.
Administración Pública: AP0.
Grupo: A1.
Clase de Especialidad: 200222.
Riesgo de embarazo: VII.1.5/VII.1.6/VII.2.2.
Formación específica: Carnet de conducir adecuado al puesto: B.
Áreas funcionales: 120.
Características: Funciones propias del puesto en materia de carreteras e infraestructuras
Situación del puesto: VD.

csv: BOA20240530002

Observaciones: Teletrabajo.
Centro de destino: Servicio Provincial de Teruel.

Números RPT: 102358-102361-102362.
Denominación: Inspector/a de Carreteras.
Nivel: 26.
Complemento Específico: B.
Tipo de Puesto: S.
Forma de Provisión: CO.
Administración Pública: AP0.
Grupo: A1.
Clase de Especialidad: 200222.
Riesgo de embarazo: VII.1.5/VII.1.6/VII.2.2.
Formación específica: Carnet de conducir adecuado al puesto: B.
Áreas funcionales: 120.
Características: Funciones propias del puesto en materia de carreteras, infraestructuras e inspección.
Situación del puesto: VD.
Observaciones: Teletrabajo.
Centro de destino: Dirección General de Carreteras e Infraestructuras.

Número RPT: 102363.
Denominación: Jefe/a de Sección de supervisión de proyectos.
Nivel: 26.
Complemento Específico: B.
Tipo de Puesto: S.
Forma de Provisión: CO.
Administración Pública: AP0.
Grupo: A1/A2.
Clase de Especialidad: 200222-201222.
Riesgo de embarazo: VII.1.5/VII.1.6/VII.2.2.
Formación específica: Carnet de conducir adecuado al puesto: B.
Áreas funcionales: 120.
Características: Funciones propias del puesto en materia de supervisión de proyectos.
Situación del puesto: VD.
Observaciones: Teletrabajo.
Centro de destino: Dirección General de Carreteras e Infraestructuras.
Estos puestos se dotan en el programa económico 513.1 “Carreteras”.

Número RPT: 102365.
Denominación: Jefe/a de Servicio de desarrollo de proyectos.
Nivel: 30.
Complemento Específico: B.
Tipo de Puesto: S.
Forma de Provisión: LD.
Administración Pública: AP0.
Grupo: A1.
Clase de Especialidad: 200111-200681.
Áreas funcionales: 050-080.
Características: Funciones propias del puesto en materia de planificación estratégica y logística.
Situación del puesto: VD.
Observaciones: Teletrabajo.
Centro de destino: Dirección General de Planificación Estratégica y Logística.

Número RPT: 102367.
Denominación: Jefe/a de Sección de coordinación y gestión administrativa.
Nivel: 26.
Complemento Específico: B.
Tipo de Puesto: S.
Forma de Provisión: CO.
Administración Pública: AP0.

csv: BOA20240530002

Grupo: A1/A2.
Clase de Especialidad: 200111-201111.
Áreas funcionales: 010-080.
Características: Funciones propias del puesto en materia de coordinación y gestión administrativa.
Situación del puesto: VD.
Observaciones: Teletrabajo.
Centro de destino: Dirección General de Planificación Estratégica y Logística.

Número RPT: 102368.
Denominación: Asesor/a Técnico/a.
Nivel: 28.
Complemento Específico: B.
Tipo de Puesto: S.
Forma de Provisión: LD.
Administración Pública: AP0.
Grupo: A1.
Clase de Especialidad: 200221.
Áreas funcionales: 140.
Características: Funciones propias del puesto en materia de planes y proyectos de interés general.
Situación del puesto: VD.
Observaciones: Teletrabajo.
Centro de destino: Dirección General de Planificación Estratégica y Logística.

Número RPT: 102370.
Denominación: Asesor/a Técnico/a.
Nivel: 28.
Complemento Específico: B.
Tipo de Puesto: S.
Forma de Provisión: LD.
Administración Pública: AP0.
Grupo: A1.
Clase de Especialidad: 200223.
Áreas funcionales: 100.
Características: Funciones propias del puesto en materia de planes y proyectos de interés general.
Situación del puesto: VD.
Observaciones: Teletrabajo.
Centro de destino: Dirección General de Planificación Estratégica y Logística.

Número RPT: 102371.
Denominación: Asesor/a Técnico/a.
Nivel: 26.
Complemento Específico: B.
Tipo de Puesto: S.
Forma de Provisión: CO.
Administración Pública: AP0.
Grupo: A1.
Clase de Especialidad: 200681.
Áreas funcionales: 080.
Características: Funciones propias del puesto en materia de planes y proyectos de interés general.
Situación del puesto: VD.
Observaciones: Teletrabajo.
Centro de destino: Dirección General de Planificación Estratégica y Logística.

Número RPT: 102372.
Denominación: Administrativo/a.
Nivel: 18.
Complemento Específico: B.
Tipo de Puesto: N.

csv: BOA20240530002

Forma de Provisión: CO.
Administración Pública: AP0.
Grupo: C1.
Clase de Especialidad: 202111.
Áreas funcionales: 010.
Características: Funciones burocráticas del cuerpo y de mayor responsabilidad.
Situación del puesto: VD.
Observaciones: Teletrabajo.
Centro de destino: Dirección General de Planificación Estratégica y Logística.

Número RPT: 102374.
Denominación: Secretario/a de alto cargo.
Nivel: 16.
Complemento Específico: B.
Tipo de Puesto: S.
Forma de Provisión: LD.
Administración Pública: AP0.
Grupo: C1/C2.
Clase de Especialidad: 202111-203111.
Áreas funcionales: 010.
Características: Funciones propias del puesto.
Situación del puesto: VD.
Observaciones: Teletrabajo.
Centro de destino: Dirección General de Planificación Estratégica y Logística.
Estos puestos se dotan en el programa económico 514.1 “Planificación estratégica y logística”.
Las creaciones de puestos se financian con cargo al crédito de las fichas abiertas 2NDF y 6SS2 del programa 511.1 “Servicios generales de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística”.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 23 de mayo de 2024.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

csv: BOA20240530002

ORDEN HAP/528/2024, de 23 de mayo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación ha propuesto la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos ha emitido informe respecto al supuesto de modificación de los anexos presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de la propuesta de modificación (Exptes. 236 a 246/2024).

Por ello, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 18658, Jefe/a de Servicio de coordinación y auditoría interna de ayudas, adscrito a la Secretaría General Técnica, se modifica su denominación a Jefe/a de Servicio de auditoría interna de ayudas y sus características a “Funciones propias del puesto en materia de auditoría interna de ayudas de fondos europeos agrícolas”.

- Puesto número RPT 10917, Jefe/a de Servicio de programas rurales, adscrito a la Dirección General de Desarrollo Rural, se modifica su adscripción orgánica a la Secretaría General Técnica, el programa económico al 712.2 “Coordinación y gestión de servicios agroambientales”, se modifica su denominación a Jefe/a de Servicio de coordinación del Plan estratégico y estadística y sus características a “Funciones propias del puesto en materia de coordinación y apoyo a las funciones de la autoridad de gestión del PEPAC en programas de desarrollo rural y estadística”.

- Puesto número RPT 18653, Jefe/a de Servicio de sanidad, trazabilidad y bienestar animal, adscrito a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, se modifica su denominación a Jefe/a de Servicio de ordenación, trazabilidad y bienestar animal y sus características a “Funciones propias del puesto en materia de ordenación, trazabilidad y bienestar animal”.

- Puesto número RPT 16015, Jefe/a de Servicio de industrialización agroalimentaria, adscrito a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, se modifica su denominación a Jefe/a de Servicio de industrialización alimentaria y sus características a “Funciones propias del puesto en materia de oferta e industrialización alimentaria”.

- Puesto número RPT 16016, Jefe/a de Servicio de promoción y calidad agroalimentaria, adscrito a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, se modifica su denominación a Jefe/a de Servicio de promoción y calidad alimentaria y sus características a “Funciones propias del puesto en materia de promoción y calidad alimentaria”.

- Puesto número RPT 19159, Jefe/a de Servicio de caza y pesca, adscrito a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, se modifica su adscripción a la Dirección General de Caza y Pesca y el programa económico al 712.9 “Caza y Pesca”.

- Puestos número RPT 51322, 51324 y 51326, Subdirector/a provincial de Agricultura y Ganadería de Huesca, Teruel y Zaragoza respectivamente, se amortizan.

- Puesto número RPT 18652, Jefe/a de Servicio de asistencia técnica y procesos informáticos, adscrito a la Secretaría General Técnica, se modifica su nivel de complemento de destino de 29 a 30 y su correspondiente complemento específico.

- Puesto número RPT 73339, Analista de Desarrollo, adscrito a la Secretaría General Técnica, se modifica su nivel de complemento de destino de 22 a 24 y su correspondiente complemento específico.

- Se crean en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario los siguientes puestos de trabajo:

Número RPT: 102377.
Denominación: Jefe/a de Sección de coordinación de proyectos informáticos.
Grupo: A1/A2.
Nivel: 26.
Complemento Específico: B.
Tipo de Puesto: S.

csv: BOA20240530003

Forma de Provisión: CO.
Administración Pública: AP0.
Clase de Especialidad: 200113-201113.
Áreas funcionales: 220.
Características: Funciones propias del puesto en materia de procesos informáticos en ayudas de Fondos Europeos Agrícolas.
Situación del puesto: VD.
Observaciones: Teletrabajo.
Centro de destino: Secretaría General Técnica.

Número RPT: 102379.
Denominación: Asesor/a Técnico/a.
Grupo: A1.
Nivel: 26.
Complemento Específico: B.
Tipo de Puesto: S.
Forma de provisión: LD.
Administración Pública: AP0.
Clase de Especialidad: 200224.
Áreas funcionales: 180.
Características: Funciones asignadas a la Autoridad de Gestión del PEPAC y coordinación del informe anual de rendimiento.
Situación del puesto: VD.
Observaciones: Teletrabajo.
Centro de destino: Secretaría General Técnica.

Número RPT: 102380.
Denominación: Analista-Programador/a.
Grupo: A2/C1.
Nivel: 22.
Complemento Específico: B.
Tipo de Puesto: S.
Forma de Provisión: CO.
Administración Pública: AP0.
Clase de Especialidad: 201113-202113.
Áreas funcionales: 220.
Características: Funciones propias del puesto en materia de asistencia técnica informática del Departamento.
Situación del puesto: VD.
Observaciones: Teletrabajo.
Centro de destino: Secretaría General Técnica.

Estos tres puestos se dotan en el programa económico 712.2 “Coordinación y servicios agroambientales”.

Número RPT: 102383.
Denominación: Jefe/a de Servicio de sanidad animal.
Grupo: A1.
Nivel: 28.
Complemento Específico: B.
Tipo de Puesto: S.
Forma de Provisión: LD.
Administración Pública: AP0.
Clase de Especialidad: 200233.
Áreas funcionales: 180.
Características: Funciones propias del puesto en materia de sanidad animal.
Situación del puesto: VD.
Observaciones: Teletrabajo.
Centro de destino: Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.

Este puesto se dota en el programa económico 716.1 “Calidad y seguridad alimentaria”.

El saldo entre amortizaciones, creaciones y modificaciones se financia con cargo al crédito de las fichas 2NDF y 6SS2 del programa económico 712.2 “Coordinación y gestión de servicios agroambientales”.

csv: BOA20240530003

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 23 de mayo de 2024.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

csv: BOA20240530003

ORDEN HAP/529/2024, de 23 de mayo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo ha propuesto la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos ha emitido informe respecto al supuesto de modificación de los anexos presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de la propuesta de modificación (Exptes. n.º 138 a 148/2024).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 2588, Facultativo/a Superior Especialista, adscrito a la Dirección General de Educación Ambiental, se modifica el apartado Clase de Especialidad y se incluyen las ramas 05-Biología, 09-Ciencias Ambientales y 10-Geología y se suprime el área funcional 210.
- Puesto número RPT 1947, Asesor/a Técnico/a, adscrito a la Secretaría General Técnica, se amortiza.
- Puesto número RPT 3905, Jefe/a de Sección de reclamaciones y recursos, adscrito a la Secretaría General Técnica, se modifica su nivel de complemento de destino de 25 a 26 y su correspondiente complemento específico.
- Puesto número RPT 1942, Administrador/a Superior, adscrito a la Secretaría General Técnica, se modifica su nivel de complemento de destino de 22 a 24 y su correspondiente complemento específico y las características a “Funciones burocráticas del cuerpo y de mayor responsabilidad en materia jurídica”.
- Puesto número RPT 19396, Administrativo/a, adscrito a la Secretaría General Técnica, se modifica su nivel de complemento de destino del 16 al 18 y su correspondiente complemento específico y las características a “Funciones burocráticas del cuerpo y de mayor responsabilidad”.
- Puesto número RPT 19397, Administrativo/a, adscrito a la Secretaría General Técnica, se modifica su nivel de complemento de destino del 16 al 18 y su correspondiente complemento específico y las características a “Funciones burocráticas del cuerpo y de mayor responsabilidad”.
- Puesto número RPT 3773, Ejecutivo/a Informático/a, adscrito a la Secretaría General Técnica, se modifica su nivel de complemento de destino del 16 al 18 y su correspondiente complemento específico.
- Se crean en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario los siguientes puestos de trabajo:

Número RPT: 102342.
Denominación: Asesor/a Técnico/a.
Nivel: 29.
Complemento Específico: B.
Tipo de Puesto: S.
Forma de Provisión: LD.
Administración Pública: AP0.
Grupo: A1.
Clase de Especialidad: 200111-200681.
Áreas funcionales: 010-050-070.
Formación específica: Formación en igualdad.
Características: Funciones propias del puesto en materia jurídica, elaboración de convenios, coordinación de gestión de los fondos MRR y en materia de igualdad de género.
Situación del puesto: VD.
Observaciones: Teletrabajo.
Centro de destino: Secretaría General Técnica.

csv: BOA20240530004

Número RPT: 102343.
Denominación: Asesor/a Técnico/a.
Nivel: 27.
Complemento Específico: B.
Tipo de Puesto: S.
Forma de Provisión: CO.
Administración Pública: AP0.
Grupo: A1.
Clase de Especialidad: 200225-200241 (05-09-10).
Áreas funcionales: 130-190-200.
Características: Funciones propias del puesto en materia medioambiental y de procedimientos en planes, programas y proyectos estratégicos.
Situación del puesto: VD.
Observaciones: Teletrabajo.
Centro de destino: Secretaría General Técnica.

Número RPT: 102344.
Denominación: Ejecutivo/a informático/a.
Nivel: 16.
Complemento Específico: B.
Tipo de Puesto: N.
Forma de Provisión: CO.
Administración Pública: AP0.
Grupo: C1.
Clase de Especialidad: 202113.
Áreas funcionales: 220.
Características: Funciones técnicas del cuerpo.
Situación del puesto: VD.
Observaciones: Teletrabajo.
Centro de destino: Secretaría General Técnica.

Número RPT: 102345.
Denominación: Jefe/a de Sección de control de ayudas.
Nivel: 26.
Complemento Específico: B.
Tipo de Puesto: S.
Forma de Provisión: CO.
Administración Pública: AP0.
Grupo: A1/A2.
Clase de Especialidad: 200111-200681-201111.
Áreas funcionales: 010-070.
Características: Funciones propias del puesto en materia de coordinación y gestión de ayudas y fondos públicos.
Situación del puesto: VD.
Observaciones: Teletrabajo.
Centro de destino: Secretaría General Técnica.

Número RPT: 102346.
Denominación: Jefe/a de Sección de contratación.
Nivel: 26.
Complemento Específico: B.
Tipo de Puesto: S.
Forma de Provisión: CO.
Administración Pública: AP0.
Grupo: A1/A2.
Clase de Especialidad: 200111-201111.
Áreas funcionales: 010-030.
Características: Funciones propias del puesto en materia de contratación pública y régimen patrimonial.
Situación del puesto: VD.
Observaciones: Teletrabajo.
Centro de destino: Secretaría General Técnica.

csv: BOA20240530004

Estos puestos de dotan en el programa económico 442.1 “Servicios Generales de Medio Ambiente y Turismo”. El saldo entre la amortización, creaciones y modificaciones se financia con cargo al crédito de las fichas 2VAF y 6SS2 del mismo programa.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 23 de mayo de 2024.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

csv: BOA20240530004

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 82/2024, de 29 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a un miembro del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón.

La Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, regula el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, como órgano colegiado especializado, adscrito orgánicamente al departamento competente en materia de contratación pública, que goza de plena independencia funcional en el ejercicio de sus competencias de revisión de los procedimientos de contratación promovidos por las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley.

El artículo 119 de la citada Ley 11/2023, de 30 de marzo, establece en su apartado primero que "El Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón estará compuesto por la presidencia y, al menos, dos vocales" y en el apartado segundo del mismo precepto que "Los miembros del Tribunal serán nombrados por Decreto del Gobierno de Aragón, previa información a las Cortes de Aragón, a propuesta del titular del departamento competente en materia de contratación pública, con arreglo al procedimiento de selección previsto en el artículo 124 de esta Ley."

El artículo 124 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, establece que la convocatoria se realizará por el departamento competente en materia de función pública y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y el artículo 20 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, la convocatoria de provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de Vocal del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, número de RPT 69703, se realizó mediante Orden HAP/139/2024, de 7 de febrero, que fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 32, de 14 de febrero, requiriéndose para su provisión, tal y como exige la Ley 11/2023, de 30 de marzo, que la designación de los Vocales se realice entre quienes hayan desempeñado su actividad profesional por tiempo superior a diez años como funcionario/a de carrera del Grupo A1, con titularidad en Derecho, en la rama del Derecho Administrativo relacionado directamente con la contratación pública.

Por Decreto 53/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 68, de 8 de abril, se nombró a D. Paul Ineva Escario como Vocal del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón número de RPT 69703.

La eficacia del nombramiento de personal funcionario en un determinado puesto de trabajo queda supeditada al cumplimiento de una condición, como es la toma de posesión en el mismo en los plazos que, para el caso de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, regula el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

El régimen de toma de posesión en los puestos de trabajo convocados mediante el sistema de libre designación es el establecido en el artículo 25 que remite al artículo 7 del citado Reglamento de provisión por el cual "El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o conlleva el reingreso al servicio activo."

Don Paul Ineva Escario no ha llegado a hacer efectiva la toma de posesión en el puesto de trabajo número RPT 69703 en los plazos previstos en el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por lo que, su nombramiento articulado a través del Decreto 53/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, ha quedado sin efecto.

Existiendo candidatos que presentaron su solicitud para la provisión del indicado puesto de trabajo número RPT 69703 que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, en coherencia con los principios de simplificación y agilización de trámites que garantizan la cobertura de la plaza convocada, se realiza nueva propuesta del Consejero de Hacienda y Admi-

csv: BOA20240530005

nistración Pública, como titular del departamento competente en materia de contratación pública en virtud de lo dispuesto en el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, una vez informadas las Cortes de Aragón y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 29 de mayo de 2024, dispongo:

Primero.— Nombrar Vocal del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón a D.ª Alejandra Aguado Orta, número de RPT 69703, quien reúne los requisitos exigidos en la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— El presente Decreto producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 29 de mayo de 2024.

El Presidente de Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

csv: BOA20240530005

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la categoría de Técnico/a Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre, discapacidad y violencia de género.

De conformidad con lo previsto en la base 6.1.13.1 de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 22 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de la categoría de Técnico/a Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados, de conformidad con lo dispuesto en la base 6.1.13.2. de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de mayo de 2024.

La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

ANEXO

NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO

PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS

Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 22/12/2022)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***0381**	ALMAZÁN JIMÉNEZ, MARIA DEL PILAR	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4993**	ASENSIO MINGUILLON, ANA	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA
***3528**	CASABONA LADRON, PILAR	Z230	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***3737**	CESPEDES MARTINEZ, BELEN	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***6937**	CHUECA CHUECA, MARIA PILAR	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4529**	FERNANDEZ ROMERO, MATILDE NATIVIDAD	Z230	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***2724**	GARCIA JIMENEZ, TERESA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***9083**	GLARIA CORTES, MARIA ISABEL	Z120	HOSPITAL UNIVERSITARIO ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***5511**	GONZALEZ FERRANDEZ, MARIA JOSE	Z230	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***9378**	HERNANDEZ GARCIA, MARIA PILAR	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***7606**	LUNA PANCORBO, ELENA	Z230	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***4461**	MENA GONZALEZ, M. CRISTINA DE	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4989**	PISCO GARCIA, JOSE MARIO	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTÍN	CALATAYUD
***7611**	SAGRADO ARROYO, MONTSERRAT	Z230	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III

csv: BOA20240530006

JUSTICIA DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2024, de la Justicia de Aragón, por la que se cesa a D.ª Carmen Rivas Alonso, como Asesora de Comunicación y Relaciones de la Institución el Justicia de Aragón.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 38 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, y 27 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, he resuelto cesar como Asesora de Comunicación y Relaciones Institucionales a D.ª Carmen Rivas Alonso, con carácter de cargo de confianza y de naturaleza eventual, con efectos de 14 de mayo de 2024, por nombramiento como Directora de Gabinete y Comunicación de la Institución.

Zaragoza, 14 de mayo de 2024.

La Justicia de Aragón,
CONCEPCIÓN GIMENO GRACIA

csv: BOA20240530007

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2024, de la Justicia de Aragón, por la que se cesa a D. José Javier Oliván del Cacho, como Asesor Responsable en la Institución el Justicia de Aragón.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 38 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, y 27 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, he resuelto cesar como Asesor Responsable a D. José Javier Oliván del Cacho, con carácter de cargo de confianza y de naturaleza eventual, con efectos de 15 de mayo de 2024, por nombramiento como Asesor Jefe de la Institución.

Zaragoza, 15 de mayo de 2024.

La Justicia de Aragón,
CONCEPCIÓN GIMENO GRACIA

csv: BOA20240530008

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2024, de la Justicia de Aragón, por la que se nombra a D.ª Carmen Rivas Alonso, Directora de Gabinete y Comunicación de la Institución el Justicia de Aragón.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 38 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, y 27 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, he resuelto nombrar Directora de Gabinete y Comunicación a D.ª Carmen Rivas Alonso, con carácter de cargo de confianza y de naturaleza eventual, con efectos de 15 de mayo de 2024.

Zaragoza, 15 de mayo de 2024.

La Justicia de Aragón,
CONCEPCIÓN GIMENO GRACIA

csv: BOA20240530009

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2024, de la Justicia de Aragón, por la que se nombra a D. José Javier Oliván del Cacho, Asesor Jefe de la Institución el Justicia de Aragón.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 38 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, y 27 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, he resuelto nombrar Asesor Jefe de la Institución a D. José Javier Oliván del Cacho, con carácter de cargo de confianza y de naturaleza eventual, con efectos de 16 de mayo de 2024.

Zaragoza, 16 de mayo de 2024.

La Justicia de Aragón,
CONCEPCIÓN GIMENO GRACIA

csv: BOA20240530010

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2024, de la Justicia de Aragón, por la que se nombra a D.ª Raquel Hernández Bernal, Secretaria de Gabinete, con carácter eventual, en la Institución el Justicia de Aragón.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 38 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, y 27 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, he resuelto nombrar Secretaria de Gabinete a D.ª Raquel Hernández Bernal, con carácter de cargo de confianza y de naturaleza eventual, con efectos de 22 de mayo de 2024.

Zaragoza, 22 de mayo de 2024.

La Justicia de Aragón,
CONCEPCIÓN GIMENO GRACIA

csv: BOA20240530011

b) Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

DECRETO número 1523, de 20 de mayo de 2024, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcañiz, por el que se aprueban las bases que regirán la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, de tres plazas vacantes de Administrativo/a.

BASES

Primera.— *Objeto*.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, de tres plazas de Administrativo/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Clase Administrativo/a, correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1 y dotadas con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y a la RPT del Ayuntamiento de Alcañiz e incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los ejercicios 2021, 2022 y 2023 (“Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, número 87, de 11 de mayo de 2021; “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, número 102, de 31 de mayo de 2022 y “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, número 61, de 29 de marzo de 2023).

1.2. El procedimiento de selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición, por el turno de promoción interna, que constará de una fase de concurso de naturaleza no eliminatoria, y de una fase de oposición de naturaleza obligatoria y eliminatoria.

1.3. Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel” y mediante un anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, publicándose en el “Boletín Oficial del Estado” el extracto de la convocatoria. Asimismo, se publicará anuncio en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de este Ayuntamiento (https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/) así como en su página web Empleo Público (https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico_). Salvo que se disponga otra cosa las sucesivas publicaciones se efectuarán en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz y en su página web.

1.4. El número de plazas convocadas podrán ser ampliadas, previa resolución de Alcaldía, con las vacantes que se produzcan de la misma categoría con anterioridad a la publicación de la relación de aprobados en el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público debiendo estar, a su vez, incluidas en la relación de puestos de trabajo así como dotadas presupuestariamente.

1.5. El programa que ha de regir el proceso selectivo es el establecido en el anexo I que se acompaña a las presentes bases.

1.6. Las personas aspirantes que resulten nombradas para las plazas convocadas quedarán sometidas al régimen de incompatibilidades vigente de aplicación.

Segunda.— *Requisitos*.

2.1. Podrán ser admitidos a esta convocatoria aquellas personas aspirantes que reúnan los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias:

a) Condicion funcionarial y plaza: Ser personal funcionario/a de carrera, en situación de servicio activo, del Ayuntamiento de Alcañiz en plaza de auxiliar administrativo perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Clase Auxiliar administrativo/a Grupo C, Subgrupo C2.

b) Antigüedad: Contar con una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en plaza de auxiliar administrativo/a de la Escala de Administración General.
Para la determinación de la antigüedad de las personas aspirantes, a este efecto, se tomarán en consideración los servicios efectivos prestados en la categoría citada, así como en su caso, los períodos durante los cuales se hubiera hallado en situaciones administrativas distintas del servicio activo, que según la normativa legal vigente resulten computables a efectos de antigüedad.
El cómputo se realizará a partir de la toma de posesión de la plaza como funcionario/a de carrera, o en su caso de la publicación de su nombramiento en el boletín oficial correspondiente.

csv: BOA20240530012

c) Titulación: Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente a efectos profesionales. En el supuesto de estar en posesión de título equivalente al exigido en esta convocatoria, habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite, en su caso, la homologación y/o equivalencia. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación en España.
d) Nacionalidad: Tener nacionalidad española o reunir, en su caso, los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido referenciado.
e) Edad: Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
f) Compatibilidad funcional: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones o tareas propias de la plaza. No padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de las plazas. A tal efecto, quien supere las pruebas selectivas será sometido a reconocimiento médico por la entidad encargada de la vigilancia de la salud del personal del Ayuntamiento de Alcañiz con carácter previo a su nombramiento. En todo caso quedará supeditada la toma de posesión al cumplimiento de este requisito.
g) Habilitación: No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.
h) Tasa: Haber abonado, en tiempo y forma, la tasa a la que se hace referencia en la base tercera en concepto de derechos de examen.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias, y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— *Presentación de solicitudes.*

3.1. La presentación de instancias (según anexo II) solicitando formar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel), presentándose obligatoriamente por vía electrónica a través del registro electrónico sito en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz (https://sede.alcaniz.es/), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 de la Ordenanza de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz por la que se establece la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos quienes aspiren a ingresar o acceder a los cuerpos o escalas de personal funcionario o laboral del Ayuntamiento de Alcañiz (“Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, número 34, de 20 de febrero de 2023), para ello será necesario identificarse y firmar electrónicamente mediante certificado electrónico reconocido y en vigor. En este caso se adjuntará el documento de la solicitud debidamente cumplimentado así como el resto de documentación necesaria.

Si una incidencia técnica, debidamente acreditada, imposibilitará el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes no vencidos debiendo publicarse en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

3.2. El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, que recogerá la fecha en la que hayan sido publicadas las bases íntegras en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel” así como del anuncio de la misma en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. La presentación de la instancia supone la aceptación integra de las presentes bases por las personas aspirantes.

3.3. Junto a la instancia (según anexo II) que deberá ser presentada y firmada electrónicamente se acompañará la siguiente documentación:

csv: BOA20240530012

A) Copia del Documento Nacional de Identidad o documento que lo sustituya en vigor.
B) Fotocopia del título de bachiller, técnico o equivalente, o fotocopia del justificante de abono de los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación todo ello de conformidad con la base segunda apartado 2.1.c) y conforme a los términos en ella establecidos.
C) Documento de autobaremación de méritos, según modelo que figura en el anexo III de las presente bases, acreditativa de los méritos que manifiesta poseer debidamente firmado y cumplimentado.
D) Resguardo de pago acreditativo de haber abonado el importe de los derechos de examen fijado en la vigente Ordenanza Fiscal número 6 del presente Ayuntamiento y cuyo importe asciende a la cantidad de 25,65 euros mediante su ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias haciendo referencia a la plaza convocada:
- Ibercaja Banco: ES23-2085-3903-31-0300012828.
- Caja Rural: ES15-3080-0008-10-1000391225.
- Banco Santander: ES38-0049-2313-64-1110114390.
- Caixa Bank: ES79-2100-1762-66-0200000682.
- Bantierra: ES 50-3191-0700-80-5313219726.
- BBVA: ES27-0182-5567-14-0200440045.

Se estará exento o, en su caso, bonificado del pago de la oportuna, según lo dispuesto en al artículo 8 de la referenciada Ordenanza, en los siguientes casos:
- Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, debiendo aportar, obligatoriamente, junto con la instancia, certificado acreditativo de su condición de discapacidad/tarjeta de minusvalía en vigor.
- Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, siendo preciso aportar, junto con la instancia, carne de familia numero en vigor/copia del libro de familia numerosa:
- Familias numerosas de categoría general: bonificación del 50% de la tasa.
- Familias numerosas de categoría especial: exención del 100% de la tasa.

El plazo de abono de la tasa por derechos de examen, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, por lo que no resulta posible su subsanación fuera de dicho plazo. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

3.4. De todos los documentos que se presenten copias, se deberán presentar los originales para su cotejo cuando se les requiera para ello.

3.5. Todos los documentos exigidos en las presentes bases deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

3.6. El cumplimiento de los requisitos establecidos en la base segunda letras a) y b) será verificado de oficio por el Ayuntamiento de Alcañiz.

3.7. El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de la convocatoria.

Cuarta.— *Admision de aspirantes.*

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente u órgano en que delegue dicha Resolución, dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas indicando, en su caso, las causas de exclusión, que se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel” y será expuesta en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento (https://sede.alcaniz.es/), así como en su Página Web (https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico_), concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de dicha Resolución en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel” para la subsanación, en su caso, de aquellos defectos subsanables o errores materiales que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Los errores que pudieran advertirse en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado/a en cualquier momento del proceso selectivo.

4.2. Expirado el plazo de subsanación de errores o defectos, el Alcalde u órgano en que delegue dictará nueva resolución declarando aprobada definitivamente la lista de admitidos y excluidos así como la composición del Tribunal y determinando el lugar, fecha y hora de cele-

csv: BOA20240530012

bración del primer ejercicio de la fase de oposición. Dicha resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento así como en su página web.

4.3. Son causas no subsanables la presentación de la solicitud fuera de plazo de presentación de instancias, así como el pago de los derechos de examen fuera del referido plazo.

4.4. Es causa subsanable la presentación de la solicitud, dentro del plazo de presentación de instancias, efectuada con carácter presencial al objeto de que, dentro del plazo de subsanaciones, proceda a la presentación electrónica de la solicitud conforme a lo establecido en la presente convocatoria. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud, en caso de subsanarse, la solicitud efectuada dentro del plazo de presentación de instancias. La no subsanación en plazo de dicha circunstancia supondrá la exclusión de la persona aspirante al proceso.

Quinta.— *Tribunal calificador*.

5.1. El Tribunal calificadorestará constituido por un/a Presidente/a y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario y que deberán cumplir con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo y, en todo caso, el Tribunal estará integrado por los respectivos suplentes que serán designados simultáneamente. Asimismo, uno de sus componentes y su correspondiente suplente, será designado a propuesta de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Alcañiz.

5.2. Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en la medida en que sea posible, a la paridad entre hombres y mujeres. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5.3. Todos sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la provisión de la plaza objeto de la convocatoria y pertenecer, en cuanto que empleados/as públicos, al mismo o superior subgrupo al de la plaza a proveer.

5.4. Este órgano no podrá constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que lo compone ni sin hallarse presentes el Presidente/a y el Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal. La pertenencia al Tribunal de sus miembros será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.5. Su actuación se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante, resolverá las dudas que surjan en su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases. El Alcalde-Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta emitida por el Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

5.6. En caso de creerlo necesario, el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales tendrán voz pero no voto, limitándose a cumplir la función para la que, en su caso, sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee no pudiendo participar en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores especialistas serán designados por la Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal, y podrán recibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Asimismo, los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal. Asimismo, podrán disponer la incorporación de personal colaborador para el apoyo y realización de labores de vigilancia durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.7. Las personas miembros del Tribunal estarán sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8. Al Tribunal que actúe en estas pruebas se le abonarán las correspondientes indemnizaciones por asistencias, encontrándose incluido en la categoría tercera, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.9. Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal calificador, serán resueltas por aquél en sesión convocada al efecto y serán publicadas, mediante anuncio en la web municipal y en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de este Ayuntamiento (https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/), sirviendo,

csv: BOA20240530012

dicha notificación, a todos los efectos a quienes hayan efectuado las alegaciones así como a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

5.10. Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

5.11. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Sexta.— *Desarrollo del proceso selectivo*.

6.1. Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir a la sesión las personas aspirantes que hayan sido convocadas. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor invocada con anterioridad y debidamente justificadas y libremente apreciada por el Tribunal. Se consideran casos de fuerza mayor los accidentes de tráfico, incendios o fallecimientos de familiar de primer grado de consanguinidad debiendo ser éstos debidamente justificados a la fecha del día del llamamiento.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres así como del Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Alcañiz, en los supuestos de hospitalización, embarazo o parto coincidentes con el día de la celebración de los ejercicios se hará excepción en el llamamiento único, previa solicitud a la presidencia del Tribunal, adjuntando el correspondiente informe médico acreditativo de la imposibilidad de acudir al llamamiento. Con base a dicho informe, el Tribunal determinará el lugar y la fecha de realización del ejercicio correspondiente, no pudiendo demorase ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de personas participantes.

6.2. El Tribunal calificador, podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento durante la realización de los ejercicios de la fase de oposición, que acrediten su personalidad, por ello, deberán acudir provistos, a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, con el DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

6.3. El orden de actuación de los aspirantes será el establecido, con carácter general, para la Administración General del Estado que, mediante Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaria de Estado de la Función Pública (“Boletín Oficial del Estado”, número 180, de 29 de julio de 2023), lo ha fijado en el sentido de que empiece por las personas aspirantes cuyo primer apellido se inicie con la letra “W” y, si no hubiere ninguno, por los aspirantes cuyo primer apellido se inicie con la letra “X”, y así sucesivamente.

6.4. El Tribunal hará públicas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, mediante anuncio que será insertado en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento (https://sede.alcaniz.es/), así como en su página web (https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico_).

6.5. El procedimiento de selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición y constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso. Las valoraciones, ejercicios y puntuaciones de dicho proceso selectivo se especifican en las presentes bases. La fase de oposición será previa a la fase de concurso, teniendo carácter obligatorio y eliminatorio. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí misma el resultado del proceso selectivo.

6.6. Fase de oposición.

6.6.1. La fase de oposición, será previa a la fase de concurso, y consistirá en la realización de un único ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio. En este ejercicio se valorarán los conocimientos de las personas aspirantes en relación con las materias contenidas en el anexo I y consistirá en contestar, por escrito y en un tiempo máximo de 75 minutos, un cuestionario tipo test de 80 preguntas más 7 preguntas de reserva, sobre el contenido comprendido en el anexo reseñado, con tres respuestas alternativas, siendo solo una de las respuestas la correcta de entre las alternativas planteadas.

Las preguntas de reserva estarán claramente identificadas como tales y sustituirán, por su orden, a aquellas preguntas que, en su caso, acuerde el Tribunal anular una vez iniciada la ejecución del ejercicio por los aspirantes. En el supuesto de que las preguntas de reserva llegasen a agotarse, y el número de preguntas válidas fuese menor de las inicialmente fijadas, el Tribunal realizará la adaptación correspondiente del valor de cada pregunta para adecuarla a la calificación máxima a otorgar en el referido ejercicio.

El ejercicio se calificará de 0 a 80 puntos, siendo preciso alcanzar una nota mínima de 40 puntos para entender superado el mismo. Cada respuesta acertada se valorará a razón de 1

csv: BOA20240530012

punto. Las respuestas erróneas penalizarán a razón de descontar 0,25 puntos por cada respuesta contestada erróneamente. Las respuestas en blanco no penalizarán. La calificación que resulte se redondeará usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta dos decimales, esto es, cuando el tercer decimal sea igual o superior a cinco el segundo decimal se incrementará en una unidad, y cuando el tercer decimal sea inferior a cinco el segundo decimal no se modificará. La persona aspirante que no alcance la puntuación mínima exigida será calificada como “no apto/a”.

6.6.2 Durante la celebración de las pruebas las personas aspirantes no podrán disponer ni ser portadores de dispositivos electrónicos, de telefonía, mensajería o similares que permitan la comunicación, consulta, transmisión de información, la voz, registro y difusión de imágenes o, en su caso, tenerlos apagados. El incumplimiento de esta norma comportará la exclusión del proceso selectivo de la persona aspirante.

Asimismo, el Tribunal calificador podrá adoptar las medidas que estime necesarias a fin de poder garantizar el anonimato de las personas aspirantes durante la realización de este ejercicio.

A la vista de la calificación obtenida en este ejercicio, las personas aspirantes dispondrán de tres días hábiles para alegaciones, a contar desde el día siguiente a que se publiquen en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento (https://sede.alcaniz.es/). En caso de presentarse alegaciones por las personas aspirantes dentro del plazo reseñado éstas serán resueltas por el Tribunal calificadoren sesión convocada al efecto y serán publicadas, mediante anuncio en la web municipal y en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de este Ayuntamiento (https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/), sirviendo, dicha notificación, a todos los efectos a quienes las hayan efectuado así como a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

6.7. Fase de concurso.

6.7.1. La fase de concurso será posterior a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. Esta fase solo se valorará a las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos de las personas aspirantes que hayan alegado poseer méritos en la fase de concurso debidamente declarados junto a la instancia de participación mediante el modelo normalizado de autobaremación (anexo III), de acuerdo con el baremo siguiente, sin que, la valoración de méritos por todos los conceptos enumerados pueda exceder de 30 puntos. Todos los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

A) Experiencia profesional. Se valorará con un máximo de 22 puntos conforme al siguiente baremo.
   a) Por los servicios efectivos prestados en las administraciones públicas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, grupo C, Subgrupo C1: a razón de 0,12 puntos por cada mes completo de servicios prestados.
   b) Por los servicios efectivos prestados en las administraciones públicas en la Escala de Administración General, Subescala auxiliar administrativo, grupo C, Subgrupo C2: A razón de 0,10 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

   Sólo se tendrá en cuenta, a efectos de este mérito, los servicios prestados por meses completos, entendiendo por tales los meses naturales, depreciándose las fracciones inferiores al mes.

B) Cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorarán únicamente las acciones formativas que hubieran sido realizadas por las personas aspirantes e impartidas por centros oficiales o debidamente homologados, en calidad de alumnos o impartidores, y versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de las plazas objeto de la presente convocatoria a razón de 0,005 puntos por hora de curso. Se establece una equivalencia de 1 crédito=10 horas. La puntuación máxima por todos los cursos será de 5 puntos. No serán objeto de valoración en este apartado las titulaciones académicas oficiales, ni cursos de doctorado, ni asignaturas que formen parte de un plan de estudios realizados como requisito para la obtención de una titulación académica oficial.

   Asimismo, las acciones formativas en las que las personas aspirantes no acrediten su duración serán computadas como una hora de formación.

C) Titulación académica: Se valorará, hasta un máximo de 3 puntos, únicamente las titulaciones académicas oficiales de nivel superior al exigido para el grupo de titulación a que se opta como requisito de acceso a la plaza convocada debiendo, además, ser acorde a las características de la misma y con arreglo al siguiente baremo, no siendo acumulable:

csv: BOA20240530012

- Estar en posesión de Doctorado: 3 puntos.
- Estar en posesión de Master, Postgrado o equivalente:
  i. Duración de dos años: 2,50 puntos.
  ii. Duración de un año: 2 puntos.
- Estar en posesión de Grado o Licenciatura Equivalente: 1,50 puntos.
- Diplomatura o equivalente: 1 punto.
- Título de Técnico Superior o equivalente a efectos académicos: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación que se haya presentado u aportado como habilitante, según lo previsto en la base segunda, para poder ser admitido como candidato en este proceso selectivo.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiendo incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

6.7.2. Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el Tribunal valorar méritos obtenidos y alegados con posterioridad a la fecha citada.

6.7.3. La valoración de los méritos alegados se efectuará en todo caso condicionada a su acreditación o justificación documental, que se aportará una vez finalizada la fase de oposición y exclusivamente por parte de aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición. A tal fin y en el anuncio de calificaciones del único ejercicio de la fase de oposición se informará a las personas aspirantes que, a partir del día siguiente de la publicación de dicho anuncio en la Sede electrónica de la Corporación, dispondrán de diez días naturales para la aportación de los certificados y justificantes oportunos mediante su presentación electrónica a través del registro electrónico sito en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz (https://sede.alcaniz.es/) incorporándolos, como documentos adjuntos, a la correspondiente instancia electrónica en la que deberán hacer constar que los mismos se presentan para la valoración de méritos del proceso selectivo de “Administrativo”.

6.7.4. La justificación de los méritos declarados en el modelo de autobaremación presentado por las personas aspirantes, una vez se haya superado la fase de oposición, deberá efectuarse de la siguiente manera:

- Experiencia profesional: Se aportará certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración Pública donde se hubieran realizado en el que se haga constar expresamente el tiempo de servicios prestados así como la denominación de la plaza.

- Formación: Se aportará diploma, certificado de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento en los que deberá constar expresamente denominación del curso, el número de horas de duración así como su programa.

- Titulación académica: se aportará copia de la misma o de la certificación oficial que acredite estar en posesión de la misma. En caso de estar en posesión de titulo equivalente, habrá de alegarse, en el momento de su justificación, la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite, en su caso, su homologación. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá justificarse el estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación en España.

6.7.5. A la vista de los certificados y justificantes aportados, el Tribunal procederá a comprobar y revisar los méritos y la autobaremación declarada por las personas aspirantes. Los méritos que no resulten suficientemente justificados no serán valorados, además, si en su caso se probase la falsedad de lo alegado o justificado, quienes en ella incurriesen serán excluidos/as del proceso selectivo, previa audiencia de la persona interesada. No serán objeto de valoración los méritos que no se acrediten documentalmente. La valoración de los mismos estará supeditada a la fecha de fin de presentación de solicitudes.

6.7.6. Una vez comprobada y revisada la autobaremación realizada por cada persona aspirante que hubiera superado la fase de oposición, el Tribunal calificador hará pública la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición con la puntuación adjudicada a cada uno de ellos en la fase de concurso, mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz (https://sede.alcaniz.es/) así como en su página web (https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico_).

6.7.7. A la vista de las puntuaciones totales obtenidas en la fase de concurso, las personas aspirantes podrán solicitar la revisión sobre las puntuaciones otorgadas. Dichas peticiones solo se admitirán en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente en que se publiquen, en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento (https://sede.alcaniz.es/), los resultados obtenidos en la fase de concurso. En caso de formularse aquellas, el Tribunal resolverá y procederá a publicar en el en el tablón de anuncios de la Sede electró-

csv: BOA20240530012

nica del Ayuntamiento de Alcañiz así como en la web municipal la relación definitiva de aspirantes con la puntuación total obtenida en la fase de concurso.

6.8. La calificación total de la fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados anteriores.

Septima.— *Relaciones de aprobados*.

7.1. La calificación final del concurso-oposición para aquellas personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, vendrá determinada por la calificación total obtenida en la fase de oposición y de la puntuación total obtenida en la fase de concurso, lo que determinará el orden de puntuación definitiva, de mayor a menor.

7.2. En caso de producirse empate en la puntuación final, entre varias personas aspirantes, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición y, en segundo lugar, se atenderá a la puntuación obtenida en cada apartado de la fase de concurso atendiendo sucesivamente y en el orden siguiente, a la mayor puntuación alcanzada en: a) Experiencia Profesional, b) Formación y c) Titulación académica. Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, se solventará por lo dispuesto en la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado (“Boletín Oficial del Estado”, número 180, de 29 de julio de 2023).

7.3. El Tribunal calificador, una vez establecida la calificación final del proceso selectivo, hará pública en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de este Ayuntamiento (https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/) así como en su página web Empleo Público (https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico_), la relación de personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas, en la que figurará la puntuación obtenida en cada una de las fases desglosada en los apartados correspondientes a cada una de ellas así como la puntuación total. La citada relación se elaborará por orden de puntuación total ordenadas por dichos aspirantes, de mayor a menor puntuación. La expresada relación y propuesta consiguiente de nombramiento se elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcañiz a los efectos oportunos.

7.4. El Tribunal calificador propondrá que ha superado el proceso selectivo la persona aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación, no pudiendo declarar aprobados un número superior al de la plaza que se convoca. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto para su nombramiento, un número igual de aspirantes que el de la plaza convocada, y con el fin de asegurar la cobertura d la misma, cuando se produzcan renuncia de la persona aspirante seleccionada o, cuando de la documentación aportada por aquella, se deduzca que no cumple los requisitos exigidos, con carácter previo, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a la propuesta para su posible nombramiento.

Octava.— *Presentación de documentos*.

8.1. La persona aspirante propuesta por el Tribunal calificador deberá presentar, en la Secretaria de la Corporación, los documentos que se indican a continuación, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Corporación (https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/).

- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.
- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada del título exigido en la base segunda apartado 2.1.c).
- Originales de todos los documentos acreditativos de los méritos presentados y alegados para su cotejo o fotocopia compulsada de los mismos.

8.2. Presentada la documentación, la persona propuesta deberá someterse a reconocimiento médico previo al ingreso, previa citación cursada por el Ayuntamiento de Alcañiz, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La realización del reconocimiento médico será obligatoria. La realización del reconocimiento supondrá la emisión de un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala.

csv: BOA20240530012

8.3. Quien, dentro del plazo expresado, y salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditada, no presente la documentación anteriormente expresa, o que, del examen de la misma, se dedujera que carece de alguno de los exigidos en la base segunda o que, del resultado del reconocimiento médico, se dedujera que carece del requisito exigido en el apartado f) de la base segunda, no podrá ser nombrado para ocupar la plaza objeto de la presente convocatoria, decayendo en todos sus derechos y quedando anuladas y sin efecto las actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera concurrido por falsedad en la instancia inicial y se realizará nueva propuesta de nombramiento a favor de la siguiente persona aspirante de la relación a que se refiere la base séptima de la convocatoria siguiéndose con este los mismos trámites hasta la toma de posesión como funcionario de carrera.

8.4 La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los aspirantes propuestos entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

Novena.— *Propuesta de nombramiento y toma de posesión*.

9.1. Concluido el proceso selectivo, presentados los documentos reflejados en la base octava y, comprobados aquellos, se procederá, por parte del Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz al nombramiento correspondiente a favor de los aspirantes propuestos, que deberán tomar posesión dentro del plazo máximo de un mes desde la fecha de recepción de la notificación del nombramiento, previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Si, sin causa justificada debidamente acreditada, no tomarán posesión dentro del plazo máximo establecido, se entenderá que renuncian a la plaza y al nombramiento efectuado; y se realizará nueva propuesta de nombramiento a favor de la siguiente persona aspirante de la relación a que se refiere la base séptima de la presente convocatoria. La toma de posesión se hará de conformidad con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.

Décima.— *Datos de carácter personal*.

10.1. De acuerdo con Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a través de estas bases, se informa a todas las personas interesadas en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el fichero de Recursos Humanos titularidad del Ayuntamiento de Alcañiz con la única facilidad de valorar su candidatura.

10.2. Asimismo, y a través también de estas bases, se informa de la posibilidad que las personas interesadas tienen derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Alcañiz, sito en plaza España, 1, 44600 Alcañiz (Teruel). Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo prevea o lo exija expresamente.

Undécima.— *Normativa aplicable*.

Para cuanto no se halle establecido en las presentes bases será de aplicación, en cuanto al procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; el Acuerdo de condiciones de trabajo del Personal

csv: BOA20240530012

Funcionario del Ayuntamiento de Alcañiz, ratificado por el Pleno de la Corporación el 7 de julio de 2020, y demás disposiciones concordantes que resulten de aplicación.

Decimosegunda.— *Impugnación.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra las presentes bases y su convocatoria, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel". Si optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada, en plazo de un mes contados desde el día siguiente a la respectiva publicación, ante el Alcalde-Presidente, de conformidad con lo establecido en los artículos 121.1 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcañiz, 20 de mayo de 2024.— El Alcalde, Miguel Ángel Estevan Serrano.

csv: BOA20240530012

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

ANEXO I –TEMARIO

NOTA: Las normas reguladoras de cada materia referidas en el temario reflejado, deberán ser las vigentes en el momento de la celebración de los ejercicios llevados a cabo en el proceso selectivo de oposición.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. La Organización Territorial del Estado en la Constitución Española de 1978.

Tema 2.- El Municipio: Concepto y Elementos que lo integran. Competencias Municipales

Tema 3.- La Organización Municipal.

Tema 4. Caracteres y atribuciones de los órganos fundamentales en los Ayuntamientos de régimen común: el Pleno, el Alcalde, los Tenientes de Alcalde y la Junta de Gobierno. Caracteres y atribuciones de los órganos complementarios.

Tema 5. La transparencia de la actividad pública. Legislación básica estatal y autonomía sobre la materia Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública.

Tema 6. El ordenamiento jurídico-administrativo. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. El procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 7. La potestad normativa de las entidades locales. Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los Bandos

Tema 8. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación.

Tema 9. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Efectos. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación infructuosa. La publicación. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 10. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 11. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 12. El Procedimiento Administrativo Común (I): Las personas ante la actividad de la administración: derechos y obligaciones. El interesado. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento. Los medios electronicos aplicados al procedimiento administrativo común. Te

Tema 13.-. El procedimiento Administrativo Común (II): Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.

Tema 14. El procedimiento Administrativo Común (III) La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. La adopción de medidas provisionales.. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 15. El procedimiento Administrativo Común (IV): La ordenación y tramitación del procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 16.- El procedimiento Administrativo Común (V): La instrucción del procedimiento. Fases. La intervención de los interesados.

Tema 17.-. El procedimiento Administrativo Común (VI): Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. La terminación convencional. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

csv: BOA20240530012

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

Tema 18. La revisión de actos y disposiciones por la propia administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

Tema 19. Recursos administrativos y jurisdiccionales frente a los actos y disposiciones de las entidades locales.

Tema 20 La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora.

Tema 21. La responsabilidad de la administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas.

Tema 22.- Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

Tema 23. Actividad subvencional de las Administraciones públicas: Tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Normativa aragonesa sobre subvenciones. Procedimiento de concesión de subvenciones en Aragón.

Tema 24. Contratos del Sector Público (I). Contratos administrativos y contratos privados. Tipos de contratos administrativos. Preparación de los contratos: Expediente administrativo. Adjudicación y formalización. Publicidad de la contratación: el perfil del contratante

Tema 25. Contratos del Sector Público (II) El contrato menor. Tramitación. Competencias en materia de contratación y normas especificas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 26.- La contratación del Sector Público (III). El contrato de suministro. El contrato de servicios.

Tema 27. El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. La estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación Especial referencia a las Bases de Ejecución del presupuesto. La prorroga del Presupuesto

Tema 28. La. Ejecución y Liquidación del presupuesto Local.

Tema 29. Los recursos de las entidades locales en el marco de la legislación de las haciendas locales.. Clasificación de los ingresos. Regímenes especiales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público. Las tasas y precios públicos locales. Las contribuciones especiales.

Tema 30. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios

Tema 31.- La Recaudación de los tributos. Órganos de recaudación. El periodo de recaudación en periodo voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio.

Tema 32.- El personal al servicio de las administraciones públicas (I). Clases. Derechos y Deberes. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas

Tema 33- El personal al servicio de las administraciones públicas (II). Régimen Disciplinario de los Empleados públicos. Régimen de Incompatibilidades de los empleados públicos.

Tema 34. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Principios Generales. Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Alcañiz.

Tema 35.- Plataforma SEDIPUALBA: Herramientas SERES, SEGEX, SEFYCU y SEGRA.

csv: BOA20240530012

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, POR PROMOCIÓN INTERNA, DE TRES PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ (TERUEL).

Don (Doña) _____, mayor de edad, con documento nacional de identidad número_____ y domicilio en calle _____, número _____, piso _____, de _____, dirección de correo electrónico _____ y número de teléfono_____.

EXPONE

Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la provisión, por el Sistema de concurso oposición en turno de promoción interna de tres plazas de Administrativo/a, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, en el «Boletín Oficial del Estado» número _____, de_____ de_____ de 20__, en el «Boletín Oficial de Aragón» número _____, de_____ de_____ de 20__, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» número _____, de_____ de_____ de 20____.

MANIFIESTA

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y se compromete, en caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Que acompaña a la presente instancia:

- Copia del documento nacional de identidad.
- Copia de la titulación exigida para el acceso.
- Copia del resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.
- Documento de autobaremación de méritos, según modelo que figura en el Anexo III de las bases declarando que, de superar la fase de oposición, aportare la documentación acreditativa de los mismos para su valoración en la fase de concurso.

Que, en vista de lo ya expuesto

SOLICITO

Tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el procedimiento para la provisión de tres plazas de Administrativo/a convocadas.

En _____, a_____de_____de 20_____.

Firmado

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz.

csv: BOA20240530012

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

Anexo III

MODELO DE DECLARACIÓN DE MÉRITOS EN FASE DE CONCURSO ADJUNTO A LA INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN (AUTOBAREMACIÓN)

PLAZA A LA QUE SE OPTA: _____.

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos			D		
Domicilio a efectos de notificaciones		Número	Escalera	Piso	Puerta
Localidad y Provincia	**Código postal**	**Teléfono**	**Correo Electrónico**		

EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la Bases del proceso selectivo de Administrativo, promoción interna, OEP 2023 se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos para la fase de concurso del referido proceso selectivo, procediendo a la auto-baremación de los méritos que justificará en el supuesto de que supere la fase de oposición.
DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en este escrito

MERITOS ALEGADOS:

1.- SERVICIOS PRESTADOS:

INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO	PUESTO	ADMINISTRACIÓN	TOTAL (años, meses y días)
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			

2.- FORMACIÓN:

DENOMINACIÓN DEL CURSO FORMATIVO	ORGANISMO o ENTIDAD QUE LO IMPARTE	FECHA DE SU REALIZACION	Nº HORAS
		De ___-___-_____ a ___-___-_____	
		De ___-___-_____ a ___-___-_____	
		De ___-___-_____ a ___-___-_____	

csv: BOA20240530012

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

		De ___-___-_____ a ___-___-_____	
		De ___-___-_____ a ___-___-_____	
		De ___-___-_____ a ___-___-_____	
		De ___-___-_____ a ___-___-_____	
		De ___-___-_____ a ___-___-_____	
		De ___-___-_____ a ___-___-_____	
		De ___-___-_____ a ___-___-_____	
		De ___-___-_____ a ___-___-_____	
		De ___-___-_____ a ___-___-_____	
		De ___-___-_____ a ___-___-_____	
		De ___-___-_____ a ___-___-_____	
		De ___-___-_____ a ___-___-_____	
		De ___-___-_____ a ___-___-_____	
		De ___-___-_____ a ___-___-_____	
		TOTAL nº Horas de Formación:	
		TOTAL Puntuación:	

3.- TÍTULACIÓN ACADEMICA:

TITULACIÓN ACADEMICA OFICIAL	PUNTUACIÓN

DECLARO que todos méritos alegados serán acreditados en el caso de superar la fase de oposición.

En _____ a_____de_____de 20__.

Firma del interesado

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

csv: BOA20240530012

DECRETO número 1524, de 20 de mayo de 2024, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcañiz, por el que se aprueban las bases que regirán la convocatoria para la cobertura, en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre, de una plaza vacante de Auxiliar Administrativo/a.

BASES

Primera.— *Objeto*.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad, de una plaza de Auxiliar Administrativo/a, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Alcañiz, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Clase Auxiliar Administrativo correspondientes al Grupo/Subgrupo C2, dotada con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente e incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2023, publicada en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", número 61, de 29 de marzo de 2023.

1.2. El procedimiento de selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, que constará de una fase de concurso de naturaleza no eliminatoria, y de una fase de oposición de naturaleza obligatoria y eliminatoria.

1.3. Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel" y mediante un anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", publicándose en el "Boletín Oficial del Estado" el extracto de la convocatoria. Asimismo, se publicará anuncio en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de este Ayuntamiento (https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/) así como en su página web Empleo Público (https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico_). Salvo que se disponga otra cosa las sucesivas publicaciones se efectuarán en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz y en su página web.

1.4. El número de plazas convocadas podrán ser ampliadas, previa resolución de Alcaldía, con las vacantes que se produzcan de la misma categoría con anterioridad a la publicación de la relación de aprobados en el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público debiendo estar, a su vez, incluidas en la relación de puestos de trabajo así como dotadas presupuestariamente.

1.5. El programa que ha de regir el proceso selectivo es el establecido en el anexo I que se acompaña a las presentes bases.

1.6. La persona aspirante que resulten nombrada para la plaza convocada quedará sometida al régimen de incompatibilidades vigente de aplicación.

Segunda.— *Requisitos*.

2.1. Podrán ser admitidos a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos exigidos por el artículo 56.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias:

a) Titulación: Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el supuesto de invocar estar en posesión de título equivalente, habrá de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido al efecto por la administración competente en cada caso que acredite, en su caso, la equivalencia. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación en España.
b) Nacionalidad: Tener nacionalidad española o reunir, en su caso, los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido referenciado.
c) Edad: Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
d) Compatibilidad funcional: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones o tareas propias de la plaza. A tal efecto, quien supere las pruebas selectivas será sometido a reconocimiento médico por la entidad encargada de la vigilancia de la salud del personal del Ayuntamiento de Alcañiz con carácter previo a su nombramiento. En todo caso quedará supeditada la toma de posesión al cumplimiento de este requisito.
e) Habilitación: No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o

csv: BOA20240530013

estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Derechos de examen: Haber abonado, en tiempo y forma, la tasa a la que se hace referencia en la base tercera en concepto de derechos de examen.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias, y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Tercera.— *Presentación de solicitudes*.

3.1. La presentación de instancias, solicitando formar parte en el proceso selectivo, deberá realizarse conforme al modelo del anexo II se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel), realizándose obligatoriamente por vía electrónica a través del registro electrónico sito en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz (https://sede.alcaniz.es/), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 de la Ordenanza de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz por la que se establece la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos quienes aspiren a ingresar o acceder a los cuerpos o escalas de personal funcionario o laboral del Ayuntamiento de Alcañiz (“Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, número 34, de 20 de febrero de 2023), para ello será necesario identificarse y firmar electrónicamente. En este caso se adjuntará la solicitud de participación debidamente cumplimentada y firmada conforme al modelo anexo II, el justificante de pago/abono de la tasa por derechos de examen así como el resto de documentación exigida en la presentes bases de la convocatoria.

Si una incidencia técnica, debidamente acreditada, imposibilitará el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes no vencidos debiendo publicarse en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

3.2. El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, que recogerá la fecha en la que hayan sido publicadas las bases íntegras en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel” así como del anuncio de la misma en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. La presentación de la instancia supone la aceptación integra de las presentes bases por las personas aspirantes.

3.3. Junto a la instancia (según anexo II) que deberá ser presentada y firmada electrónicamente deberá acompañarse, en soporte electrónico, la siguiente documentación:

A) Fotocopia del DNI o documento que lo sustituya.

B) Fotocopia de la titulación exigida en el apartado 2.1.a) de la base segunda y conforme a los términos en ella establecidos.

C) Autobaremación de méritos conforme al modelo anexo III, debidamente cumplimentada y firmada conforme a las siguientes reglas:
- Experiencia laboral: Deberá ser cumplimentado de tal forma que indique la denominación del puesto, el intervalo de fechas en que se ha prestado servicio así como el tiempo total trabajado y la entidad en la que fue prestada.
- Formación: Deberá indicar la denominación del curso, la entidad u organismo que lo imparte, fecha de realización y número de horas.
- Titulación académica: Deberá indicar la denominación de la misma.

D) Resguardo de pago acreditativo de haber abonado, dentro del plazo de presentación de instancias, el importe de los derechos de examen fijado en la vigente Ordenanza Fiscal número 6 del presente Ayuntamiento y cuyo importe asciende a la cantidad de 25 euros mediante su ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias haciendo referencia a la plaza convocada:
- Ibercaja Banco: ES23-2085-3903-31-0300012828.
- Caja RuraL: ES15-3080-0008-10-1000391225.

csv: BOA20240530013

- Banco Santander: ES38-0049-2313-64-1110114390.
- Caixa Bank: ES79-2100-1762-66-0200000682.
- Bantierra: ES 50-3191-0700-80-5313219726.
- BBVA: ES27-0182-5567-14-0200440045.

Quedarán exentos o, en su caso, bonificados del pago de la correspondiente tasa las personas aspirantes que, conforme establece al artículo 8 de la referida tasa, acrediten documentalmente, las siguientes circunstancias:

- Tener reconocida una discapacidad con un grado igual o superior al 33%: A tal fin deberán aportar, obligatoriamente, junto con la instancia, certificado acreditativo de su condición de discapacidad/tarjeta de minusvalía en vigor.
- Tener condición de miembros de familia numerosa en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, siendo preciso aportar, junto con la instancia, carne de familia numero en vigor/copia del libro de familia numerosa:
- Familias numerosas de categoría general: bonificación del 50% de la tasa.
- Familias numerosas de categoría especial: exención del 100% de la tasa.

El plazo de abono de la tasa por derechos de examen, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, por lo que no resulta posible su subsanación fuera de dicho plazo. Los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

3.4. Todos los documentos exigidos en las presentes bases deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

3.5. En el supuesto de algún aspirante poseyera una discapacidad que no impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto al que se opta y deseara solicitar adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y/o medios para la realización de alguno de los ejercicios de esta convocatoria deberá hacer constar tal extremo por escrito en su solicitud de participación y únicamente durante el plazo de presentación de instancias junto con el grado de discapacidad reconocido así como la adaptación de tiempo y/o medios solicitada debiendo aportar, además, dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. En ningún caso las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de conocimiento exigible para superar las pruebas selectivas. La adaptación de tiempos podrá llevarse a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes*.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente u órgano en que delegue dicha Resolución, dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas indicando, en su caso, las causas de exclusión, que se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel” y será expuesta en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento (https://sede.alcaniz.es/) así como en su página web (https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico_), concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de dicha Resolución en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel” para la subsanación, en su caso, de aquellos defectos subsanables o errores materiales que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Los errores que pudieran advertirse en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado/a en cualquier momento del proceso selectivo.

4.2. Expirado el plazo de subsanación de errores o defectos, el Alcalde u órgano en que delegue dictará nueva resolución declarando aprobada definitivamente la lista de admitidos y excluidos así como la composición del Tribunal determinando el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición. Dicha resolución se publicará en el “Bo-

csv: BOA20240530013

letín Oficial de la Provincia de Teruel", en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento así como en su página web.

4.3. Son causas no subsanables la presentación de la solicitud fuera de plazo de presentación de instancias así como el pago de los derechos de examen fuera del referido plazo.

4.4. Es causa subsanable la presentación de la solicitud, dentro del plazo de presentación de instancias, efectuada con carácter presencial al objeto de que, dentro del plazo de subsanaciones, proceda a la presentación electrónica de la solicitud conforme a lo establecido en la presente convocatoria. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud, en caso de subsanarse, la solicitud efectuada dentro del plazo de presentación de instancias. La no subsanación en plazo de dicha circunstancia supondrá la exclusión de la persona aspirante al proceso.

Quinta.— *Tribunal calificador*.

5.1. El Tribunal calificador estará constituido por un/a Presidente/a y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario y que deberán cumplir con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo y, en todo caso, el Tribunal estará integrado por los respectivos suplentes que serán designados simultáneamente. Asimismo, uno de sus componentes y su correspondiente suplente, será designado a propuesta de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Alcañiz.

5.2. Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en la medida en que sea posible, a la paridad entre hombres y mujeres. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5.3. Todos sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la provisión de la plaza objeto de la convocatoria y pertenecer, en cuanto que empleados/as públicos, al mismo o superior subgrupo al de la plaza a proveer.

5.4. Este órgano no podrá constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que lo compone ni sin hallarse presentes el Presidente/a y el Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal. La pertenencia al Tribunal de sus miembros será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. El presidente/a del Tribunal calificador se encargará de coordinar el proceso selectivo.

5.5. Su actuación se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante, resolverá las dudas que surjan en su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases. El Alcalde-Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta emitida por el Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

5.6. En caso de creerlo necesario, el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales tendrán voz pero no voto, limitándose a cumplir la función para la que, en su caso, sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee no pudiendo participar en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores especialistas serán designados por la Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal, y podrán recibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Asimismo, los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

5.7. Las personas miembros del Tribunal estarán sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8. Al Tribunal que actúe en estas pruebas se le abonarán las correspondientes Indemnizaciones por asistencias, encontrándose incluido en la categoría tercera, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.9. Los miembros suplentes nombrados para componer en Tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente o simultáneamente.

5.10. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

csv: BOA20240530013

Sexta.— *Desarrollo del proceso selectivo*.

6.1. El procedimiento de selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición y constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso. Las valoraciones, ejercicios y puntuaciones de dicho proceso selectivo se especifican en las presentes bases. La fase de oposición precederá a la fase de concurso.

6.2. Fase de oposición (máximo 40 puntos).

6.2.1. La fase de oposición, será previa a la fase de concurso y consistirá en la realización de dos ejercicios, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio. Cada ejercicio se valorará de 0 a 20 puntos, de forma que sólo lo superarán quienes hayan obtenido un mínimo de 10 puntos en cada uno de ellos siendo necesario superar cada ejercicio para pasar al siguiente. Asimismo, las personas aspirantes que no alcancen a obtener la puntuación mínima exigida para entender superado cada ejercicio serán calificados como “no aptos/as”.

6.2.1.a) Primer ejercicio. Tendrá carácter teórico, obligatorio y eliminatorio. Consistirá en responder por escrito, a un cuestionario tipo test de 40 preguntas más 5 preguntas de reserva, ante posibles anulaciones, las cuales sustituirán, por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación, todas ellas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la única correcta de entre las alternativas planteadas, en un tiempo máximo de 50 minutos y previamente elaboradas por el Tribunal en relación con los temas contenidos en el anexo I de la presente convocatoria. Este ejercicio esta orientado a comprobar los conocimientos teóricos de las personas aspirantes en materias contenidas en el anexo I.

El ejercicio se valorará de 0 a 20 puntos, valorándose con 0,50 puntos cada una de las preguntas contestadas correctamente y penalizando con 0,125 cada respuesta contestada incorrecta o erróneamente. No penalizarán las preguntas no contestadas. La puntuación final que resulte de este ejercicio se ajustará, en todo caso, a tres decimales usando el sistema de redondeo aritmético asimétrico, esto es, cuando el cuarto decimal sea igual o superior a 5 el tercer decimal se incrementará en una unidad y cuando el cuarto decimal sea inferior a 5 el tercer decimal no se modificará.

Las personas aspirantes no podrán hacer uso, durante su realización, de ningún texto o material de consulta. Asimismo queda totalmente prohibido el uso de cualquier dispositivo electrónico que permita enviar o recibir comunicaciones. El incumplimiento de esta norma acarreará la expulsión del aspirante y su declaración como no presentado. El Tribunal calificador podrá adoptar las medidas que estime necesarias a fin de poder garantizar el anonimato de las personas aspirantes durante la realización de este ejercicio.

A la vista de la calificación obtenida en este ejercicio, las personas aspirantes dispondrán de tres días hábiles para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente a que se publiquen en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento (https://sede.alcaniz.es/). En caso de presentarse alegaciones por las personas aspirantes dentro del plazo reseñado éstas serán resueltas por el Tribunal calificador en sesión convocada al efectos y serán publicadas, mediante anuncio en la web municipal y en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de este Ayuntamiento (https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/), sirviendo como notificación, a todos los efectos a quienes hayan efectuado las alegaciones así como a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

6.2.1.b) Segundo ejercicio. Tendrá carácter práctico, obligatorio y eliminatorio. El ejercicio consistirá en uno o varios supuestos prácticos dirigido a apreciar los conocimientos y habilidades en las funciones y utilidades de las personas aspirantes en el manejo del procesador de textos y/o hoja de cálculo (nivel básico). El ejercicio se podrá realizar en una sola sesión siguiendo las instrucciones facilitadas al efecto por el Tribunal de selección, que determinará el tiempo máximo de realización, en el que se utilizará Libre Office en su última versión. Se facilitarán a las personas aspirantes los medios técnicos necesarios para su realización. El ejercicio se valorará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para entenderlo superado.

6.2.2. La calificación final de la fase de oposición comprenderá la suma de los resultados obtenidos, por las personas aspirantes, en los dos ejercicios anteriores.

6.3. Fase de concurso (máximo 15 puntos).

6.3.1. La fase de concurso será posterior a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. Esta fase solo se valorará a las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos de las personas aspirantes que hayan alegado poseer méritos en la fase de concurso debidamente declarados junto a la instancia de participación mediante el modelo normalizado de autobaremación (anexo III), de acuerdo con el baremo siguiente, sin que, la valoración de méritos por todos los conceptos enume-

csv: BOA20240530013

rados pueda exceder de 15 puntos. Todos los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

a) Experiencia Profesional: Por cada año completo o fracción de servicios prestado en cualquier administración pública como auxiliar administrativo, 0,48 puntos por año trabajado, hasta un máximo de 7 puntos. Los servicios prestados que no llegue a completar un año se valorarán proporcionalmente, depreciándose las fracciones de tiempo de servicios inferiores al mes.

b) Formación: Se valorará, con un máximo de 5 puntos, únicamente las acciones formativas que hubieran sido impartidas por centros oficiales o debidamente homologados y versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto objeto de la presente convocatoria a razón de 0,005 puntos la hora.
No serán objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales, ni cursos de doctorado, ni asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial.

c) Titulación académica: Se valorarán las titulaciones académicas oficiales, al margen de la exigida que se presente como requisito de participación, directamente relacionadas con las características del puesto de trabajo que sean de superior nivel al exigido conforme al siguiente baremo, no siendo acumulable y hasta un máximo de 3 puntos:
- Máster Universitario, Postgrado o equivalente:
  i. Duración de 2 años: 3 puntos.
  ii. Duración de 1 año: 2,50 puntos.
- Grado o Licenciatura equivalente: 2 puntos.
- Diplomatura o equivalente: 1 punto.
- FP Segundo Grado o ciclo de Grado Superior o equivalente: 0,75 puntos.
- Bachillerato: 0,50 puntos.
- FP Primer Grado o ciclo de Grado Medio o equivalente: 0,25 puntos.

No se valorará la titulación que se haya presentado o aportado como habilitante, según lo previsto en la base segunda, para poder ser admitido como candidato en este proceso selectivo.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiendo incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

A efectos de equivalencia de titulación solo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el “Boletín Oficial del Estado” en que se publica.

6.3.2. Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el Tribunal valorar méritos obtenidos y alegados con posterioridad a la fecha citada.

6.3.3. La valoración de los méritos alegados se efectuará en todo caso condicionado a su acreditación o justificación documental, que se aportará una vez finalizada la fase de oposición y exclusivamente por parte de aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición. A tal fin y en el anuncio de calificaciones del último ejercicio de la fase de oposición se informará a las personas aspirantes que, a partir del día siguiente de la publicación de dicho anuncio en la Sede electrónica de la Corporación, dispondrán de diez días naturales para la aportación de los certificados y justificantes oportunos mediante su presentación electrónica a través del registro electrónico sito en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz (“https://sede.alcaniz.es/”https://sede.alcaniz.es/) incorporándolos, como documentos adjuntos, a la correspondiente instancia electrónica en la que deberán hacer constar que los mismos se presentan para la valoración de méritos del proceso selectivo de “Auxiliar Administrativo”.

6.3.4. La justificación de los méritos declarados en el modelo de autobaremación presentado por las personas aspirantes, una vez se haya superado la fase de oposición, deberá efectuarse de la siguiente manera:

- Experiencia profesional: Se aportará certificado de servicios prestados (sellada y firmada) expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde se hubieran realizado en el que se deberá constar expresamente el tiempo de servicios prestados así como la denominación de la plaza.

- Formación: Se aportará copia del diploma, certificado de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento en los que deberá constar expresamente denominación del

csv: BOA20240530013

curso, el número de horas de duración y organismo o centro que lo impartió así como su programa.

- Titulación académica: se aportará copia de la misma o de la certificación oficial que acredite estar en posesión de la misma. En caso de estar en posesión de titulo equivalente, habrá de alegarse, en el momento de su justificación, la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite, en su caso, su homologación. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá justificarse el estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación en España.

6.3.5. A la vista de los certificados y justificantes aportados, el Tribunal procederá a comprobar y revisar los méritos y la autobaremación declarada por las personas aspirantes. Los méritos que no resulten suficientemente justificados no serán valorados, además, si en su caso se probase la falsedad de lo alegado o justificado, quienes en ella incurriesen serán excluidos/as del proceso selectivo, previa audiencia de la persona interesada. No serán objeto de valoración los méritos que no se acrediten documentalmente. La valoración de los mismos estará supeditada a la fecha de fin de presentación de solicitudes.

6.3.6. Una vez comprobada y revisada la autobaremación realizada por cada persona aspirante que hubiera superado la fase de oposición, el Tribunal calificador hará pública la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición con la puntuación adjudicada a cada uno de ellos en la fase de concurso, mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz (https://sede.alcaniz.es/) así como en su Página Web (https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico_).

6.3.7. A la vista de las puntuaciones totales obtenidas en la fase de concurso, las personas aspirantes podrán solicitar la revisión sobre las puntuaciones otorgadas. Dichas peticiones solo se admitirán en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente en que se publiquen, en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento (https://sede.alcaniz.es/), los resultados obtenidos en la fase de concurso. En caso de formularse aquellas, el Tribunal resolverá y procederá a publicar en el en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz así como en la web municipal la relación definitiva de aspirantes con la puntuación total obtenida en la fase de concurso.

6.3.8. La calificación total de la fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados anteriores.

Séptima.— *Relaciones de aprobados*.

7.1. La calificación final del concurso oposición para aquellas personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, vendrá determinada por la suma de la calificación final obtenida en la fase de oposición y de la puntuación total obtenida en la fase de concurso, lo que determinará el orden de puntuación definitiva, de mayor a menor.

7.2. En caso de producirse empate en la puntuación final, entre varias personas aspirantes, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición y, en segundo lugar, a la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en cada apartado de la fase de concurso atendiendo sucesivamente y en el orden siguiente, a la mayor puntuación alcanzada en: a) Experiencia profesional, b) Formación y c) Titulación académica. Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, se solventará por lo dispuesto en la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado (“Boletín Oficial del Estado”, número 180, de 29 de julio de 2023).

7.3. El Tribunal calificador, una vez establecida la calificación final del proceso selectivo, hará pública en la Sede electrónica de la Corporación (https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/) así como en su página web (https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico_) la relación de personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas, en la que figurará la puntuación obtenida en cada una de las fases desglosada en los apartados correspondientes a cada una de ellas así como la puntuación total. La citada relación se elaborará por orden de puntuación total ordenadas por dichos aspirantes, de mayor a menor puntuación. La expresada relación y propuesta consiguiente de nombramiento se elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcañiz a los efectos oportunos.

7.4. El Tribunal calificador propondrá que ha superado el proceso selectivo la persona aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación, no pudiendo declarar aprobados un

csv: BOA20240530013

número superior al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto para su nombramiento, un numero igual de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de la misma, cuando se produzcan renuncias de las personas aspirantes seleccionadas así como cuando de la documentación aportada por aquellas se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, todo ello con carácter previo a su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento.

Octava.— *Presentación de documentos*.

8.1. La persona propuesta deberá presentar, previamente a su nombramiento, ante la Secretaria de la Corporación, los documentos que se indican a continuación, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Corporación (https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/).

- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).
- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada del título exigido en la base segunda apartado 2.1.a).
- Fotocopia compulsada de todos los documentos acreditativos de los méritos presentados y alegados.
- Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con discapacidad deberán presentar certificación expedida por el órgano competente del Estado o de la Comunidad Autónoma que acredite su condición así como la compatibilidad para desempeñar las tareas y funciones correspondientes.
- Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social.
- Certificado de la titularidad de la cuenta bancaria.

8.2. Presentada la documentación, la persona propuesta deberá someterse a reconocimiento médico previo al ingreso, previa citación cursada por el Ayuntamiento de Alcañiz, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La realización del reconocimiento médico será obligatoria. La realización del reconocimiento supondrá la emisión de un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala.

8.3. Quien, dentro del plazo expresado, y salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditada, no presente la documentación anteriormente expresa, o que, del examen de la misma, se dedujera que carece de alguno de los exigidos en la base segunda o que, del resultado del reconocimiento médico, se dedujera que carece del requisito exigido en el apartado d) de la base segunda, no podrá ser nombrado para ocupar la plaza objeto de la presente convocatoria, decayendo en todos sus derechos y quedando anuladas y sin efecto las actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera concurrido por falsedad en la instancia inicial y se realizará nueva propuesta de nombramiento a favor de la siguiente persona aspirante de la relación a que se refiere la base séptima de la convocatoria siguiéndose con este los mismos trámites hasta la toma de posesión como funcionario de carrera.

Novena.— *Propuesta de nombramiento y toma de posesión*.

9.1. Concluido el proceso selectivo, presentados los documentos reflejados en la base octava y, comprobados aquellos, se procederá, por parte del Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz al nombramiento correspondiente a favor del aspirante propuesto, que deberá tomar posesión dentro del plazo máximo de un mes desde la fecha de recepción de la notificación del nombramiento, previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Si, sin causa justificada debidamente acreditada, no tomará posesión dentro del plazo máximo establecido, se entenderá que renuncia a la plaza y al nombramiento efectuado; y se realizará nueva propuesta de nombramiento a favor de la siguiente persona aspirante de la relación a que se refiere la base séptima de la presente convocatoria.

csv: BOA20240530013

Décima.— *Listas de espera*.

10.1. Concluido el proceso selectivo y derivado del mismo, el Tribunal calificador procederá a confeccionar una lista de espera integrada tanto por las personas aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo sin haber obtenido plaza como por aquellas personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, hubieran superado, al menos, el primer ejercicio de la fase de oposición. La ordenación de los candidatos en dicha lista de espera se efectuará atendiendo al número de ejercicios superados; a igual número de ejercicios superados, se atenderá a la puntuación total obtenida en el proceso selectivo, de mayor a menor, no teniéndose en cuenta los "no aptos/as" en los ejercicios no superados. En caso de haber superado los dos ejercicios de la fase de oposición la puntuación total a tener en cuenta incluirá la obtenida en la fase de concurso. Los posibles empates que se sucedan, entre varios candidatos/as, para su confección, a los solos efectos de su ordenación en la misma, se resolverán atendiendo, en su caso, a los criterios establecidos en la base 7.2.

10.2. Dicha lista de espera tendrá por finalidad cubrir necesidades, de carácter temporal, que surjan en aquellos puestos de Auxiliar Administrativo pertenecientes al Grupo/Subgrupo C2 existentes en la presente Corporación y que deban ser desempeñados por personal funcionario.

10.3. La referida lista, ordenada conforme a los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Alcaldía de la presente Corporación para su aprobación mediante resolución dictada al efecto y posterior publicación en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de este Ayuntamiento (https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/) así como en su página web Empleo Público (https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico_).

10.4 La presente lista de espera tendrá una vigencia de tres años y, en todo caso, la constitución de una nueva bolsa de trabajo con igual objeto a la presente convocatoria producirá la sustitución automática de la presente lista.

10.5. Las personas integrantes de la misma únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser empleados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen. Asimismo la presente convocatoria anula y/o extingue la vigencia de cualquiera de las listas existentes o constituidas con anterioridad referidas a la misma especialidad.

10.6. El criterio seguido para la gestión de la lista de espera que se genere derivada del presente proceso selectivo así como los llamamientos que de ésta se deriven, será el mismo que el establecido en el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcañiz a la fecha de publicación de las presentes bases al carecer de regulación alguna al respecto el vigente Acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario de la citada entidad, dándose así homogeneidad a las mismas.

10.7. Cuando proceda el nombramiento de personal perteneciente a la bolsa de trabajo, el Ayuntamiento citará a quien corresponda por turno para que acredite que reúne los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, según la base octava, concediéndole un plazo máximo de cinco días naturales para su presentación.

10.8. Podrá acudirse directamente a esta lista de espera cuando se produzca alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Undécima.— *Datos de carácter personal*.

11.1. De acuerdo con Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a través de estas bases, se informa a todas las personas interesadas en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el fichero de Recursos Humanos titularidad del Ayuntamiento de Alcañiz con la única facilidad de valorar su candidatura.

11.2. Asimismo, y a través también de estas bases, se informa de la posibilidad que las personas interesadas tienen derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Alcañiz, sito en plaza España, 1, 44600 Alcañiz (Teruel). Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo prevea o lo exija expresamente.

Decimosegunda.— *Normativa aplicable*.

Para cuanto no se halle establecido en las presentes bases será de aplicación, en cuanto al procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

csv: BOA20240530013

Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; el Acuerdo de condiciones de trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcañiz, ratificado por el Pleno de la Corporación el 7 de julio de 2020, y demás disposiciones concordantes que resulten de aplicación.

Decimotercera.— *Impugnación.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra las presentes bases y su convocatoria, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel". Si optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada, en plazo de un mes contados desde el día siguiente a la respectiva publicación, ante el Alcalde-Presidente, de conformidad con lo establecido en los artículos 121.1 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcañiz, 20 de mayo de 2024.— El Alcalde, Miguel Ángel Estevan Serrano.

csv: BOA20240530013

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

ANEXO I

PROGRAMA DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Los temas cuyos epígrafes o contenido se refiera a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y Contenido. Principios generales. Derechos y Deberes fundamentales. Sus Garantías y suspensión. El defensor del pueblo.

Tema 2.- La Organización Territorial del Estado en la Constitución. Principios Generales. Las comunidades autónomas. La Administración Local.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de Aragón. Principios Generales. Organización. Competencias. La administración local en el Estatuto.

Tema 4.- Sometimiento de la administración a la ley y al derecho. Fuentes del derecho administrativo. La Ley: clases. Disposiciones normativas con fuerza de ley. El Reglamento.

Tema 5. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La Organización Municipal. Las competencias. Derechos y Deberes de los Vecinos

Tema 6.- El Alcalde: Elección, destitución y atribuciones. El pleno y la Junta de Gobierno Local: Atribuciones.

Tema 7.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Régimen de Sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos, comunicaciones y publicación de los acuerdos.

Tema 8.- De los órganos de las Administración Públicas: Principios Generales y competencias. Abstención y Recusación.

Tema 9.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Requisitos: la motivación y la forma. La eficacia de los actos administrativos. La Notificación. La Publicación.

Tema 10.- Derechos de las personas en sus relaciones con las administraciones públicas. El interesado en el procedimiento administrativo. Concepto y Capacidad de Obras.

Tema 11.- Procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida. Comunicaciones y Notificaciones. El Registro electrónico General: Requisitos en la presentación de documentos. Atención al público e información al ciudadano. Los servicios de información administrativa. La oficina de asistencia en materia de registros.

Tema 12.- Las fases del procedimiento administrativo común: Iniciación, Ordenación, Instrucción y Finalización. La Ejecución.

Tema 13.- Los recursos administrativos.

Tema 14.- La Potestad reglamentaria Local. Reglamentos y Ordenanzas Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los Bandos

Tema 15. La función pública. Clases de empleados públicos. Derechos y deberes de los empleados públicos. Régimen disciplinario. Régimen de Incompatibilidades.

Tema 16.- La contratación administrativa en la esfera local. Clases de contratos. Procedimientos de contratación.

csv: BOA20240530013

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

Tema 17. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio Público. El patrimonio privado de las administraciones públicas.

Tema 18. Las formas de actividad de las Entidades Locales. El fomento. La intervención administrativa en la actividad privada. Licencias, comunicación previa y declaración responsable.

Tema 19. El Presupuesto de las Corporaciones Locales: Concepto y estructura. Elaboración, aprobación y ejecución.

Tema 20. Las haciendas Locales. Clasificación de los ingresos.

Tema 21.- La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa y el derecho de acceso a la información pública. La Protección de datos de carácter Personal: Principios y Derechos de las personas.

Tema 22.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de aplicación. El Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Alcañiz.

Tema 23.- La Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas.

Tema 24.-Plataforma SEDIPUALBA: Herramientas SERES, SEGEX, SEFYCU y SEGRA. Las Plataformas de registro de la AGE : ORVE, SIR.

csv: BOA20240530013

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA

CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, POR TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A PERTENECIENTES A LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ (TERUEL).

Don (Doña) _____, mayor de edad, con documento nacional de identidad número_____ y domicilio en calle _____, número _____, piso _____, de _____, dirección de correo electrónico _____ y número de teléfono_____.

EXPONE

Que he tenido conocimiento de la Convocatoria y bases de selección de personal para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, un plaza de Auxiliar Administrativo/a, perteneciente a la Plantilla del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcañiz, en el «Boletín Oficial del Estado» número _____, de_____ de_____ de 20__, en el «Boletín Oficial de Aragón» número _____, de_____ de_____ de 20__, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» número _____, de_____ de_____ de 20____.

Que reúno todos los requisitos exigidos para participar en dicha convocatoria, adjuntando a la presente instancia la documentación exigida en las mismas y resguardo de pago de los derechos de examen o, en su caso justificación de su exención.

Que no he sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni estoy inhabilitado para ser nombrado por la Administración y tengo capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada.

Que, presto mi consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

.Que acompaño justificantes de los requisitos exigidos. Por todo ello,

SOLICITO

Tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto, y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el procedimiento para la selección, mediante concurso-oposición libre, de la plaza de auxiliar administrativa reseñada.

En _____, a_____de_____de 20_____.

Firmado

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz.

csv: BOA20240530013

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

Anexo III

MODELO DE DECLARACIÓN DE MÉRITOS EN FASE DE CONCURSO ADJUNTO A LA INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN (AUTOBAREMACIÓN)

PLAZA A LA QUE SE OPTA: _____.

DATOS PERSONALES

Nombre *y* apellidos			**DNI**		
Domicilio a efectos de notificaciones		**Número**	**Escalera**	**Piso**	**Puerta**
Localidad y Provincia	**C.P.**	**Teléfono**	**Correo Electrónico**		

EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la Bases del proceso selectivo de Auxiliar Administrativo OEP 2023 se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos para la fase de concurso del referido proceso selectivo, procediendo a la auto-baremación de los méritos que justificará en el supuesto de que supere la fase de oposición.
DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en este escrito

MERITOS ALEGADOS:

1.- SERVICIOS PRESTADOS:

INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO	**PUESTO**	**ADMINISTRACIÓN**	**TOTAL (años, meses y días)**
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			

csv: BOA20240530013

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

2.- FORMACIÓN:

DENOMINACIÓN DEL CURSO	ORGANISMO o ENTIDAD QUE LO IMPARTE	FECHA DE SU REALIZACION	Nº HORAS
		De ___-___-_____ a ___-___-_____	
		De ___-___-_____ a ___-___-_____	
		De ___-___-_____ a ___-___-_____	
		De ___-___-_____ a ___-___-_____	
		De ___-___-_____ a ___-___-_____	
		De ___-___-_____ a ___-___-_____	
		De ___-___-_____ a ___-___-_____	
		De ___-___-_____ a ___-___-_____	
		De ___-___-_____ a ___-___-_____	
		De ___-___-_____ a ___-___-_____	
		De ___-___-_____ a ___-___-_____	
		De ___-___-_____ a ___-___-_____	
		De ___-___-_____ a ___-___-_____	
		De ___-___-_____ a ___-___-_____	
		De ___-___-_____ a ___-___-_____	
		De ___-___-_____ a ___-___-_____	
		De ___-___-_____ a ___-___-_____	
		De ___-___-_____ a ___-___-_____	

3.- TÍTULACIÓN ACADEMICA:

TITULACIÓN ACADEMICA OFICIAL	PUNTUACIÓN

DECLARO que todos méritos alegados serán acreditados en el supuesto de superar la fase de oposición.

En Alcañiz a_____de_____de 20__.

FIRMA:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

csv: BOA20240530013

DECRETO número 1525, de 20 de mayo de 2024, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcañiz, por el que se aprueban las bases especificas que regirán la convocatoria para la cobertura, en propiedad, mediante el sistema de oposición, en turno libre, de una plaza vacante de Técnico de Administración Especial.

BASES

Primera.— *Objeto*.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad, de una plaza de Técnico Intervención, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Alcañiz, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, denominación: Técnico Intervención correspondientes al Grupo/Subgrupo A1, dotada con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente e incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2021 aprobada por Resolución de Alcaldía número 840, de 27 de abril de 2021, y publicada en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", número 87, de 11 de mayo de 2021.

1.2. El procedimiento de selección se llevará a cabo mediante el sistema de oposición, en turno libre, de carácter obligatorio y eliminatorio.

1.3. Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel" y mediante un anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", publicándose en el "Boletín Oficial del Estado" el extracto de la convocatoria. Asimismo, se publicará anuncio en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de este Ayuntamiento (https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/) así como en su página web Empleo Público (https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico_). Salvo que se disponga otra cosa las sucesivas publicaciones se efectuarán en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz y en su página web.

1.4. El número de plazas convocadas podrán ser ampliadas, previa resolución de Alcaldía, con las vacantes que se produzcan de la misma categoría con anterioridad a la publicación de la relación de aprobados en el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público debiendo estar, a su vez, incluidas en la relación de puestos de trabajo así como dotadas presupuestariamente.

1.5. El programa que ha de regir el proceso selectivo es el establecido en el anexo I que se acompaña a las presentes bases.

1.6. La persona aspirante que resulte nombrada para la plaza convocada quedará sometida al régimen de incompatibilidades vigente de aplicación.

Segunda.— *Requisitos*.

2.1. Podrán ser admitidos a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos exigidos por el artículo 56.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias:

a) Titulación: Estar en posesión de alguna de las titulaciones siguientes, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes/instancias: Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras o el Grado correspondiente. En el supuesto de invocar estar en posesión de título equivalente, habrá de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido al efecto por la administración competente en cada caso que acredite, en su caso, la equivalencia. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá presentar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación en España.
b) Nacionalidad: Tener nacionalidad española o reunir, en su caso, los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido referenciado.
c) Edad: Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
d) Compatibilidad funcional: No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones debiendo poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones o tareas propias de la plaza. A tal efecto, quien supere las pruebas selectivas será sometido a reconocimiento médico por la entidad encargada de la vigilancia de la salud del personal del Ayuntamiento de Alcañiz con

csv: BOA20240530014

carácter previo a su nombramiento. En todo caso quedará supeditada la toma de posesión al cumplimiento de este requisito.

e) Habilitación No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Derechos de examen: Haber abonado, en tiempo y forma, la tasa a la que se hace referencia en la base tercera en concepto de derechos de examen.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias/solicitudes, y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Tercera.— *Presentación de solicitudes*.

3.1. La presentación de instancias, solicitando formar parte en el proceso selectivo, deberá efectuarse conforme al modelo del anexo II se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel), realizándose obligatoriamente por vía electrónica a través del registro electrónico sito en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz (https://sede.alcaniz.es/), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 de la Ordenanza de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz por la que se establece la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos quienes aspiren a ingresar o acceder a los cuerpos o escalas de personal funcionario o laboral del Ayuntamiento de Alcañiz (“Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, número 34, de 20 de febrero de 2023), para ello será necesario identificarse y firmar electrónicamente. En este caso se adjuntará la solicitud de participación debidamente cumplimentada y firmada conforme al modelo anexo II, el justificante de pago/abono de la tasa por derechos de examen así como el resto de documentación exigida en la presentes bases de la convocatoria.

Si una incidencia técnica, debidamente acreditada, imposibilitará el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes no vencidos debiendo publicarse en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

3.2. El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, que recogerá la fecha en la que hayan sido publicadas las bases íntegras en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel” así como del anuncio de la misma en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. La presentación de la instancia supone la aceptación integra de las presentes bases por las personas aspirantes.

3.3. Junto a la instancia (según anexo II) que deberá ser presentada y firmada electrónicamente deberá acompañarse, en soporte electrónico, la siguiente documentación:

A) Fotocopia del DNI o documento que lo sustituya.

B) Fotocopia de la titulación exigida en el apartado 2.1.a) de la base segunda y conforme a los términos en ella establecidos.

C) Resguardo de pago acreditativo de haber abonado, dentro del plazo de presentación de instancias, el importe de los derechos de examen fijado en la vigente Ordenanza Fiscal número 6 del presente Ayuntamiento y cuyo importe asciende a la cantidad de 25,65 euros mediante su ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias haciendo referencia a la plaza convocada:
- Ibercaja Banco: ES23-2085-3903-31-0300012828.
- Caja Rural: ES15-3080-0008-10-1000391225.
- Banco Santander: ES38-0049-2313-64-1110114390.
- Caixa Bank: ES79-2100-1762-66-0200000682.
- Bantierra: ES 50-3191-0700-80-5313219726.

csv: BOA20240530014

- BBVA: ES27-0182-5567-14-0200440045.

Quedarán exentos o, en su caso, bonificados del pago de la correspondiente tasa las personas aspirantes que, conforme establece al artículo 8 de la referida tasa, acrediten documentalmente, las siguientes circunstancias:

- Tener reconocida una discapacidad con un grado igual o superior al 33%: A tal fin deberán aportar, junto con la instancia, certificado acreditativo de su condición de discapacidad / tarjeta de minusvalía en vigor.
- Tener condición de miembros de familia numerosa en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas siendo preciso aportar, junto con la instancia, carne de familia numerosa en vigor/copia del libro de familia numerosa:
- F. Numerosas de categoría general: bonificación del 50% de la tasa.
- F. Numerosas de categoría especial: exención del 100% de la tasa.

El plazo de abono de la tasa por derechos de examen, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, por lo que no resulta posible su subsanación fuera de dicho plazo. Los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

3.4. Todos los documentos exigidos en las presentes bases deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

3.5. En el supuesto de algún aspirante poseyera una discapacidad que no impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto al que se opta y deseara solicitar adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y/o medios para la realización de alguno de los ejercicios de esta convocatoria deberá hacer constar tal extremo por escrito en su solicitud de participación y únicamente durante el plazo de presentación de instancias junto con el grado de discapacidad reconocido así como la adaptación de tiempo y/o medios solicitada debiendo aportar, además, dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. En ningún caso las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de conocimiento exigible para superar las pruebas selectivas. La adaptación de tiempos podrá llevarse a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Cuarta.— *Admision de aspirantes.*

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente u órgano en que delegue dicha Resolución, dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas indicando, en su caso, las causas de exclusión, que se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel” y será expuesta en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento (https://sede.alcaniz.es/) así como en su página web (https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico_), concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de dicha Resolución en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel” para la subsanación, en su caso, de aquellos defectos subsanables o errores materiales que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Los errores que pudieran advertirse en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado/a en cualquier momento del proceso selectivo.

4.2. Expirado el plazo de subsanación de errores o defectos, el Alcalde u órgano en que delegue dictará nueva resolución declarando aprobada definitivamente la lista de admitidos y excluidos así como la composición del Tribunal determinando el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la oposición. Dicha resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento así como en su página web.

4.3. Son causas no subsanables la presentación de la solicitud fuera de plazo de presentación de instancias así como el pago de los derechos de examen fuera del referido plazo.

csv: BOA20240530014

4.4. Es causa subsanable la presentación de la solicitud, dentro del plazo de presentación de instancias, efectuada con carácter presencial al objeto de que, dentro del plazo de subsanaciones, proceda a la presentación electrónica de la solicitud conforme a lo establecido en la presente convocatoria. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud, en caso de subsanarse, la solicitud efectuada dentro del plazo de presentación de instancias. La no subsanación en plazo de dicha circunstancia supondrá la exclusión de la persona aspirante al proceso.

Quinta.— *Tribunal calificador*.

5.1. El Tribunal calificador estará constituido por un/a Presidente/a y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario y que deberán cumplir con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo y, en todo caso, el Tribunal estará integrado por los respectivos suplentes que serán designados simultáneamente. Asimismo, uno de sus componentes y su correspondiente suplente, será designado a propuesta de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Alcañiz.

5.2. Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en la medida en que sea posible, a la paridad entre hombres y mujeres. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5.3. Todos sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la provisión de la plaza objeto de la convocatoria y pertenecer, en cuanto que empleados/as públicos, al mismo o superior subgrupo al de la plaza a proveer.

5.4. Este órgano no podrá constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que lo compone ni sin hallarse presentes el Presidente/a y el Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal. La pertenencia al Tribunal de sus miembros será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. El/La presidente/a del Tribunal calificador se encargará de coordinar el proceso selectivo.

5.5. Su actuación se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante, resolverá las dudas que surjan en su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases. El Alcalde-Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta emitida por el Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

5.6. En caso de creerlo necesario, el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales tendrán voz pero no voto, limitándose a cumplir la función para la que, en su caso, sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee no pudiendo participar en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores especialistas serán designados por la Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal, y podrán recibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Asimismo, los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

5.7. Las personas miembros del Tribunal estarán sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8. Al Tribunal que actúe en estas pruebas se le abonarán las correspondientes Indemnizaciones por asistencias, encontrándose incluido en la categoría primera, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.9. Los miembros suplentes nombrados para componer en Tribunal podrán actuar indistintamente en relación con el respectivo titular excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente o simultáneamente.

5.10. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

5.11. El Tribunal tomará las medidas adecuadas para la realización de los ejercicios por las personas aspirantes con discapacidad que precisen de medios y tiempo y así lo hayan hecho constar en sus solicitudes de participación y justifiquen documentalmente tal situación, de forma que disfruten de igualdad de oportunidades respecto al resto de los aspirantes.

csv: BOA20240530014

Sexta.— *Desarrollo de la oposición.*

6.1. El procedimiento de selección se llevará a cabo mediante el sistema de oposición mediante la realización de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio, siendo éstos los que siguen:

Primer ejercicio. Tendrá carácter teórico, obligatorio y eliminatorio. Consistirá en responder por escrito, a un cuestionario tipo test de 80 preguntas más 8 preguntas de reserva, ante posibles anulaciones, las cuales sustituirán, por su orden correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la única correcta de entre las alternativas planteadas, en un tiempo máximo de 85 minutos y previamente elaboradas por el Tribunal en relación con los temas correspondientes a la parte general contenidos en el anexo I de la presente convocatoria. Este ejercicio esta orientado a comprobar los conocimientos teóricos de las personas aspirantes en materias generales contenidas en el anexo I.

El ejercicio se valorará de 0 a 20 puntos siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 10 puntos. Asimismo, las personas aspirantes que no alcancen a obtener la puntuación mínima exigida para entender superado cada ejercicio serán calificados como “no aptos/as, valorándose con 0,25 puntos cada una de las preguntas contestadas correctamente y penalizando con 0,06 cada respuesta contestada incorrecta o erróneamente. No penalizarán las preguntas no contestadas. La puntuación final que resulte de este ejercicio se ajustará, en todo caso, a dos decimales usando el sistema de redondeo aritmético asimétrico, esto es, cuando el tercer decimal sea igual o superior a 5 el segundo decimal se incrementará en una unidad y cuando el tercer decimal sea inferior a 5 el segundo decimal no se modificará.

Las personas aspirantes no podrán hacer uso, durante su realización, de ningún texto o material de consulta. Asimismo queda totalmente prohibido el uso de cualquier dispositivo electrónico que permita enviar o recibir comunicaciones. El incumplimiento de esta norma acarreará la expulsión del aspirante y su declaración como no presentado. El Tribunal calificador podrá adoptar las medidas que estime necesarias a fin de poder garantizar el anonimato de las personas aspirantes durante la realización de este ejercicio.

A la vista de la calificación obtenida en este ejercicio, las personas aspirantes dispondrán de tres días hábiles para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente a que se publiquen en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento (https://sede.alcaniz.es/). En caso de presentarse alegaciones por las personas aspirantes dentro del plazo reseñado éstas serán resueltas por el Tribunal calificador en sesión convocada al efectos y serán publicadas, mediante anuncio en la web municipal y en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de este Ayuntamiento (https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/), sirviendo como notificación, a todos los efectos a quienes hayan efectuado las alegaciones así como a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

Segundo ejercicio. Consistirá en el desarrollo escrito, de forma legible por el Tribunal y en un tiempo máximo de dos horas, de un tema teórico de composición de carácter general, relacionado con los temas de carácter general y específicos contenidos en el anexo I, pero sin coincidir necesariamente con algún tema concreto. A estos efectos, el Tribunal propondrá dos temas, debiendo el/la opositor/a optar por uno de ellos.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente por las personas aspirantes en sesión pública ante el Tribunal para lo cual convocará a los/las aspirantes a tal efecto. La inasistencia de los/las aspirantes a la lectura determinará su exclusión del procedimiento. La persona aspirante deberá atenerse estrictamente a la lectura literal del ejercicio realizado, sin alterar, añadir u omitir ninguna palabra o texto del mismo. El Tribunal calificador estará facultado para disponer la exclusión del aspirante que no se atuviere a dichos requisitos. En cualquier caso, el Tribunal calificador, antes de la lectura de los ejercicios, recordará al aspirante tal obligación. El Tribunal no podrá realizar diálogo alguno con el/la opositor/a. En este ejercicio se apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

El ejercicio se valorará de 0 a 40 puntos siendo necesario, para entenderlo superado, alcanzar la puntuación mínima de 20 puntos. Asimismo, las personas aspirantes que no alcancen a obtener la puntuación mínima exigida para entender superado el ejercicio serán calificados como “no aptos/as”.

Tercer ejercicio: Consistirá en el desarrollo y resolución de uno o varios supuestos prácticos directamente relacionados con las funciones a desempeñar en la plaza objeto de la convocatorio y cuya duración no podrá exceder de dos horas. Se valorará, además de la correcta resolución, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados. La capacidad y formación general supondrá un 35 por ciento de la puntuación total de este ejercicio; la claridad de ideas,

csv: BOA20240530014

un 35 por ciento; la precisión y rigor en la exposición, un 20 por ciento, y la calidad de expresión escrita, un 10 por ciento.

Para la realización de este ejercicio las personas aspirantes podrán hacer uso de textos legales y utilizar máquinas de calcular estándar y científicas, que no sean programables, ni financieras. Se entenderá por textos legales copias de normativa de boletines oficiales así como los textos legales de cualquier editorial siempre que éstos últimos no contengan comentarios cuyo contenido sea eminentemente superior al propio articulado de la norma. Los textos legales no pueden contener ningún tipo de anotación realizada en el propio texto legal por la persona aspirante mediante boli, lápiz, etc. No se considerarán textos legales: manuales, sentencias o mementos.

El ejercicio se valorará de 0 a 40 puntos siendo necesario para entenderlo superado un mínimo de 20 puntos. Asimismo, las personas aspirantes que no alcancen a obtener la puntuación mínima exigida para entender superado el ejercicio serán calificados como “no aptos/as”.

6.2. Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir a la sesión las personas aspirantes que hayan sido convocadas. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor invocada con anterioridad y debidamente justificadas y libremente apreciada por el Tribunal. Se consideran casos de fuerza mayor los accidentes de tráfico, incendios o fallecimientos de familiar de primer grado de consanguinidad debiendo ser éstos debidamente justificados a la fecha del día del llamamiento.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres así como del Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Alcañiz, en los supuestos de hospitalización, embarazo o parto coincidentes con el día de la celebración de los ejercicios se hará excepción en el llamamiento único, previa solicitud a la presidencia del Tribunal, adjuntando el correspondiente informe médico acreditativo de la imposibilidad de acudir al llamamiento. Con base a dicho informe, el Tribunal determinará el lugar y la fecha de realización del ejercicio correspondiente, no pudiendo demorase ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de personas participantes.

6.3. El Tribunal calificador, podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento durante la realización de los ejercicios de la fase de oposición, que acrediten su personalidad, por ello, deberán acudir provistos, a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, con el DNI. o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

6.4. El orden de actuación de los aspirantes será el establecido, con carácter general, para la Administración General del Estado que, mediante Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaria de Estado de la Función Pública (“Boletín Oficial del Estado”, número 180, de 29 de julio de 2023), lo ha fijado en el sentido de que empiece por las personas aspirantes cuyo primer apellido se inicie con la letra “W” y, si no hubiere ninguno, por los aspirantes cuyo primer apellido se inicie con la letra “X”, y así sucesivamente.

6.5. El Tribunal hará públicas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada uno de los ejercicios de la oposición, mediante anuncio que será insertado en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento (https://sede.alcaniz.es/), así como en su página web (https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico_).

Séptima.— *Relaciones de aprobados*.

7.1. La calificación final de la oposición comprenderá la suma de los resultados obtenidos, por las personas aspirantes, en los tres ejercicios de la oposición, de mayor a menor.

7.2. En caso de producirse empate en la puntuación final, entre varias personas aspirantes, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio, en segundo lugar, a la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio y, en tercer lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio. De persistir el empate, se atenderá al mayor número de preguntas acertadas en el primer ejercicio. Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, se solventará por lo dispuesto en la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado (“Boletín Oficial del Estado”, número 180, de 29 de julio de 2023).

7.3. El Tribunal calificador, una vez establecida la calificación final del proceso selectivo, hará pública en la Sede electrónica de la Corporación (https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/) así como en su página web (https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico_) la

csv: BOA20240530014

relación de personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas, en la que figurará la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios así como la puntuación total. La citada relación se elaborará por orden de puntuación total ordenadas por aspirantes, de mayor a menor puntuación. La expresada relación y propuesta consiguiente de nombramiento se elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcañiz a los efectos oportunos.

7.4. El Tribunal calificador propondrá que ha superado el proceso selectivo la persona aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación, no pudiendo declarar aprobados un número superior al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto para su nombramiento, un numero igual de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de la misma, cuando se produzcan renuncias de la persona aspirante seleccionada así como cuando de la documentación aportada por aquella se deduzca que no cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, todo ello con carácter previo a su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento.

Octava.— *Presentación de documentos*.

8.1. La persona propuesta deberá presentar, previamente a su nombramiento, ante la Secretaria de la Corporación, los documentos que se indican a continuación, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Corporación (https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/).

- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).
- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la base segunda apartado 2.1.a).
- Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con discapacidad deberán presentar certificación original expedida por el órgano competente del Estado o de la Comunidad Autónoma que acredite su condición así como así como la compatibilidad para desempeñar las tareas y funciones correspondientes.
- Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social.
- Certificado de la titularidad de la cuenta bancaria.

8.2. Presentada la documentación, la persona propuesta deberá someterse a reconocimiento médico previo al ingreso, previa citación cursada por el Ayuntamiento de Alcañiz, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La realización del reconocimiento médico será obligatoria. La realización del reconocimiento supondrá la emisión de un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala.

8.3. Quien, dentro del plazo expresado, y salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditada, no presente la documentación anteriormente expresa, o que, del examen de la misma, se dedujera que carece de alguno de los exigidos en la base segunda o que, del resultado del reconocimiento médico, se dedujera que carece del requisito exigido en el apartado d) de la base segunda, no podrá ser nombrado para ocupar la plaza objeto de la presente convocatoria, decayendo en todos sus derechos y quedando anuladas y sin efecto las actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera concurrido por falsedad en la instancia inicial y se realizará nueva propuesta de nombramiento a favor de la siguiente persona aspirante de la relación a que se refiere la base séptima de la convocatoria siguiéndose con este los mismos trámites hasta la toma de posesión como funcionario de carrera.

Novena.— *Propuesta de nombramiento y toma de posesión*.

9.1. Concluido el proceso selectivo y presentados, dentro del plazo establecido, los documentos reflejados en la base octava y, una vez comprobados aquellos, se procederá, por parte del Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz al nombramiento correspondiente a favor del aspirante propuesto, que deberá tomar posesión dentro del plazo máximo de un mes desde la fecha de recepción de la notificación del nombramiento, previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

csv: BOA20240530014

9.2. Si, sin causa justificada debidamente acreditada, no tomará posesión dentro del plazo máximo establecido, se entenderá que renuncia a la plaza y al nombramiento efectuado; y se realizará nueva propuesta de nombramiento a favor de la siguiente persona aspirante de la relación a que se refiere la base séptima de la presente convocatoria.

Décima.— *Listas de espera*.

10.1. Concluido el proceso selectivo y derivado del mismo, el Tribunal calificador procederá a confeccionar una lista de espera integrada tanto por las personas aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo sin haber obtenido plaza como por aquellas personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, hubieran superado, al menos, el primer ejercicio de la oposición. La ordenación de los candidatos en dicha lista de espera se efectuará atendiendo al número de ejercicios superados; a igual número de ejercicios superados, se atenderá a la puntuación total obtenida en el proceso selectivo, de mayor a menor, no teniéndose en cuenta los “no aptos/as” en los ejercicios no superados. Los posibles empates que se sucedan, entre varios candidatos/as, para su confección, a los solos efectos de su ordenación en la misma, se resolverán atendiendo, en su caso, a los criterios establecidos en la base 7.2.

10.2. Dicha lista de espera tendrá por finalidad cubrir necesidades, de carácter temporal, que surjan en aquellos puestos de Técnico de Administración General/Especial pertenecientes al Grupo/Subgrupo A1 existentes en la presente Corporación y que deban ser desempeñados por personal funcionario.

10.3. La referida lista, ordenada conforme a los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Alcaldía de la presente Corporación para su aprobación mediante resolución dictada al efecto y posterior publicación en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de este Ayuntamiento (https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/) así como en su página web Empleo Público (https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico_).

10.4 La presente lista de espera tendrá una vigencia de tres años y, en todo caso, la constitución de una nueva bolsa de trabajo con igual objeto a la presente convocatoria producirá la sustitución automática de la presente lista.

10.5. Las personas integrantes de la misma únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser empleados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen. Asimismo la presente convocatoria anula y/o extingue la vigencia de cualquiera de las listas existentes o constituidas con anterioridad referidas a la misma especialidad.

10.6. El criterio seguido para la gestión de la lista de espera que se genere derivada del presente proceso selectivo así como los llamamientos que de ésta se deriven, será el mismo que el establecido en el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcañiz a la fecha de publicación de las presentes bases al carecer de regulación alguna al respecto el vigente Acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario de la citada entidad, dándose así homogeneidad a las mismas.

10.7. Cuando proceda el nombramiento de personal perteneciente a la bolsa de trabajo, el Ayuntamiento citará a quien corresponda por turno para que acredite que reúne los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, según la base octava, concediéndole un plazo máximo de cinco días naturales para su presentación.

10.8. Podrá acudirse directamente a esta lista de espera cuando se produzca alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Undécima.— *Datos de carácter personal*.

11.1. De acuerdo con Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a través de estas bases, se informa a todas las personas interesadas en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el fichero de Recursos Humanos titularidad del Ayuntamiento de Alcañiz con la única facilidad de valorar su candidatura.

11.2. Asimismo, y a través también de estas bases, se informa de la posibilidad que las personas interesadas tienen derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Alcañiz, sito en plaza España, 1, 44600 Alcañiz (Teruel). Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo prevea o lo exija expresamente.

csv: BOA20240530014

Decimosegunda— *Normativa aplicable*.

Para cuanto no se halle establecido en las presentes bases será de aplicación, en cuanto al procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; el Acuerdo de condiciones de trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcañiz, ratificado por el Pleno de la Corporación el 7 de julio de 2020, y demás disposiciones concordantes que resulten de aplicación.

Decimotercera.— *Impugnación.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra las presentes bases y su convocatoria, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”. Si optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada, en plazo de un mes contados desde el día siguiente a la respectiva publicación, ante Alcalde-Presidente, de conformidad con lo establecido en los artículos 121.1 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Alcañiz, 20 de mayo de 2024.— El Alcalde, Miguel Ángel Estevan Serrano.

csv: BOA20240530014

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

ANEXO I

PROGRAMA DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Los temas cuyos epígrafes o contenido se refiera a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.
Tema 2. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Tribunal de Cuentas.
Tema 3. La Administración Pública en la Constitución. La Administración Publica: concepto. La Administración Instrumental Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas.
Tema 4. La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía.
Tema 5. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Jurisprudencia constitucional. El marco competencial de las Entidades Locales.
Tema 5. La Unión Europea: origen y evolución. Las instituciones de la Unión Europea. El Derecho Comunitario.
Tema 6. La Administración Pública en la Constitución. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: estructura, ámbito y principios.
Tema 7. El ordenamiento jurídico-administrativo. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. El Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.
Tema 8. Las personas ante la actividad de la administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.
Tena. 9. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa: concepto, principios, objeto, Portal de Transparencia y control.
Tema 10. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.
Tema 11. El acto administrativo. Concepto y caracteres. Elementos del acto administrativo. Clases de actos administrativos. La forma y la motivación.
Tema 12. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.
Tema 13. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.
Tema 14. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.
Tema 15. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.
Tema 16. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.
Tema 17. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.
Tema 18. La adopción de medidas provisiones. El tiempo en el procedimiento.Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
Tema 19. La instrucción del Procedimiento. Sus fases: disposiciones generales, alegaciones en el procedimiento administrativo, prueba e informes. La intervención de los interesados.
Tema 20. La Ordenación y tramitación del Procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.
Tema 21. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional.
Tema 22. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad

csv: BOA20240530014

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

Tema 23. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.
Tema 24. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.
Tema 25. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. El recurso contencioso administrativo. Causas de inadmisibilidad.
Tema 26. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.
Tema 27. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.
Tema 28. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.
Tema 29. Régimen de invalidez: supuestos de invalidez, causas de nulidad, causas de anulabilidad, revisión de oficio y efectos. Recurso especial en materia de contratación.
Tema 30. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.
Tema 31. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.
Tema 32. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales
Tema 33. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.
Tema 34. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.
Tema 35. El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Extinción de las concesiones.
Tema 36. El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.
Tema 37. El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro.
Tema 38. El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras
Tema 39. Los bienes de las entidades locales: bienes de dominio público y bienes patrimoniales.
Tema 40. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones
Tema 41. El empleo público (I). Los empleados públicos de la entidades locales: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.
Tema 42. El empleo público (II). El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. El contrato de trabajo. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.
Tema 43. El empleo público (III). Derechos y deberes de los funcionarios públicos. La seguridad social de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal. Régimen disciplinario.
Tema 44. La legislación mercantil. Las sociedades mercantiles en general: clases. La sociedad anónima. La sociedad de responsabilidad limitada.

csv: BOA20240530014

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

PARTE ESPECIAL

Tema 1. El régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.
Tema 2. El municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. La participación vecinal en la gestión municipal.
Tema 3. La organización municipal. El régimen ordinario del Ayuntamiento: Órganos necesarios. Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. El estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones Locales. Los concejales no adscritos. Los grupos políticos.
Tema 4. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios mínimos. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y la prestación de servicios municipales
Tema 5. La iniciativa económica de las Entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales.
Tema 6. Las Haciendas Locales en España: principios constitucionales. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.
Tema 7. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.
Tema 8. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.
Tema 9. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.
Tema 10. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.
Tema 11. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.(I).Principios generales. Instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria. Regla de gasto.Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera. Especial referencia al cál-culo del ahorro neto y del capital vivo.
Tema 12. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.(II). Consecuencias del incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. El Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales.
Tema 13. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.(III). Instrumentación del principio de transparencia. Gestión presupuestaria. Plan presupuestario a medio plazo. Límite de gasto no financiero. Fondo de contingencia. Destino del superávit presupuestario. Obligaciones de suministro de información.
Tema 14. Medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en las entidades locales. El control de la deuda comercial. Los plazos de pago. Consecuencias del incumplimiento de los plazos de pago. Los intereses de demora. El período medio de pago: cálculo, publicidad y seguimiento
Tema 15. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.
Tema 16. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos.
Tema 17. La contabilidad de las entidades locales y sus organismos autónomos: los modelos normal, simplificado y básico. Las Instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local: estructura y contenido.
Tema 18. La instrucción del modelo normal de contabilidad local (I): Estructura y contenido. Principios generales. Competencias y funciones. Justificantes de las operaciones. Incorporación de datos al sistema. Archivo y conservación.
Tema 19. La instrucción del modelo normal de contabilidad local (II): Información a obtener del sistema. La cuenta general de la entidad local. Otra información contable.

csv: BOA20240530014

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

Tema 20. La instrucción del modelo normal de contabilidad local (III): Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada y coeficiente de financiación. Desviaciones de financiación repercusiones en el resultado presupuestario y en el remanente de tesorería.
Tema 21. Plan General de Contabilidad Publica adaptado a la Administración Local (I): Características, estructura y contenido. Marco conceptual de la contabilidad pública.
Tema 22. Plan General de Contabilidad Publica adaptado a la Administración Local (II): Normas de reconocimiento y valoración (I): Inmovilizado material y sus casos particulares; Patrimonio público del suelo; inversiones inmobiliarias; Inmovilizado intangible; Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar; Activos en estado de venta.
Tema 23. Plan General de Contabilidad Publica adaptado a la Administración Local (III): Normas de reconocimiento y valoración (II): Activos financieros; Pasivos financieros; Existencias.
Tema 24. Plan General de Contabilidad Publica adaptado a la Administración Local (IV): Normas de reconocimiento y valoración (III): Activos construidos o adquiridos para otras entidades; Moneda extranjera; Impuesto sobre el valor añadido e Impuesto general indirecto canario; Ingresos con y sin contraprestación; Provisiones, activos y pasivos contingentes; Transferencias y subvenciones; Adscripciones y otras cesiones gratuitas de uso de bienes y derechos; Actividades conjuntas; Cambios en criterios y estimaciones contables y errores; Hechos posteriores al cierre del ejercicio.
Tema 25. Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local (V): Normas de elaboración de las cuentas anuales.
Tema 26. Apertura de la contabilidad en la Administración Local. Operaciones de fin de ejercicio. Regularización, amortizaciones, provisiones y otras operaciones de cierre.
Tema 27. La Cuenta General de las Entidades Locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones Públicas.
Tema 28.-Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público. Formato de la factura y su firma. Punto general de entrada, archivo y custodia. Registro contable de facturas y procedimiento de tramitación. Efectos de la recepción. Facultades de los órganos de control.
Tema 29. Marco integrado de Control Interno (COSO). Concepto de control interno, y su aplicabilidad al sector público. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes.
Tema 30. Fases y contenido de la función interventora en las entidades locales. El procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre ingresos, gastos y pagos. El régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos. Los reparos y observaciones complementarias y la resolución de discrepancias. Fiscalización de la autorización y disposición del gasto, reconocimiento de la obligación y pago, órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija. Comprobación material de la inversión. La omisión de la función interventora.
Tema 31. Los controles financiero, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las Normas de Auditoría del sector público.
Tema 32. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. La jurisdicción contable: procedimientos.
Tema 33. Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.
Tema 34. La gestión, inspección y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales, en municipios de régimen común y de gran población. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.
Tema 35. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.
Tema 36. El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
Tema 37. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.
Tema 38. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

csv: BOA20240530014

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

Tema 39. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.
Tema 40. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad y duración, competencia y límites y requisitos para la concertación de las operaciones. Las operaciones de crédito a corto plazo: requisitos y condiciones. La concesión de avales por las Entidades Locales.
Tema 41. El presupuesto: concepto y función. Los principios presupuestarios. La Ley de Presupuestos en el ordenamiento español: naturaleza jurídica. Efectos de la Ley de Presupuestos sobre el gasto y sobre los ingresos públicos.
Tema 42. El derecho presupuestario. Concepto y contenido. Las Leyes de Estabilidad Presupuestaria. La Ley General Presupuestaria: Estructura y principios generales. Los derechos y obligaciones de la Hacienda Pública.
Tema 43. El Derecho de la Contabilidad Pública. El Plan General de Contabilidad Pública. La contabilidad de la Administración del Estado: normas reguladoras. La contabilidad de las Comunidades Autónomas. La Cuenta General del Estado. Las cuentas económicas del sector público.
Tema 44. La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda.
Tema 45. La base imponible. Métodos de determinación. La base liquidable. El tipo de gravamen: concepto y clases. La cuota tributaria. La deuda tributaria: contenido.
Tema 46. La gestión tributaria: delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: clases y régimen jurídico. La consulta tributaria. La prueba en los procedimientos de gestión tributaria. La Agencia Estatal de Administración Tributaria
Tema 47. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.
Tema 48. La recaudación de los tributos. Órganos de recaudación. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio: iniciación, títulos para la ejecución y providencia de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.
Tema 49. Desarrollo del procedimiento de apremio. El embargo de bienes. Enajenación. Aplicación e imputación de la suma obtenida. Adjudicación de bienes al Estado. Terminación del procedimiento. Impugnación del procedimiento.

csv: BOA20240530014

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA

CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION, EN TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO ADMINISTRACIÓN ESPECIAL PERTENECIENTES A LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ (TERUEL).

Don (Doña) _____, mayor de edad, con documento nacional de identidad número_____ y domicilio en calle _____, número _____, piso _____, de _____, dirección de correo electrónico _____ y número de teléfono_____.

EXPONE

Que he tenido conocimiento de la Convocatoria y bases de selección de personal para cubrir, por el sistema de oposición, una plaza de Técnico de administración Especial denominado Técnico Intervención, perteneciente a la Plantilla del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcañiz, en el «Boletín Oficial del Estado» número _____, de_____ de_____ de 20__, en el «Boletín Oficial de Aragón» número _____, de_____ de_____ de 20__, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» número _____, de_____ de_____ de 20____.

Que reúno todos los requisitos exigidos para participar en dicha convocatoria, adjuntando a la presente instancia la documentación exigida en las mismas y resguardo de pago de los derechos de examen o, en su caso, justificación de su exención

Que no he sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni estoy inhabilitado para ser contratado por la Administración y tengo capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada.

Que, presto mi consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

.Que acompaño justificantes de los requisitos exigidos. Por todo ello,

SOLICITO

Tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto, y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el procedimiento para la selección, mediante oposición libre, de la plaza de Técnico de administración Especial reseñada.

En _____, a_____de_____de 20_____.

Firmado

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz.

csv: BOA20240530014

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/530/2024, de 17 de mayo, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones para inversiones fijas generadoras de empleo reguladas en la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido mediante la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo.

La Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido mediante la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo, modificada por la Orden EEI/374/2024, de 15 de abril, establece el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de inversiones fijas generadoras de empleo en los centros especiales de empleo de Aragón. Dicha línea de ayudas tiene como finalidad sufragar total o parcialmente la inversión fija vinculada a la creación de empleo estable en el CEE, tanto por medio de nuevos contratos celebrados con carácter indefinido como por la transformación en indefinido de contratos temporales o de duración determinada que ya se encontrasen vigentes, cuando, en ambos casos, se realicen con personas con discapacidad.

En adelante, cuando se haga referencia a la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, se entenderá que en el régimen jurídico aplicable está comprendida la modificación operada por la Orden EEI/374/2024, de 15 de abril, por la que se modifica la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido mediante la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo.

El artículo 4 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, establece que las subvenciones reguladas en la misma serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo, a través de los créditos presupuestarios del Programa 3221 -Fomento de Empleo- y con respecto a aquellas aplicaciones que se determinen en las correspondientes convocatorias, estando sujeta la concesión de las subvenciones a las limitaciones presupuestarias del correspondiente ejercicio económico, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos.

Esta convocatoria incluye la gestión y tramitación electrónica de las comunicaciones con la administración concedente en todas las fases del procedimiento administrativo, incluida la posible interposición de recursos administrativos.

Las subvenciones convocadas en la presente Orden figuran contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Aragonés de Empleo para el periodo 2024-2027, aprobado por Orden de 15 de diciembre de 2023, de la Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Consejera de Economía, Empleo e Industria.

Visto el informe favorable de la Intervención Delegada de 14 de mayo de 2024, en virtud de lo anterior y de conformidad con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en relación con el artículo 4 del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelvo:

Primero.— *Objeto de la convocatoria y finalidad de la concesión de las subvenciones.*

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2024, las subvenciones reguladas en la sección 1.ª del capítulo II de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido mediante la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo, en adelante CEE.

2. La finalidad de esta subvención es sufragar total o parcialmente la inversión fija vinculada a la creación de empleo estable en el centro especial de empleo, tanto por medio de

csv: BOA20240530015

nuevos contratos celebrados con carácter indefinido como por la transformación en indefinido de contratos temporales o de duración determinada que ya se encontrasen vigentes, cuando, en ambos casos, se realicen con personas con discapacidad.

Segundo.— *Bases reguladoras de las subvenciones y régimen jurídico.*

1. Las bases reguladoras de esta convocatoria se recogen en la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido mediante la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo ("Boletín Oficial de Aragón", número 16, de 25 de enero de 2023), modificada por la Orden EEI/374/2024, de 15 de abril, por la que se modifica la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido mediante la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo ("Boletín Oficial de Aragón", número 80, de 25 de abril de 2024).

2. A esta convocatoria le serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, como normativa básica en materia de subvenciones; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de pertinente aplicación.

Asimismo, será de aplicación el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Tercero.— *Financiación*.

1. La financiación de estas subvenciones estará constituida por fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

2. Las subvenciones convocadas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 51016/G/3221/470092/33005 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para 2024 y denominada "Integración laboral en centros especiales de empleo", asignando a este fin un importe total de quinientos mil euros (500.000 €).

El citado crédito tiene carácter ampliable, por lo que podrá ser objeto de un incremento derivado bien, de una generación, ampliación o incorporación de crédito o por la existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio. Todo ello sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria, previa tramitación del preceptivo expediente de modificación de crédito y su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

3. Conforme establece el artículo 4 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, la concesión de subvenciones por el Instituto Aragonés de Empleo estará sujeta a las limitaciones presupuestarias del presente ejercicio económico, de acuerdo con las condiciones y requisitos para cada una de ellas.

Cuarto.— *Procedimiento de concesión de las subvenciones.*

1. Estas subvenciones por inversión fija generadora de empleo se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva conforme a lo dispuesto en el artículo 16.2 y en el capítulo II del título I del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, para lo que se procederá a la comparación de solicitudes presentadas dentro del plazo previsto, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el apartado 1 del artículo 20 de la citada Orden y adjudicar, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

No obstante, el órgano concedente de la subvención podrá acordar, motivadamente, el prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

2. El Instituto Aragonés de Empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que

csv: BOA20240530015

se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, publicará en dicha base el texto de esta convocatoria, así como información sobre las subvenciones concedidas. Asimismo, un extracto de esta convocatoria se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Igualmente, se publicará un enlace a esta convocatoria en la página web del Instituto Aragonés de Empleo, así como en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón.

Quinto.— *Requisitos de las actuaciones subvencionables y periodo ejecutable.*

1. Podrán ser objeto de subvención en los términos previstos en las bases reguladoras, la inversión fija vinculada a proyectos generadores de empleo para personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% así como las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez o por ser pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad que supongan la creación de empleo estable en el CEE, tanto por medio de nuevos contratos celebrados con carácter indefinido como por la transformación en indefinido de contratos temporales o de duración determinada que ya se encontrasen vigentes.

2. Dichas inversiones vinculadas a la contratación indefinida inicial de personas trabajadoras con discapacidad o a la transformación en indefinidos de sus contratos temporales o de duración determinada, deberán cumplir los requisitos que en relación con el empleo se establecen en el artículo 10 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, así como ajustarse a los criterios de elegibilidad previstos en su artículo 11.

3. Las fechas de inicio de las contrataciones indefinidas iniciales o de las transformaciones de contratos temporales en indefinidos a las que se vinculen las inversiones estarán comprendidas entre el 18 de julio de 2023 y la fecha en que finalice el plazo de solicitud establecido en el apartado noveno de esta Orden.

4. A efectos de determinar la subvención serán elegibles aquellas inversiones ejecutadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón cuyas facturas y documentos justificativos de pago estén expedidos en el período comprendido entre los cuatro meses anteriores y los dos meses posteriores a la fecha de inicio de las contrataciones indefinidas iniciales o de las transformaciones de contratos temporales en indefinidos a las que se vinculen dichas inversiones.

Sexto.— *Entidades beneficiarias y cuantía de las subvenciones.*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se convocan por medio de esta Orden, los CEE que posean la calificación administrativa como tales y que figuren inscritos en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las actuaciones subvencionables deberán ir referidas a centros de trabajo situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, con independencia de que los CEE que sean beneficiarios de las subvenciones tengan o no su sede social en dicho territorio.

La cuantía de las subvenciones y los requisitos para la obtención de las mismas son las establecidas en la sección 1.ª del capítulo II de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero. A tales efectos, se considerará que los pensionistas de la Seguridad Social o de clases pasivas, presentan una discapacidad en un grado del 33%.

Séptimo.— *Requisitos de los solicitantes y forma de acreditación de los mismos.*

1. Las empresas y entidades que resulten beneficiarias deberán cumplir con los requisitos que figuran previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo. La acreditación de esos requisitos se efectuará mediante declaración responsable.

2. Además, los CEE, para poder ser beneficiarios de las subvenciones, deberán cumplir además los siguientes requisitos generales:

a) No haber sido sancionados mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. El Instituto Aragonés de Empleo solicitará de oficio a la autoridad laboral competente informe relativo a si las empresas que van a ser objeto de subvención cumplen este requisito.
b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de

csv: BOA20240530015

Aragón. Para la acreditación de este requisito se estará a lo previsto en el artículo 23.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por lo que, la presentación de la solicitud de subvenciones por parte del beneficiario, conllevará la autorización al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. La citada autorización se entenderá otorgada en el momento de la solicitud, así como en cualquier fase del procedimiento.

c) No haber sido sancionados mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la declaración responsable.

d) No haber sido sancionados mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la declaración responsable.

2. La presentación de la solicitud de subvención, salvo oposición expresa, conllevará la autorización del solicitante al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los informes a que se refiere el presente apartado.

3. Al objeto de cumplir lo previsto en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, las personas beneficiarias acreditarán, mediante la declaración responsable, el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en relación a otras subvenciones que, en su caso, les hubiesen sido concedidas con anterioridad con la finalidad de apoyar inversiones fijas vinculadas a la creación de puestos de trabajo de carácter estable en el ámbito de los centros especiales de empleo.

4. Para acceder a las subvenciones, los CEE deberán cumplir, además, los requisitos específicos que en materia de empleo e inversión se establecen en los artículos 10 y 11 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero.

La forma de acreditación de estos requisitos será mediante la aportación de la documentación establecida en el apartado décimo de la presente Orden.

5. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades en las que concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la declaración responsable.

6. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente, incurriendo en el caso de que se comprobase su inexactitud o falsedad en las responsabilidades administrativas o penales que procedan. Cuando la Administración tenga dudas acerca de la veracidad de los documentos podrá solicitar la presentación de los documentos originales.

Octavo.— *Criterios de valoración de las solicitudes.*

1. De conformidad con los criterios de valoración recogidos en el apartado 1 del artículo 20 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, y conforme prevé el apartado 3 del mismo artículo, se establece el siguiente baremo a aplicar para la evaluación y selección de las correspondientes solicitudes de subvención:

csv: BOA20240530015

CRITERIOS DE VALORACIÓN	BAREMO
C.1. Volumen de empleo creado. Con respecto a los empleos estables generados, se valorará cada uno de dichos puestos.	2 puntos por empleo estable creado para personas con discapacidad a jornada completa. Las jornadas parciales se computarán proporcionalmente a la duración de las mismas. Máximo de 10 puntos.
C.2. Incremento del empleo. Con respecto a los empleos estables generados, se valorarán más los contratos indefinidos iniciales que proporcionen trabajo a personas con discapacidad en situación de desempleo que los contratos indefinidos originados por la conversión de contratos temporales de personas trabajadoras que ya formasen parte de la plantilla del CEE.	2 puntos por cada contrato indefinido inicial a jornada completa que proporcione trabajo a personas con discapacidad en situación de desempleo. 1 punto por cada transformación en indefinido de un contrato temporal a jornada completa de una persona trabajadora que ya formase parte de la plantilla del centro especial de empleo. Las jornadas parciales se computarán proporcionalmente a la duración de las mismas. Máximo de 10 puntos.
C.3. Tipo discapacidad: se valorarán más aquellos proyectos generadores de empleo que incluyan personas con discapacidad con mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, entendiendo como tales los supuestos incluidos en el apartado 2 del artículo 7 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero.	2 puntos por cada contrato vinculado al proyecto generador con una persona con discapacidad con especiales dificultades de inserción laboral 1 punto por cada contrato de persona con discapacidad no incluida entre las de especiales dificultades de inserción laboral. Máximo de 10 puntos.
C.4. Perspectiva de género: se valorarán los proyectos generadores de empleo que incluyan la contratación de mujeres con discapacidad.	2 puntos por cada mujer contratada que cuente con un grado o tipo de discapacidad de especiales dificultades de inserción o por cada mujer que, aun no presentando especiales dificultades de inserción, sean menores de 25 años. 1 punto por cada puesto creado a ocupar por mujeres con discapacidad no incluidas en el grupo anterior. Máximo de 10 puntos.
C.5. Tipo de calificación del centro especial de empleo: se valorarán los proyectos de CEE que cuenten con la calificación de centros sin ánimo de lucro o de iniciativa social.	10 puntos a los proyectos presentados por centros especiales de empleo que cuenten con la calificación de centros sin ánimo de lucro.
C.6. Ámbito territorial del proyecto generador de empleo: se valorarán los proyectos generadores de empleo en centros ubicados en municipios distintos de las tres capitales de provincia de la Comunidad Autónoma de Aragón.	10 puntos para los centros ubicados en municipios de menos de 2.500 habitantes. 6 puntos para los centros ubicados en municipios de entre 2.500 y 5.000 habitantes. 2 puntos para los centros ubicados en municipios de más de 5.000 habitantes, salvo para los centros ubicados en cualquiera de las tres capitales de provincia de la Comunidad Autónoma de Aragón que, en este criterio, no puntúan.
C.7. Estabilidad en el empleo de la plantilla existente en el CEE: se valorará el porcentaje que, en el momento de la solicitud, representen las personas con discapacidad con contrato indefinido respecto del total de personas con discapacidad de la plantilla del centro.	6 puntos para aquellos centros especiales de empleo que con las contrataciones efectuadas se situé por encima del 85% de plantilla fija ocupada por personal con discapacidad. 4 puntos para el que con las contrataciones realizadas se sitúe entre el 70% y el 85% de dicha plantilla.
C.8. El esfuerzo realizado por el centro solicitante: se valorará la mayor cofinanciación de los proyectos de inversión por los CEE.	Se valorará con 10 puntos el proyecto que suponga que el centro solicitante aporta más del 50% del importe total de la inversión. 5 puntos el proyecto que suponga que el centro aporta al menos el 30% del importe total. Para esto se tendrá que acreditar que no se ha solicitado ninguna otra subvención para el mismo proyecto o que de solicitarse no se superan los límites establecidos.

csv: BOA20240530015

Noveno.— *Plazos de solicitud.*

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Décimo.— *Presentación de las solicitudes de subvención y documentación complementaria.*

1. Las solicitudes de subvenciones se dirigirán a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, presentándose a través de la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la dirección electrónica: https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvencion-del-programa-de-inclusion-laboral-de-personas-con-discapacidad-en-el-mercado-de-trabajo-protegido o incluyendo en el buscador de trámites el trámite denominado “Subvención del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido - Subvención por inversión fija generadora de empleo”.

2. El uso de dicho modelo de solicitud será obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

4. En el supuesto de que en el último día del trámite concurran incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la solicitud y el resto de documentación, únicamente en ese mismo día, se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en un registro de forma presencial.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la Sede electrónica.

5. Junto con la correspondiente solicitud, la persona representante de la entidad, a través de las pantallas que se habiliten para ello en la correspondiente herramienta electrónica, efectuará una declaración responsable, firmada electrónicamente, en la que haga constar los siguientes extremos:

a) Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
b) Que no está incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de dicha Ley.
c) Que no ha obtenido o solicitado otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad o que, en el caso de haberlas solicitado o recibido, no se supera el coste total de la actividad subvencionada.
d) Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de subvenciones establecidos en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.
e) Que mantendrá contabilidad diferenciada con objeto de asentar las transacciones relacionadas con las subvenciones percibidas, o bien que contará con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.
f) Que no ha sido sancionadas mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
g) Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
h) Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
i) Que no ha obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para fines distintos de la subvención solicitada. En caso de haberlo obtenido, dejará constancia de ello marcando afirmativamente la correspondiente casilla en el tra-

csv: BOA20240530015

mitador online de la solicitud, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 5 de la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

j) Que la solicitante es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.

k) Que los datos bancarios indicados deberán ser tenidos en cuenta en los pagos que tenga que efectuar el Gobierno de Aragón relacionados con la presente solicitud.

l) Que en caso haber percibido con anterioridad subvenciones con la finalidad de apoyar inversiones fijas vinculadas a la creación de puestos de trabajo de carácter estable en el ámbito de los centros especiales de empleo, se han cumplido los requisitos de las mismas y se ha realizado la actividad para la que fueron concedidas.

6. La entidad solicitante deberá estar en disposición de acreditar los extremos objeto de declaración responsable citados.

7. Junto con la solicitud de la subvención, se presentará con carácter general la siguiente documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos:

a) DNI o NIE de la persona que solicita la concesión de la subvención o que actúa como representante de la entidad solicitante, en caso de oponerse a su consulta por parte del Instituto Aragonés de Empleo.

b) Documento acreditativo de la representación de la persona jurídica, salvo que se presente la solicitud con certificado digital de representante de persona jurídica.

c) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con la Seguridad Social, cuando no autorice su consulta al órgano gestor.

8. Junto con la documentación general establecida, se aportará además la siguiente documentación:

a) Memoria económica, técnica y financiera del proyecto generador de empleo, que incluirá el detalle de las inversiones en inmovilizado, así como el plan para su financiación. Además, deberá de quedar acreditada que su uso está destinado a las personas trabajadoras con discapacidad del centro especial de empleo.

b) Cuando la inversión no se hubiese llevado a cabo en el momento de la solicitud, a la memoria del apartado anterior, se añadirán los presupuestos y facturas proforma de las inversiones detalladas en la misma. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros, en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros, en el supuesto de suministro de bienes de equipo, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Una vez realizadas y pagadas las inversiones a las que se refiere esta letra, deberán presentarse los documentos justificativos de las mismas mediante la herramienta de aportaciones voluntarias o mediante el Registro electrónico del Gobierno de Aragón, de la forma prevista en la letra c) siguiente.

c) Cuando el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención, la justificación por el beneficiario de la ejecución del proyecto se efectuará de acuerdo con la siguiente modalidad de cuenta justificativa:

1.º Relación de las facturas desglosadas mediante número de factura, proveedor, importe, IVA, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

3.º Documentación acreditativa del pago mediante extracto o certificaciones bancarias que acrediten el destinatario del pago. Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de la factura, IVA incluido. En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto por existir varios pagos, éste se deberá identificar de forma individual haciendo referencia expresa al número de factura que corresponda.

csv: BOA20240530015

4.º Detalle, en su caso, de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
A efectos de los gastos computables para determinar la cuantía de la subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero.

d) Contratos de trabajo de las personas trabajadoras con discapacidad a los que se vinculan las inversiones realizadas.

e) Certificado del órgano competente acreditativo del grado de discapacidad de la persona contratada y del tipo de discapacidad prevalente.
Para las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado total, absoluta o gran invalidez y las personas pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, acreditación a través de la aportación de la resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) o resolución del Ministerio de Hacienda y Función Pública o del Ministerio de Defensa, según corresponda.

f) Informe de adecuación al puesto de trabajo de la persona contratada, emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
El informe de adecuación al que se refiere el párrafo anterior podrá ser sustituido por el dictamen de aptitud de evaluación de riesgos emitido por los servicios de prevención propios o concertados con una entidad especializada ajena a la empresa previstos en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, cuando se trate de personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o de personas pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, equiparadas a las personas con discapacidad en grado igual o superior al 33% en virtud de lo establecido en el artículo 4 del texto refundido, de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
De igual manera, si transcurridos 6 meses desde la solicitud del informe de adecuación sin que se hubiese emitido por el órgano competente, podrá ser sustituido por el dictamen de aptitud al que se hace referencia en el párrafo anterior, respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona trabajadora y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud en los términos previstos en el artículo 22.4 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

g) Informe de vida laboral de la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que incluya el período comprendido entre los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de la contratación o de la conversión en indefinidos de contratos temporales o de duración determinada.

h) Detalle de la plantilla del centro ordenado por número de identificación de persona física indicando las personas trabajadoras con una relación laboral de carácter especial, las personas trabajadoras con una relación laboral normalizada, así como las que se encuadran dentro de los servicios de ajuste personal y social. Este listado deberá comprender los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de la contratación o de la conversión en indefinidos de contratos temporales o de duración determinada. En el caso de que alguna persona trabajadora haya causado baja, se deberá indicar la causa de la misma.

9. No obstante, y conforme a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 22.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, no será necesario que los interesados presentan documentos que ya hayan sido aportados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sobre los que no se hayan producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados y no hayan trascurrido más de cuatro años desde su presentación.

En los supuestos en los que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón no pudiera recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su presentación.

10. Además de la documentación citada, el solicitante presentará cualquier otra que estime oportuna, así como aquélla que le sea requerida en Orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

csv: BOA20240530015

11. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
b) Firma mediante certificado digital.
c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación. La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro.

12. De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona o representante de la entidad interesada para que en un plazo de diez días hábiles la subsane de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accediendo al Servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, disponible en https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente, teniendo el deber de custodia de los originales. Cuando la Administración tenga dudas acerca de la veracidad de los documentos podrá solicitar la presentación de los documentos originales. Las entidades solicitantes tendrán la obligación de aportar presencialmente aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación.

14. La presentación de la solicitud de subvención faculta al órgano gestor para efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las consultas y las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos y documentos requeridos que ya se encuentren en poder de esta Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

No obstante, la persona interesada podrá oponerse expresamente a que sean consultados o recabados los datos especificados en el párrafo anterior. En este caso, deberá aportar los documentos sobre los que se oponga a la consulta junto con la solicitud y, además, ejercer el derecho de oposición a través del formulario de solicitud.

Undécimo.— *Órganos competentes para la instrucción y valoración del procedimiento.*

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a la persona titular del Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, el cual podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.

2. La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden se realizarán de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al Servicio digital de Aportación de documentos a procedimientos en trámite disponible en: https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá la comisión de valoración de carácter técnico a la que se refiere el artículo 24 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado porl Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, cuya composición se determina en el artículo 21.2.a) de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, la cual realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. Este informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

Duodécimo.— *Propuesta de resolución.*

1. El órgano instructor, a la vista del informe emitido por la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional en un acto único, en los términos establecidos en

csv: BOA20240530015

el artículo 21.2 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero. La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado a la entidad interesada para cumplir con el trámite de audiencia, a través del cual podrá presentar las alegaciones que considere oportunas en el plazo de cinco días. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

3. El órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo.

Decimotercero.— *Resolución, medio de su notificación y efectos del silencio administrativo.*

1. La persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo es el órgano competente para resolver el procedimiento quien, a la vista de la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor, dictará la resolución que proceda en el plazo máximo de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de las correspondientes solicitudes. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención de conformidad con lo previsto en el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

2. La resolución del procedimiento se comunicará a los interesados mediante publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, que surtirá efectos de notificación por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en los artículos 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, la relación de beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración por cada uno de ellos y el importe de la subvención que les corresponde, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de la subvención por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

3. En caso de que, como consecuencia de renuncias a las concesiones efectuadas o por la incorporación de fondos a la partida presupuestaria correspondiente, se produjesen remanentes de crédito en la misma que permitiesen la aprobación de nuevas solicitudes, la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo podrá proceder, en función de las circunstancias que concurran, a conceder nuevas subvenciones, de conformidad con el orden de prelación resultante de la evaluación llevada a cabo según lo dispuesto en el apartado undécimo de esta Orden.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón las subvenciones. Asimismo, se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web del Instituto Aragonés de Empleo, conforme a lo previsto en el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

6. Las resoluciones adoptadas en relación con las subvenciones contempladas en esta Orden no agotan la vía administrativa y contra ellas cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento competente en materia de empleo del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio.

La interposición de recursos se realizará de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accediendo al Servicio digital de Interposición de recursos ante la Administración disponible en https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

csv: BOA20240530015

Decimocuarto.— *Aceptación de la subvención y renuncia.*

1. La aceptación de la subvención se producirá tácitamente con la presentación de la solicitud, entendiendo que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención.

2. Una vez publicada la resolución de concesión, el beneficiario podrá renunciar expresamente a la subvención concedida, debiendo comunicarlo a la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, disponible en https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de la resolución de concesión.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimoquinto.— *Documentos justificativos del cumplimiento de la actividad y plazos de justificación.*

1. Cuando la inversión objeto de subvención ya estuviese formalizada y abonada antes de la resolución del procedimiento, la justificación se realizará en la fase de solicitud e instrucción del mismo mediante la aportación de la documentación justificativa que se establece en el apartado décimo de esta Orden.

2. En otro caso, si las inversiones se realizasen con posterioridad a la fecha de resolución aprobatoria, la documentación justificativa se aportará en el plazo de diez días desde que finalice el período establecido para efectuar dichas inversiones en el número 4 del apartado quinto de esta Orden. El pago material de la subvención quedará condicionado a la presentación en dicho plazo de la siguiente documentación justificativa:

a) Relación de las facturas desglosadas mediante número de factura, proveedor, importe, IVA, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
c) Documentación acreditativa del pago mediante extracto o certificaciones bancarias que acrediten el destinatario del pago. Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de la factura, IVA incluido. En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto por existir varios pagos, éste se deberá identificar de forma individual haciendo referencia expresa al número de factura que corresponda.
d) Detalle, en su caso, de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Esta documentación deberá presentarse de forma telemática a través del Registro Electrónico General de la Administración Pública de Aragón a través de la siguiente dirección electrónica: https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite.

3. Excepcionalmente y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto en el punto 2 anterior, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del mismo, que no excederá de la mitad del previsto, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

4. Transcurrido el plazo de justificación, incluida la prórroga cuando hubiese sido concedida, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la pérdida del derecho al cobro de la totalidad de la subvención.

Decimosexto.— *Obligaciones de los beneficiarios y seguimiento y control de las subvenciones.*

1. En materia de obligaciones, los beneficiarios quedarán sujetos a lo dispuesto en el capítulo IV de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero.

2. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Instituto Aragonés de Empleo, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, así como a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que puedan efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea. Para ello, los beneficiarios están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al

csv: BOA20240530015

personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Decimoséptimo.— *Identificación y publicidad de las acciones.*

1. A efectos de difusión pública, los CEE que resulten beneficiarios de subvenciones deberán publicitar dicha circunstancia, colocando para ello, en lugar visible, un cartel informativo que identificará la denominación y año del proyecto subvencionado, el importe de la subvención concedida, así como elementos identificativos del Ministerio de Trabajo y Economía Social, del Servicio Público de Empleo Estatal y del Gobierno de Aragón, según el modelo normalizado que se publica como anexo a la presente convocatoria y en la página web del Instituto Aragonés de Empleo. Dicho cartel se situará en el centro de trabajo donde se hayan realizado las inversiones o donde se encuentren los bienes objeto de subvención.

2. En el caso de que las subvenciones se hayan destinado a la adquisición de vehículos, estos deberán de incorporar los elementos identificativos del Gobierno de Aragón, del Ministerio competente en materia de empleo y del Servicio Público de Empleo Estatal, situando en la parte inferior la leyenda “Instituto Aragonés de Empleo”.

3. A efectos de justificar el cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad descritas, el beneficiario, en el plazo de un mes desde la notificación de concesión de la subvención o desde la realización de las inversiones subvencionadas si estas fuesen posteriores, deberá aportar fotografía o cualquier otro documento que justifique la colocación del cartel informativo correspondiente. El incumplimiento de esta obligación en el plazo previsto para ello conllevará el reintegro parcial de la subvención obtenida en los términos previstos en el apartado 6 del artículo 27 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero.

4. Asimismo, los CEE beneficiarios quedan obligados a hacer constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Economía Social, del Servicio Público de Empleo Estatal y del Gobierno de Aragón en las actividades de difusión y publicidad, así como en las publicaciones que puedan hacer de las actividades y proyectos subvencionados. Para ello, en todos los soportes de difusión y comunicación deberán utilizar los elementos identificativos de dichas instituciones, situando en la parte inferior la leyenda “Instituto Aragonés de Empleo”.

5. En todos los casos, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como dispone el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Decimoctavo.— *Comunicaciones electrónicas con la administración concedente.*

1. En caso de que se modifiquen las url o direcciones electrónicas mencionadas a lo largo de la presente convocatoria, los nuevos accesos se comunicarán a través de la página web del Instituto Aragonés de Empleo. Ante las incidencias técnicas que puedan surgir se adoptarán las medidas necesarias para no causar perjuicios a las entidades solicitantes y potenciales entidades beneficiarias de estas subvenciones.

2. Se faculta a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente convocatoria, así como para la adecuada aplicación y desarrollo de lo dispuesto en relación con la tramitación electrónica y con todas las incidencias que en torno a dicha tramitación pudiesen surgir.

Decimonoveno.— *Protección de datos.*

El responsable del tratamiento de los datos personales de la presente convocatoria es el Instituto Aragonés de Empleo, siendo la finalidad de este tratamiento la gestión, seguimiento y control de las subvenciones solicitadas para de apoyar inversiones fijas vinculadas a la creación de puestos de trabajo de carácter estable en el ámbito de los CEE.

csv: BOA20240530015

La información está disponible en Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=805.

Vigésimo.— *Eficacia*.

La presente convocatoria producirá efectos desde el día de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 17 de mayo de 2024.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Empleo e Industria,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

csv: BOA20240530015

ANEXO.

Modelo normalizado de cartel identificativo

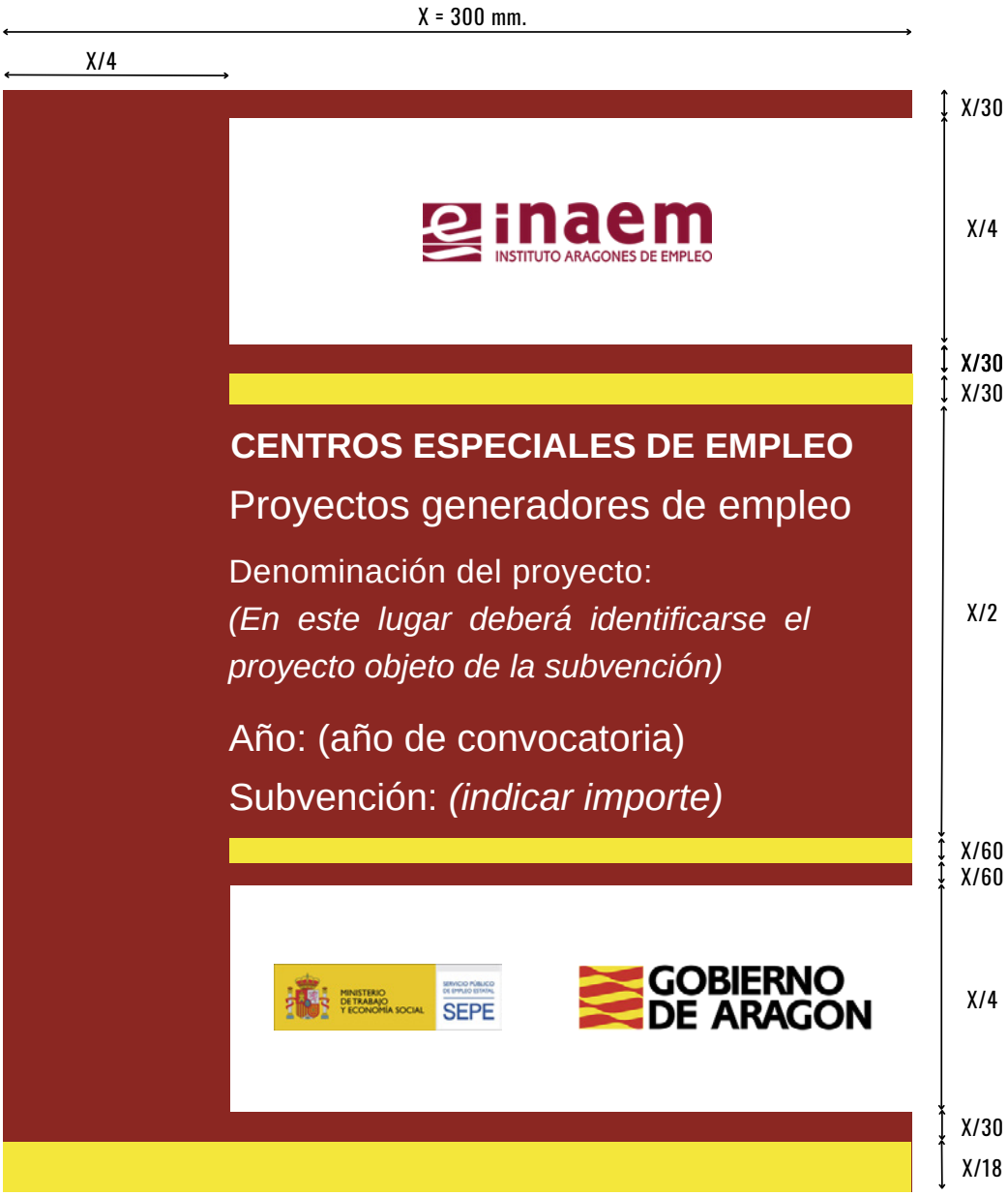

30 mm

30 mm

30 mm

COLORES Y TIPOGRAFÍA:

Fondo General: Pantone 484C.

Franjas horizontales: Amarillo Pantone 116.

Tipografía: Helvética color blanco

csv: BOA20240530015

ORDEN EEI/531/2024, de 21 de mayo, por la que se modifica la Orden EEI/409/2024, de 30 de abril, por la que se convocan las ayudas dirigidas a proyectos de inversión de pequeñas y medianas empresas (Pymes), enmarcados dentro del Fondo de Transición Justa (FTJ) para el periodo 2021-2027 en la provincia de Teruel.

Con fecha 6 de mayo de 2024, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 86, la Orden EEI/409/2024, de 30 de abril, por la que se convocan las ayudas dirigidas a proyectos de inversión de pequeñas y medianas empresas (Pymes) enmarcados dentro del Fondo de Transición Justa (FTJ) para el periodo 2021-2027 en la provincia de Teruel.

En la Orden de convocatoria se establece en el resuelvo undécimo, referido al plazo y presentación de solicitudes, en el apartado 3 que, "El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Y en el resuelvo decimonoveno, referido al plazo y forma de justificación, en el apartado 2 que, "La justificación de las ayudas deberá realizarse como fecha límite el 31 de marzo de 2025."

Considerando que el plazo otorgado para la presentación de solicitudes pudiera resultar insuficiente para que los posibles solicitantes de las ayudas presenten sus proyectos.

Considerando que el plazo otorgado para la justificación de las ayudas pudiera resultar insuficiente para que los posibles beneficiarios puedan cumplir la obligación de justificación.

Considerando que el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en el apartado 1 que "La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados."

En virtud de todo lo que antecede, y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, así como en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Único.— *Modificación de la Orden EEI/409/2024, de 30 de abril, por la que se convocan las ayudas dirigidas a proyectos de inversión de pequeñas y medianas empresas (Pymes) enmarcados dentro del Fondo de Transición Justa (FTJ) para el periodo 2021-2027 en la provincia de Teruel.*

Uno. Se modifica el resuelvo undécimo, apartado 3, que queda redactado de la siguiente manera:

"3. El plazo para la presentación de solicitudes será de cuarenta y cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón"."

Dos. Se modifica el resuelvo decimonoveno, apartado 2, que queda redactado de la siguiente manera:

"2. La justificación de las ayudas deberá realizarse como fecha límite el 15 de abril de 2025."

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón"."

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dicta en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de

csv: BOA20240530016

13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 21 de mayo de 2024.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Empleo e Industria,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

csv: BOA20240530016

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/532/2024, de 24 de mayo, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Nueva Aquitania durante el año 2024.

Mediante Orden PRI/1331/2021, de 18 de octubre, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las regiones francesas de Nueva Aquitania y Occitania ("Boletín Oficial de Aragón", número 218, de 22 de octubre de 2021).

Por Orden PIC/1902/2023, de 18 de diciembre, se convocaron subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Nueva Aquitania durante el año 2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 26 de diciembre de 2023).

De conformidad con lo establecido en el apartado undécimo de la Orden de convocatoria, con fecha 24 de abril de 2024 se reunió la Comisión de valoración (cuyos miembros fueron designados mediante Resolución de 25 de marzo, de 2024, del Director General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia) al objeto de proceder a la valoración de las solicitudes de subvención, aplicando los criterios de valoración contenidos en el apartado duodécimo de la Orden de convocatoria, y teniendo en cuenta, asimismo, la valoración del interés de los proyectos desde el punto de vista de la cooperación transfronteriza realizada, en su reunión de 22 de abril de 2024, por la Comisión transfronteriza Nueva Aquitania-Aragón.

La Comisión de valoración emitió informe de fecha 15 de mayo de 2024 en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada, los criterios aplicados y la puntuación otorgada a cada uno de los proyectos de cooperación.

El Informe de la Comisión de valoración fue elevado al órgano instructor del procedimiento que, a la vista del mismo y del contenido del expediente, formuló, con fecha 16 de mayo de 2024, propuesta de resolución del Director General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia, para la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Nueva Aquitania, habiéndose prescindido del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas.

Visto lo expuesto, y de conformidad con el artículo 15 de la Orden PRI/1331/2021, de 18 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las regiones francesas de Nueva Aquitania y Occitania, y el apartado decimotercero de la Orden PRI/1902/2023, de 1 de diciembre, de convocatoria, resuelvo:

Primero.— Declarar la inadmisión de las solicitudes de subvención de las entidades que se relacionan a continuación, por no cumplir el requisito previsto en el apartado 4 del artículo segundo de la Orden de convocatoria:

- Por no existir constancia de la presentación de solicitud por parte del socio francés ante el Consejo Regional de Nueva Aquitania en la convocatoria correspondiente al año 2024: Ayuntamiento de Tarazona, Titiriteros de Binéfar, SL y Ayuntamiento de Cariñena.
- Por haber presentado el socio francés la solicitud de subvención fuera de plazo: IES Sobrarbe (Aínsa).

Segundo.— No conceder subvención a las entidades que se enumeran a continuación al no obtener, en la fase de evaluación, la puntuación mínima de 10 puntos requerida para poder recibir financiación, de conformidad con lo previsto en el artículo duodécimo apartado 2 de la Orden de convocatoria:

1. Ayuntamiento de Hecho. Proyecto: "LoMon Je T'Aime".
2. Universidad de Zaragoza. Proyecto: "El proceso de digitalización en bodegas".
3. Asociación Cultural Trueque Teatro. Proyecto: "Redes Aspiraciones Transfronterizas".
4. Universidad de Zaragoza. Proyecto: "Desarrollo del Grupo de Investigación para la promoción de un estilo de vida físicamente activo y sostenible (Pro-PAS)".
5. Universidad de Zaragoza. Proyecto: "Origamaths".
6. A Redolada S. Coop. Pequeña. Proyecto: "Climatic: De la inacción al cambio".

csv: BOA20240530017

7. Universidad de Zaragoza. Proyecto: “A first step towards load shifting and multi-platform services for energy efficiency (Calatayud)”.
8. Universidad de Zaragoza. Proyecto: “ART-PYR. Patrimonio artístico y representación del espacio pirenaico”.
9. Luis Sanclemente Betrán. Proyecto: “Red COWOPI: Algo más que una red de cowor-king”.
10. Fundación Zaragoza Ciudad del Conocimiento. Proyecto: “Residencias nómadas #3”.
11. Clúster de Turismo Sostenible de Aragón. Proyecto: “Show Tourisme Bearn Aragon (STBA)”.

Tercero.— Conceder una subvención a los entes públicos, entidades locales, empresas privadas y entidades sin ánimo de lucro que se relacionan a continuación, para la realización de los proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Nueva Aquitania, durante el año 2024:

Entes públicos.
Con cargo a la aplicación presupuestaria G/10040/1311/440051/91002:

1. IES Goya (Zaragoza).
Proyecto: “Ríos que unen pueblos, Aragón Nueva Aquitania (RUPANA)”.
Puntuación: 20 puntos.
Coste total: 9.375 euros.
Subvención solicitada: 4.687,50 euros.
Subvención concedida: 4.687,50 euros.

2. IES Biello Aragón (Sabiñánigo).
Proyecto: “Senderos de historia y naturaleza: Aragón- Nueva Aquitania”.
Puntuación: 20 puntos.
Coste total: 9.502,83 euros.
Subvención solicitada: 4.751,42 euros.
Subvención concedida: 4.751,42 euros.

3. IES Jerónimo Zurita (Zaragoza).
Proyecto: “Gestión y acceso al agua “Canal Imperial de Aragón”.
Puntuación: 20 puntos.
Coste total: 9.254,19 euros.
Subvención solicitada: 4.627,10 euros.
Subvención concedida: 4.627,10 euros.

4. Universidad de Zaragoza.
Proyecto: “IV Encuentro de Estudiantes Transfronterizo”.
Puntuación: 17 puntos.
Coste total: 17.140 euros.
Subvención solicitada: 8.540 euros.
Subvención concedida: 7.259 euros.

5. Universidad de Zaragoza.
Proyecto: “V Encuentro Doctoral Transfronterizo”.
Puntuación: 17 puntos.
Coste total: 13.359 euros.
Subvención solicitada: 6.659 euros.
Subvención concedida: 5.660,15 euros.

6. Universidad de Zaragoza.
Proyecto: “FEMTOLAVI: Desarrollo de procesos de limpieza con láseres de femtose-gundos más eficaces para la conservación de vidrieras”.
Puntuación: 17 puntos.
Coste total: 9.600 euros.
Subvención solicitada: 4.800 euros.
Subvención concedida: 4.080 euros.

csv: BOA20240530017

Entidades locales.
Con cargo a la aplicación presupuestaria G/10040/1311/460008/91002:

7. Ayuntamiento de El Pueyo de Araguás.
Proyecto: “Conocimiento del Patrimonio religioso del Sobrarbe (COPARSO 24)”.
Puntuación: 16 puntos.
Coste total: 3.252 euros.
Subvención solicitada: 1.626 euros.
Subvención concedida: 1.300,80 euros.

8. Ayuntamiento de Ansó.
Proyecto: “Carnaval en común”.
Puntuación: 16 puntos.
Coste total: 5.652,87 euros.
Subvención solicitada: 2.826,44 euros.
Subvención concedida: 2.261,15 euros.

9. Ayuntamiento de Sallent de Gállego.
Proyecto: “Encuentro pastoral franco-español del Portalet”.
Puntuación: 20 puntos.
Coste total: 6.800 euros.
Subvención solicitada: 3.400 euros.
Subvención concedida: 3.400 euros.

10. Ayuntamiento de Barbastro.
Proyecto: “Découverte culturelle Jota Aragonaise (DCJA)”.
Puntuación: 16 puntos.
Coste total: 6.000 euros.
Subvención solicitada: 3.000 euros.
Subvención concedida: 2.400 euros.

Empresas privadas.
Con cargo a la aplicación presupuestaria: G/10040/1311/470002/91002:

11. Aragón Media Lab, SL.
Proyecto: “Proyecto prensa de los Pirineos temporada 3”.
Puntuación: 17 puntos.
Coste total: 34.127,18 euros.
Subvención solicitada: 17.063,59 euros.
Subvención concedida: 14.504,05 euros.

Entidades sin ánimo de lucro.
Con cargo a la aplicación presupuestaria: G/10040/1311/480026/91002:

12. Asociación Amigos del Camino de Santiago de Jaca.
Proyecto: “Francés-Arles: Puesta en valor del Camino de Arles entre Pau-Lescar y Jaca”.
Puntuación: 20 puntos.
Coste total: 9.695 euros.
Subvención solicitada: 4.847,50 euros.
Subvención concedida: 4.847,50 euros.

13. Rolde de Estudios Aragoneses.
Proyecto: “SubTrad: Cooperación en transcripción y traducción automática neuronal para el aragonés y el occitano-gascón”.
Puntuación: 10 puntos.
Coste total: 7.250 euros.
Subvención solicitada: 3.625 euros.
Subvención concedida: 1.812,50 euros.

14. Asociación para la Recuperación de los Castillos Turolenses (ARCATUR).
Proyecto: “El castillo de Aliaga”.
Puntuación: 16 puntos.

csv: BOA20240530017

Coste total: 4.300 euros.
Subvención solicitada: 2.150 euros.
Subvención concedida: 1.720 euros.

15. Asociación de Empresarios Turísticos de los Valles Occidentales.
Proyecto: “Tu espacio naturaleza: dos vertientes, un solo territorio”.
Puntuación: 16 puntos.
Coste total: 4.039,03 euros.
Subvención solicitada: 2.019,56 euros.
Subvención concedida: 1.615,65 euros.

16. Asociación De Vuelta con el Cuaderno.
Proyecto: “El Goya que nos une”.
Puntuación: 17 puntos.
Coste total: 12.000 euros.
Subvención solicitada: 6.000 euros.
Subvención concedida: 5.100 euros.

17. Asociación Danze de San José.
Proyecto: “Zaradanze-Saradança”.
Puntuación: 20 puntos.
Coste total: 8.620 euros.
Subvención solicitada: 4.310 euros.
Subvención concedida: 4.310 euros.

18. Asociación Clúster Audiovisual de Aragón.
Proyecto: “AQUIARAGÓN: Cooperación transfronteriza para la coproducción audiovisual entre la Nouvelle Aquitaine y Aragón”.
Puntuación: 17 puntos.
Coste total: 9.818,76 euros.
Subvención solicitada: 4.909,38 euros.
Subvención concedida: 4.172,97 euros.

19. Fundación CAL.
Proyecto: “Proyecto de Valorización de la lana”.
Puntuación: 20 puntos.
Coste total: 10.550 euros.
Subvención solicitada: 5.200 euros.
Subvención concedida: 5.200 euros.

Esta Orden se acompaña de un anexo en el que se especifica la puntuación obtenida en cada apartado del baremo, según los criterios objetivos de otorgamiento establecidos en el apartado duodécimo de la Orden de convocatoria.

Cuarto.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo decimocuarto de la Orden de convocatoria, no será necesaria la aceptación expresa de las subvenciones, y ésta se producirá tácitamente con la presentación de la documentación justificativa de la subvención. No obstante, tras la publicación o notificación personal, la entidad beneficiaria podrá renunciar expresamente a la subvención concedida, debiendo comunicarlo en formato electrónico, en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinto.— La justificación y pago de las subvenciones que se conceden en la presente Orden se harán efectivos según lo previsto en los artículos decimoséptimo y decimoctavo de la Orden de convocatoria, y el plazo para justificar finalizará, en todo caso, el 15 de noviembre de 2024.

Sexto.— Las entidades beneficiarias vendrán obligadas a cumplir con todas las obligaciones recogidas en la Orden de convocatoria, en la Orden de bases reguladoras, y en la normativa vigente en materia de subvenciones y de transparencia. En particular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden PRI/1331/2021, de 18 de octubre, las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, haciendo constar la colaboración del Go-

csv: BOA20240530017

bierno de Aragón mediante la utilización del logo correspondiente, previa solicitud del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón.

Séptimo.— Ordenar la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, y su notificación a las entidades interesadas, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente en materia del procedimiento administrativo común.

Octavo.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Potestativamente, y con carácter previo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación, según dispone la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de mayo de 2024.

La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

csv: BOA20240530017

ANEXO - VALORACIÓN PROYECTOS COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA ARAGÓN - NUEVA AQUITANIA 2024

Número expediente	Solicitante	Proyecto	Interés de la cooperación transfronteriza	Impacto territorial o poblacional en consonancia con las políticas regionales	Viabilidad del proyecto: experiencia; solvencia técnica y económica; perdurabilidad en el tiempo	Carácter innovador del proyecto	Nivel descriptivo, términos de ejecución y equilibrio financiero del proyecto	Puntuación total
AQ-01	IES Goya (Zaragoza)	Ríos que unen pueblos, Aragón Nueva Aquitania (RUPANA)	8	3	4	2	3	**20**
AQ-02	IES Biello Aragón (Sabiñánigo)	Senderos de historia y naturaleza: Aragón- Nueva Aquitania	8	3	4	2	3	**20**
AQ-03	IES Jerónimo Zurita (Zaragoza)	Gestión y acceso al agua "Canal Imperial de Aragón"	8	3	4	2	3	**20**
AQ-04	Ayuntamiento de Hecho	LoMon Je T'Aime	3	1	3	1	1	**9**
AQ-05	Asociación Amigos del Camino de Santiago de Jaca	Francés-Arles: "Puesta en valor del Camino de Arles entre Pau-Lescar y Jaca"	8	3	4	2	3	**20**
AQ-06	Universidad de Zaragoza	IV Encuentro de Estudiantes Transfronterizo	7	3	4	1	2	**17**
AQ-07	Universidad de Zaragoza	V Encuentro Doctoral Transfronterizo	7	3	4	1	2	**17**
AQ-08	Rolde de Estudios Aragoneses	SubTrad: Cooperación en transcripción y traducción automática neuronal para el aragonés y el occitano-gascón	4	0	4	1	1	**10**
AQ-09	Asociación para la Recuperación de los Castillos Turolenses (ARCATUR)	El castillo de Aliaga	6	3	4	1	2	**16**
AQ-10	Asociación de Empresarios Turísticos de los Valles Occidentales	Tu espacio naturaleza: dos vertientes, un solo territorio	8	2	3	2	1	**16**
AQ-11	Universidad de Zaragoza	El proceso de digitalización en bodegas	1	1	4	0	1	**7**
AQ-12	Asociación De Vuelta con el Cuaderno	El Goya que nos une	6	3	4	1	3	**17**
AQ-14	Ayuntamiento de El Pueyo de Araguás	Conocimiento del Patrimonio religioso del Sobrarbe (COPARSO 24)	6	3	4	2	1	**16**
AQ-15	Ayuntamiento de Ansó	Carnaval en Común	6	3	4	2	1	**16**
AQ-17	Asociación Danze de San José	Zaradanze-Saradança	8	3	4	2	3	**20**
AQ-18	Asociación Cultural Trueque Teatro	Redes Aspiraciones Transfronterizas	2	2	3	1	1	**9**

csv: BOA20240530017

ANEXO - VALORACIÓN PROYECTOS COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA ARAGÓN - NUEVA AQUITANIA 2024

Número expediente	Solicitante	Proyecto	Interés de la cooperación transfronteriza	Impacto territorial o poblacional en consonancia con las políticas regionales	Viabilidad del proyecto: experiencia; solvencia técnica y económica; perdurabilidad en el tiempo	Carácter innovador del proyecto	Nivel descriptivo, términos de ejecución y equilibrio financiero del proyecto	Puntuación total
AQ-19	Aragón Media Lab S.L.	Proyecto Prensa de los Pirineos temporada 3	7	3	4	1	2	**17**
AQ-20	Universidad de Zaragoza	FEMTOLAVI: Desarrollo de procesos de limpieza con láseres de femtosegundos más eficaces para la conservación de vidrieras	6	3	4	2	2	**17**
AQ-21	Universidad de Zaragoza	Desarrollo del Grupo de Investigación para la promoción de un estilo de vida físicamente activo y sostenible (Pro-PAS)	2	1	4	1	1	**9**
AQ-22	Universidad de Zaragoza	Origamaths	3	0	4	1	1	**9**
AQ-23	A Redolada S.Coop. Pequeña	CLIMATIC: De la inacción al cambio	2	1	3	1	2	**9**
AQ-24	Universidad de Zaragoza	A first step towards load shifting and multi-platform services for energy efficiency (Calatayud)	2	1	3	1	1	**8**
AQ-25	Universidad de Zaragoza	ART-PYR. Patrimonio artístico y representación del espacio pirenaico	2	1	3	1	0	**7**
AQ-26	Luis Sanclemente Betrán	Red COWOPI: Algo más que una red de coworking	3	2	1	2	0	**8**
AQ-27	Ayuntamiento de Sallent de Gállego	Encuentro pastoral franco-español del Portalet	8	3	4	2	3	**20**
AQ-28	Fundación Zaragoza Ciudad del Conocimiento	Residencias nómadas #3	4	2	2	0	1	**9**
AQ-29	Clúster de Turismo Sostenible de Aragón	Show Tourisme Beam Aragon (STBA)	3	2	2	1	1	**9**
AQ-32	Asociación Clúster Audiovisual de Aragón	AQUIARAGÓN: Cooperación transfronteriza para la coproducción audiovisual entre la Nouvelle Aquitaine y Aragón	7	3	4	2	1	**17**
AQ-33	Fundación CAL	Proyecto de valorización de la lana	8	3	4	2	3	**20**
AQ-34	Ayuntamiento de Barbastro	Découverte culturelle Jota Aragonaise (DCJA)	6	2	4	2	2	**16**

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/533/2024, de 20 de mayo, por la que se convocan subvenciones para el fomento y promoción de la venta local de productos agroalimentarios en Aragón, para el año 2024.

1. Previsiones generales.
Primero.— Objeto y finalidad.
Segundo.— Actividades subvencionables.
Tercero.— Gastos subvencionables.
Cuarto.— Gastos no subvencionables.
Quinto.— Beneficiarios.
Sexto.— Régimen de reconocimiento y concesión.
Séptimo.— Cuantía y financiación de la subvención.

2. Solicitud y tramitación del procedimiento.
Octavo.— Presentación de solicitudes.
Noveno.— Documentación.
Décimo.— Instrucción.
Undécimo.— Evaluación de solicitudes.
Duodécimo.— Propuesta de resolución.
Decimotercero.— Resolución.
Decimocuarto.— Resolución complementaria.
Decimoquinto.— Modificación de la resolución.
Decimosexto.— Información y publicidad.

3. Pago, control y reintegro.
Decimoséptimo.— Periodo de ejecución de la actividad subvencionable.
Decimoctavo.— Justificación de la subvención y solicitud de pago.
Decimonoveno.— Pago de la subvención.
Vigésimo.— Seguimiento y control.
Vigesimoprimero.— Reintegro de las subvenciones.
Vigesimosegundo.— Referencias de género y términos genéricos.
Vigesimotercero.— Régimen de recursos.

La Ley 7/2017, de 28 de junio, de Venta Local de Productos Agroalimentarios en Aragón, regula y fomenta en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón la venta local. La Ley persigue mejorar los resultados económicos de los titulares de explotaciones agrarias a través de una mayor participación en la comercialización de sus productos, primarios o transformados, con el consiguiente incremento del valor añadido, diversificando así sus fuentes de ingresos, dando visibilidad al sector agrario y contribuyendo a dinamizar el medio rural, y por otro lado, facilitando y fomentando el acceso a productos agroalimentarios con un valor añadido de proximidad y de información sobre su procedencia, coste real, sistemas de producción y condiciones de sostenibilidad, aspectos sobre cuyo conocimiento el interés de los consumidores ha aumentado notoriamente.

En el artículo 9 de la citada Ley se recoge el papel de fomento de la venta local mediante medidas de apoyo que debe ejercer el Gobierno de Aragón. En este marco se publicó en abril de 2021 la Orden AGM/339/2021, de 25 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y promoción de la venta local de productos agroalimentarios en Aragón.

El marco normativo expuesto y la naturaleza estratégica de fomentar la medida citada determinan la necesidad de convocar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de esta Orden la subvención para el fomento y promoción de la venta local de productos agroalimentarios en Aragón para el ejercicio 2024. Su texto se ajusta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, en el el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, Reglamento que sustituye al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión tras su expiración.

Las personas interesadas, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán

csv: BOA20240530018

presentar la solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, deberán de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello, se hallan disponibles en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://aragon.es/tramites, siendo el 10310 el número de procedimiento asignado a esta línea en el buscador.

Asimismo, las personas solicitantes podrán también presentar su solicitud presencialmente en los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se requiere el consentimiento expreso del interesado para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, los interesados tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello, en este caso deberá presentar la documentación requerida.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará siguiendo el procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria, recogido en el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Estas subvenciones se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación 2024 - 2027, concretamente en el apartado 5.5. Líneas de subvención gestionadas por la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, punto 1, Fomento y promoción de la venta local de productos agroalimentarios en Aragón.

Sin perjuicio de la aplicación directa de la Orden AGM/339/2021, de 25 de marzo, esta Orden reproduce algunos aspectos de la misma con el objeto de facilitar a las personas interesadas un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, corresponde a este Departamento, a través de la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria las competencias de la planificación, coordinación, gestión y resolución de las subvenciones para el fomento y promoción de la venta local de productos agroalimentarios en Aragón.

En su virtud, resuelvo:

1. Previsiones generales

Primero.— *Objeto y finalidad.*

1. Esta Orden tiene por objeto convocar las subvenciones, para el fomento y promoción de la venta local de productos agroalimentarios en Aragón, en las condiciones, características y finalidad previstas en la Orden AGM/339/2021, de 25 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y promoción de la venta local de productos agroalimentarios en Aragón.

2. A los efectos de esta convocatoria será de aplicación el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

3. Estas subvenciones tiene como finalidad mejorar los resultados económicos de las explotaciones agrarias, promover y atender la demanda social creciente de productos locales, de procedencia conocida y de temporada, con una menor huella de carbono, de mayor frescura y sabor, y a un precio más ajustado para los consumidores finales, e impulsar la diversi-

csv: BOA20240530018

ficación de la actividad económica en el medio rural, contribuyendo a la creación de empleo y a la vertebración territorial, así como al desarrollo rural sostenible.

Segundo.— *Actividades subvencionables.*

1. Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades que contribuyan a favorecer y fomentar la venta local:

a) El acondicionamiento y equipamiento del espacio de venta directa al consumidor, siendo preceptivo que sea una instalación independiente reservada a tal fin.
b) La participación en ferias y mercados locales en Aragón.
c) Las medidas de gestión, información y promoción relacionadas con la comercialización de los productos en venta local.

2. No podrán ser objeto de subvención actividades completamente finalizadas antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

Tercero.— *Gastos subvencionables.*

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables de la actividad objeto de subvención, los gastos satisfechos por los interesados y que obedezcan a los siguientes conceptos de gasto:

a) Los de adquisición de bienes y equipos, incluidos los informáticos (hardware y software), para el equipamiento del espacio para la venta directa de los productos o del puesto en ferias y mercados locales de Aragón:
   - Adquisición y/o desarrollo de programas informáticos.
   - Adquisición de maquinaria y equipamiento nuevo, tanto para instalaciones fijas como itinerantes.
b) Los de diseño de envases y etiquetas comerciales de los productos objeto de venta local:
   - Diseño de envases y embalajes.
   - Diseño de etiquetas comerciales.
c) Los gastos derivados de la asistencia a ferias y mercados locales de Aragón:
   - Tasas y tarifas requeridas.
   - Dietas de manutención y alojamiento.
   - Gastos de desplazamiento desde el municipio donde se ubique la explotación agraria principal al lugar donde se celebre la feria o mercado en Aragón.
d) Los correspondientes al ejercicio de venta online en cualquiera de las modalidades de comercio electrónico:
   - Creación, diseño y desarrollo de soportes digitales destinados a la venta online y/o la promoción del producto: plataformas web, aplicaciones para móviles….
   - Mantenimiento, alojamiento web y dominio de dichos soportes digitales.
e) Los relativos a la promoción y publicidad de la venta local en cualquier medio de comunicación y soporte publicitario, incluido el digital y online, siempre que contengan el distintivo de venta local:
   - Edición y elaboración de materiales promocionales.
   - Publicidad en medios de comunicación (incluidos medios digitales), redes sociales y/o puntos de venta.
f) Los correspondientes a la colocación del distintivo de venta local para señalizar el punto de venta.
g) Otros gastos derivados del ejercicio de la venta directa en ferias y mercados local o de la venta online:
   - Gastos de material fungible derivados de la actividad objeto de subvención, material de embalaje utilizado para la venta o material de oficina.
   - Gastos salariales correspondientes a las personas contratadas para la atención al público.

2. Los gastos subvencionables estarán sometidos a las siguientes limitaciones:

a) La cuantía individualizada de la subvención no podrá superar el límite máximo del 80% del gasto elegible y justificado, en función del crédito disponible. El importe se calculará en función de la valoración obtenida según el baremo establecido en el apartado sexto.
b) Los gastos de desplazamiento recogidos en la letra c) del punto 1, se calcularán en función de los kilómetros de distancia entre ambos puntos y en la cuantía de referencia fijada para la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio).

csv: BOA20240530018

c) Los gastos relativos a las dietas de manutención y alojamiento establecidas en la letra c) del punto 1 podrán ser objeto de subvención, hasta el máximo establecido para el grupo 3 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
d) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor de suministro, el interesado deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso del suministro del bien, debiendo presentar a la Administración tanto las ofertas como la memoria justificativa de la elección en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa en el momento de justificar la subvención.
No será necesaria la solicitud de las ofertas referidas cuando por las especiales características del bien, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren, en cuyo caso el interesado deberá presentar una memoria justificativa de esta circunstancia.

Cuarto.— *Gastos no subvencionables.*
No se considerarán gastos subvencionables:
a) Gastos de suministro exterior (agua, luz, gas), telefonía, limpieza y reparaciones.
b) Gastos vinculados a la producción primaria o a la transformación.
c) Los impuestos indirectos (Impuesto sobre el Valor Añadido, Impuestos especiales, etc.) y los impuestos personales sobre la renta.
d) La compra de equipos de segunda mano.
e) Los gastos de reparación y mantenimiento de equipos.
f) La compra de vehículos de transporte.
g) Gastos de inversión en los locales donde se realice la actividad de venta (instalación, ampliación o reforma del local comercial).

Quinto.— *Beneficiarios*.
1. Podrán ser beneficiarias de la subvención, las personas físicas que llevan a cabo la producción agrícola y ganadera que, sean agricultores profesionales conforme a lo establecido en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, y estén inscritos en el Registro de Agricultores y Ganaderos de la Comunidad Autónoma de Aragón, regulado por el Decreto 85/2018, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en la base de datos de venta local de productos agroalimentarios de Aragón, regulada por la Orden AGM/892/2020, de 9 de septiembre, por la que se estructura y regula la base de datos de venta local de productos agroalimentarios de Aragón y la forma de presentación de las comunicaciones de los establecimientos locales y de las personas que llevan a cabo la producción agraria y forestal o sus agrupaciones.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas que se encuentren incursas en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre las que se encuentra el no hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
Excepcionalmente, no concurrirá causa impeditiva respecto de aquellos solicitantes que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la cuantía de su deuda fuera inferior a la de la subvención a la que pudieran tener derecho.
3. La acreditación de no estar incursa en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiaria así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, así como por la legislación de igualdad de trato y no discriminación, no haber sido sancionada en materia laboral y de cumplir con todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental vigente en su caso, se efectuará mediante la declaración responsable, contenida en la solicitud.
4. La presentación de la solicitud de subvención por el beneficiario conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal. En el caso de que el beneficiario deniegue su consentimiento, deberá hacerlo constar expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.
5. La comprobación de estos supuestos se efectuará antes de resolver las solicitudes de subvención.

csv: BOA20240530018

Sexto.— *Régimen de reconocimiento y concesión.*

1. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2024.

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará conforme al procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria, recogido en el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes que reúnan los requisitos, se evaluarán por parte de la Comisión de valoración, para establecer una prelación de las mismas, atendiendo a los siguientes criterios de valoración sobre un total de 80 puntos:

a) Cuando la persona solicitante participe en alguna figura de calidad diferenciada contemplada en el artículo 24 de la Ley 9/2006, de 30 de noviembre, de Calidad Alimentaria en Aragón: 15 puntos. Cuando la figura de calidad sea la agricultura ecológica, y pueda comprobarse mediante la inscripción del operador en el Registro de Operadores de Producción Ecológica de Aragón y el alcance de dicho registro se corresponda con el tipo de producción objeto de venta local: 5 puntos adicionales. Si no participa en figuras de calidad diferenciada: 0 puntos.
b) En el caso de que la explotación agraria principal esté ubicada en zonas con limitaciones naturales (zonas de montaña, zonas distintas de las de montaña con limitaciones naturales significativas y zonas con limitaciones especificas): 15 puntos. Si no se localiza en estas zonas: 0 puntos.
c) Cuando el titular de la explotación agraria sea una persona física que no tiene más de 40 años de edad en el año que presenta la solicitud: 15 puntos. Si tiene más de 40 años: 0 puntos.
d) Cuando la titularidad de la explotación agraria principal la ostente una mujer: 15 puntos. Si la titularidad no la ostenta una mujer: 0 puntos.
e) Cuando el solicitante sea titular de explotación agraria prioritaria regulada en la Ley 19/1995, de 4 de julio: 15 puntos. Si no lo es: 0 puntos.

4. Conforme a lo previsto en el punto 3, el porcentaje de la subvención que se reconocerá a las solicitudes se determinará aplicando la siguiente escala:

Menos de 35 puntos	0% de subvención
Entre 35 y 49 puntos	Hasta el 50% de subvención
Entre 50 y 64 puntos	Hasta el 60% de subvención
Entre 65 y 75 puntos	Hasta el 70% de subvención
80 puntos	Hasta el 80% de subvención

5. Las solicitudes que cumplan los requisitos serán evaluadas y ordenadas en función de la puntuación total obtenida como resultado de la aplicación de los criterios de valoración. La selección de aquéllas a las que se les concederá la subvención, comenzará por la de mayor puntuación y continuará del mismo modo en orden decreciente hasta agotar el presupuesto. En el caso de que más de un solicitante obtuviera la misma puntuación, se aplicará, para establecer la prioridad de las solicitudes, los criterios de valoración establecidos en el punto 3, en el orden allí establecido. En el caso de persistir el empate, se ordenarán las solicitudes por fecha de inscripción en el registro correspondiente de la figura de calidad a la que pertenezca, de más antiguos a más recientes.

Como tercer criterio de desempate, en el caso que persistiera, el importe disponible para dichas solicitudes se repartirá proporcionalmente entre las mismas.

Séptimo.— *Cuantía y financiación de la subvención.*

1. Las subvenciones se concederán teniendo en cuenta la cuantía total máxima prevista en la siguiente tabla, que tendrá carácter estimado, al desconocerse en el momento de esta convocatoria la demanda de los solicitantes con respecto a los diferentes tipos de gasto con

csv: BOA20240530018

cargo a las respectivas partidas presupuestarias del presupuesto de gastos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Aragón para el año 2024:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	14070 G/7121/480585/91002	30.000 €
	14070 G/7121/780238/91002	10.000 €

2. Dicha cuantía podrá ampliarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en los supuestos previstos en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, condicionado a la previa declaración de disponibilidad del crédito.

3. En función de la demanda de subvenciones, y siempre que existiera crédito disponible en alguna de las partidas presupuestarias señaladas en el punto 1, podrán acordarse transferencias de créditos entre partidas mediante la correspondiente modificación presupuestaria, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón.

4. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el apartado sexto, aplicado sobre el gasto subvencionable solicitado sin impuestos.

5. Los límites de las subvenciones previstas en esta Orden son las siguientes:

a) El porcentaje máximo de subvención será del 80%, para la puntuación máxima según los criterios de valoración, aplicado sobre el gasto subvencionable y justificado.

b) El importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a un único beneficiario no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023.

c) El importe mínimo anual de la subvención será de 300 euros sobre los gastos debidamente justificados y admisibles. En el supuesto de que la subvención resultante no alcance dicho importe, no se concederá la subvención.

6. Las subvenciones reguladas en esta Orden son compatibles con otras subvenciones que, para la misma finalidad, puedan conceder otras administraciones públicas o entes públicos o privados, con fondos no incluidos en este apartado.

7. El solicitante tiene la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le haya sido concedida o pagada.

8. El importe total de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

2. Solicitud y tramitación del procedimiento

Octavo.— *Presentación de solicitudes*.

1. El modelo de solicitud se encuentra disponible en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://www.aragon.es/tramites siendo el 10310 el número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.

2. Las personas solicitantes podrán presentar la solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento preferentemente de forma electrónica en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://www.aragon.es/tramites con su certificado electrónico o clave permanente.

En caso de imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

3. No obstante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá

csv: BOA20240530018

cumplimentar la solicitud a través de la url: https://www.aragon.es/tramites, imprimirla para su firma manuscrita y presentarla a través de las oficinas de asistencia en materia de registros.

4. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón" y finalizará el 24 de junio de 2024.

5. Con el objeto de que la Comisión de valoración pueda baremar correctamente las solicitudes, los solicitantes indicarán en su solicitud qué criterios de valoración les son aplicables, extremos que será comprobado por el órgano instructor.

6. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que la subsane. La documentación irá dirigida a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Aragón, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Noveno.— *Documentación*.

1. La solicitud de subvención deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Memoria en la que se describan las actividades para las que se solicita la subvención y los gastos que las mismas suponen. Se adjuntará a la memoria el anexo I cumplimentado en el que se resume el presupuesto total previsto y las facturas proforma o presupuestos correspondientes.
b) En su caso, formulario con desglose de los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención conforme al modelo del anexo II, preferentemente en formato excel.
c) Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud, en su caso.

2. El interesado manifestará mediante declaración responsable contenida en el modelo de solicitud, cual es la ubicación de la explotación agraria principal, a fecha de presentación de la solicitud, entendida ésta como la explotación primaria de origen del producto objeto de la venta local.

3. El modelo normalizado de solicitud de la subvención incluye la declaración responsable del interesado relativa a los siguientes extremos:

a) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
b) Si se ha solicitado alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto.
c) Ayudas de minimis solicitadas o concedidas en el ejercicio actual y los dos ejercicios anteriores.
d) No haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
e) No haber sido sancionada en materia laboral.
f) Cumplir con todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental vigente.
g) Veracidad de la solicitud y de los datos y documentación que se acompañen y sobre que estos están actualizados.

4. Los interesados podrán ser requeridos por el órgano instructor, en cualquier momento anterior al pago, para la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la solicitud, en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de esta condición implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

5. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del interesado conllevará la autorización del órgano gestor para la consulta de dichos datos tanto ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto. En el caso de que el interesado no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos, de conformidad con el artículo 23.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

6. Para la acreditación del requisito del cumplimiento en sus operaciones comerciales de los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, los interesados deberán presentar declaración responsable en el caso que formulen cuenta de pérdidas y ganancias abreviada o bien certificación del cumplimiento de estos plazos, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (en adelante, ROAC).

csv: BOA20240530018

7. Los interesados no estarán obligados a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, cumplimentando para ello el anexo III y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Los interesados no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento que se trate, siempre que hayan expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados. En el caso de que los interesados denieguen su consentimiento, deberán hacerlo expresamente y aportar los documentos correspondientes.

Décimo.— *Instrucción*.

La instrucción del procedimiento para la tramitación de las solicitudes corresponderá a la Jefa de Servicio de Promoción y Calidad Alimentaria de la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria.

Undécimo.— *Evaluación de solicitudes.*

1. La evaluación de las solicitudes, a los efectos únicamente de determinar dentro del crédito consignado en el apartado séptimo el importe de la subvención, se realizará conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado sexto.

2. La evaluación de las solicitudes se efectuará por la Comisión de valoración, que estará presidida por el Jefe de Sección de Fomento de la Calidad Agroalimentaria, que poseerá voz y voto, y de la que formarán parte dos personas elegidas entre personal técnico del Servicio de Promoción y Calidad Alimentaria, una de las cuales ejercerá la función de secretaría, designados por la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria y que no hayan participado en la fase de instrucción. Todos los miembros de dicha Comisión de valoración serán personal funcionario adscrito al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación. No podrán formar parte de la Comisión de valoración los cargos electos y el personal eventual.

3. La Comisión de valoración podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes tendentes a la determinación o comprobación de los datos en virtud de los que efectuará la evaluación de las solicitudes.

4. La Comisión de valoración, podrá requerir la asistencia de terceras personas, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

5. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, indicando el orden preferente resultante y la cuantificación de la subvención correspondiente a cada beneficiario. El informe será la base para la elaboración de la propuesta de resolución del órgano instructor.

Duodécimo.— *Propuesta de resolución.*

1. El órgano instructor a la vista de los expedientes y del informe de la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida, y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

2. La propuesta de resolución se publicará en la página web oficial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, url: https://www.aragon.es/tramites, indicando en el buscador el procedimiento número 10310, concediendo un plazo de cinco días desde la publicación para que los interesados puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

3. Finalizado este trámite, el órgano instructor elevará al órgano concedente la propuesta de resolución definitiva de reconocimiento y concesión de subvención.

Decimotercero.— *Resolución.*

1. El Director General de Innovación y Promoción Alimentaria resolverá y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo de tres meses, contados desde la fecha

csv: BOA20240530018

de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si dicha resolución se aparta en todo o en parte de la propuesta del órgano instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

3. La resolución se notificará a las personas interesadas y se publicará en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

4. La resolución que reconoce y concede la subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

a) Beneficiarios.
b) Puntuación obtenida en la evaluación.
c) Cuantía concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación, su carácter de minimis, haciendo referencia expresa al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, citando su título y la referencia de publicación en el “Diario Oficial de la Unión Europea”.
d) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y en su caso, plazo para la presentación de la solicitud de pago con toda la documentación requerida.
e) Desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.
f) Recursos que puedan ejercitarse.

5. La resolución incluirá también una lista de reserva de posibles personas beneficiarias respecto a las cuantías liberadas por renuncias u otras circunstancias. En dicha lista se incluirán, por orden de prelación según el resultado de la valoración efectuada, aquellos solicitantes que cumpliendo las exigencias requeridas para adquirir la condición de beneficiarios no hubieran sido seleccionados como tales en aplicación del proceso de evaluación por agotamiento de la dotación presupuestaria.

6. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el recurso de alzada podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Decimocuarto.— *Resolución complementaria.*

En el caso de que existan cuantías liberadas por renuncias o en los supuestos de generación, ampliación o incorporación de crédito o existencia de remanentes según lo establecido en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, aprobado el Director General de Innovación y Promoción Alimentaria emitirá resolución complementaria a la prevista en el apartado anterior en la que se relacionarán las personas beneficiarias de la lista de reserva que puedan ser atendidas según la disponibilidad de crédito.

Decimoquinto.— *Modificación de la resolución.*

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, la obtención de otras aportaciones concurrentes, la propia solicitud del interesado si en este caso no desvirtúa el procedimiento de concesión y siempre que no se dañe a terceros, así como el resto de supuestos previstos en el ordenamiento que sean de aplicación, podrán dar lugar a la modificación de la resolución o a la pérdida de eficacia de la misma, en función de la importancia y gravedad de las circunstancias.

2. Si la modificación de la resolución se produce de oficio se efectuará previa audiencia al interesado cuando ello resulte procedente conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Si la modificación de la resolución se produce a solicitud del interesado, dicha solicitud deberá fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad a que finalice el periodo de ejecución de la actividad objeto de subvención.

csv: BOA20240530018

4. En el plazo máximo de tres meses desde que la solicitud de modificación de la resolución de concesión hubiera tenido entrada en el registro del órgano instructor, el Director General de Innovación y Promoción Alimentaria resolverá y notificará la resolución que proceda. El silencio administrativo tendrá efectos desestimatorios.

Decimosexto.— *Información y publicidad.*

1. La Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria dará cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad que se derivan de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, del artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024. Asimismo, se compromete a asumir las obligaciones en materia de mantenimiento de registros y difusión de la información, que en su caso se solicite, a las que se refiere el artículo 6 del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023.

2. Los datos relativos a esta subvención y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (http://transparencia.aragon.es/subvenciones) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional, ubicado en la siguiente url http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index.

3. En la resolución de reconocimiento y concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones que asume el beneficiario al ser receptor de la subvención:

a) La obligación de suministrar a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.

b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.

c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda. En este caso, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se sujetará a los modelos enmarcados en la Estrategia de información y publicidad, facilitados por la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria previamente aprobados por la Comisión de Comunicación Institucional conforme a lo establecido en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen las competencias en materia de comunicación y publicidad.

   Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes y que no formaran parte de los modelos a los que se refiere el párrafo anterior, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional.

4. El incumplimiento por el beneficiario de estas obligaciones será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en el artículo 47.1.d) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

3. Pago, control y reintegro

Decimoséptimo.— *Período de ejecución de la actividad subvencionable.*

1. El plazo para el inicio de la ejecución de la actividad objeto de subvención comenzará el día de presentación de la solicitud de subvención y finalizará el día de la presentación de la solicitud de pago.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, aquellos gastos correspondientes a una actividad iniciada antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención y que continúe a lo largo del año, se entenderán subvencionables desde el 1 de enero de 2024 hasta la fecha de presentación de la solicitud de pago.

Decimoctavo.— *Justificación de la subvención y solicitud de pago.*

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante facturas justificativas del gasto realizado y sus correspondientes pagos bancarios.

csv: BOA20240530018

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado por el beneficiario con anterioridad a la finalización del período de justificación. Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

3. La justificación comprenderá la acreditación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios o de otras subvenciones o recursos a las actuaciones financiadas.

4. El beneficiario deberá aportar para la justificación, conforme a lo que se indica en el punto 8, los siguientes documentos:

a) Solicitud de pago (anexo IV).

b) Memoria justificativa que contendrá la declaración de las actividades realizadas y la descripción de los gastos efectuados. Se adjuntará a la memoria el anexo V cumplimentado, preferentemente en formato excel.

c) Los justificantes del gasto acompañados de los pagos que comprenderán las facturas acreditativas de los gastos e inversiones realizados y los justificantes de pago.
Los pagos deberán justificarse mediante la aportación de la orden de transferencia bancaria o el recibo bancario. Si el pago se ha realizado con tarjeta bancaria, deberá acreditarse que el beneficiario de la subvención es el titular de la cuenta bancaria a la que va asociada la tarjeta.

d) En el caso de que existan gastos derivados de la asistencia a ferias y mercados, se adjuntarán los certificados de la empresa que gestione el espacio donde se haya realizado el evento (institución ferial, empresa de hostelería, etc.) o del ayuntamiento (si el acto es en vía pública), que justifique la asistencia al mismo.

e) Material promocional, fotografías o imágenes que prueben el uso del distintivo de venta local.

5. No podrán efectuarse pagos en efectivo por un importe igual o superior a 600 euros.

6. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención se terminará el día 15 de noviembre de 2024.

7. El modelo de solicitud de pago se encuentra disponible en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://www.aragon.es/tramites indicando en el buscador el procedimiento 10310.

8. Los beneficiarios presentarán su solicitud de pago y la documentación relacionada con la misma preferentemente de forma electrónica en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite con su certificado electrónico o clave permanente.

En caso de imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

9. No obstante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá cumplimentar la solicitud de pago a través de la url: https://www.aragon.es/tramites, imprimirla para su firma manuscrita y presentarla a través de las oficinas de asistencia en materia de registros.

10. Con carácter excepcional y por circunstancias debidamente justificadas, el plazo previsto en el punto 6 podrá ser objeto de prórroga previa solicitud formulada por el beneficiario dirigida al Director General de Innovación y Promoción Alimentaria, debiendo ser solicitada la prórroga y autorizada la misma antes de la terminación del plazo de justificación. No obstante, cuando las condiciones de ejecución así lo requieran, se podrá extender el plazo límite para la rendición de cuentas en la propia resolución de otorgamiento de la subvención.

Decimonoveno.— *Pago de la subvención.*

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación en plazo y en la parte proporcional a la cuantía justificada, según resolución de reconocimiento y concesión.

2. Antes de proceder al pago el órgano instructor deberá exigir la acreditación efectiva o realizar las comprobaciones necesarias que demuestren la realidad de los datos contenidos en las declaraciones responsables recogidas en la solicitud.

csv: BOA20240530018

3. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia del reintegro.

No obstante, cabrá efectuar el pago de la subvención si la entidad beneficiaria tuviera pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o fuera deudor por resolución de reintegro con la Administración autonómica, siempre que la deuda tributaria fuera menor a la subvención reconocida.

En este caso, la Administración compensará la deuda mediante la práctica de la oportuna liquidación si a la fecha del pago aún subsistiera el crédito a favor de la Administración, evitando de este modo la suspensión del proceso de concesión de la ayuda.

4. Si antes del pago se advirtiera que el beneficiario incumple algunas de las circunstancias expresadas en el apartado anterior, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no lo hiciera en plazo se dictará resolución declarando la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de la aplicación cuando proceda, de las responsabilidades a que hace referencia la normativa en materia de subvenciones.

5. El Director General de Innovación y Promoción Alimentaria indicará a los interesados los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiendo por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

Vigésimo.— *Seguimiento y control.*

1. Sin perjuicio del control financiero a que se refiere el capítulo II del título IV del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y de cualesquiera otros controles que proceda realizar, la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria efectuará las actuaciones necesarias para controlar el cumplimiento por los beneficiarios de los compromisos y obligaciones que hayan asumido.

2. El beneficiario facilitará las inspecciones y otros actos de comprobación que la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria disponga. La oposición a la realización de estas verificaciones determinará el inicio del procedimiento de revocación de la subvención y, en su caso, al reintegro de la misma según lo regulado en el apartado vigésimo de esta Orden.

3. Las actividades de control comprenderán tanto controles administrativos como inspecciones sobre el terreno.

4. Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, en un informe en el que se reflejará la información sobre los resultados de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, indicando que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa.

Vigesimoprimero.— *Reintegro de las subvenciones.*

Conforme a lo determinado en el artículo 22 de la Orden AGM/339/2021, de 25 de marzo, en aquellos casos en los que se den las causas para proceder al reintegro de las subvenciones concedidas, se abrirá dicho procedimiento conforme a los artículos 46 y siguientes del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Vigesimosegundo.— *Referencias de género y términos genéricos.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 39.5 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, en los casos en que la Orden utilice sustantivos de género gramatical masculino o femenino en referencia a personas, cargos o puestos, por mera economía en la expresión hay que entender su utilización de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad a los plenos efectos jurídicos y siguiendo los principios de uso integrador del lenguaje que establece la legislación vigente en materia de igualdad y no discriminación.

Vigesimotercero.— *Régimen de recursos.*

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dis-

csv: BOA20240530018

puesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 20 de mayo de 2024.

El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Alimentación,
ÁNGEL SAMPER SECORÚN

csv: BOA20240530018

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 19 de marzo de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 480 UGM, ubicada en el polígono 504, parcela 55, término municipal de Biota (Zaragoza), promovida por Palacio Soteras, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/01152).

Con fecha 14 de febrero de 2024, se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud para la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación con REGA ES500510000046, para su registro como pequeño productor de residuos peligrosos.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación porcina, con REGA ES500510000046, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 19 de marzo de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 70, de 8 de abril de 2014 (Expediente INAGA 500601/02/2013/00233).

El 21 de abril de 2022, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 76, la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 8 de marzo de ese mismo año, por la que se revisa la Autorización Ambiental Integrada incorporando el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles (Expediente INAGA 50202/02/2019/12188).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en el registro de la explotación como pequeño productor de residuos peligrosos, en aplicación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 19 de marzo de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 480 UGM, ubicada en el polígono 504, parcela 55, término municipal de Biota (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 2.7. de la Autorización Ambiental Integrada se le añade el siguiente párrafo:

"Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 18.094, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód.

csv: BOA20240530019

160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y Envases de aerosoles (Cód. 150111), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración."

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 4 de abril de 2024.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ

csv: BOA20240530019

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 12 de mayo de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada del Proyecto de Ampliación de Explotación de Ganado Porcino de Cebo, situada en el término municipal de Siétamo (Huesca), y se toma conocimiento del cambio de titularidad de dicha Autorización Ambiental Integrada a favor de Borja Malo Leiva. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/00623).

Borja Malo Leiva, solicita la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación para incorporar el registro como pequeño productor de residuos peligrosos de la explotación porcina con código REGA ES222220000019. Además, se autoriza como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

Antecedentes de hecho

Primero.— Resolución de 12 de mayo de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada del Proyecto de Ampliación de Explotación de Ganado Porcino de Cebo, situada en el término municipal de Siétamo (Huesca), promovido por Agropecuaria Boryses, SC. (Expediente INAGA 500301/02/2005/02797).

Esta Autorización Ambiental Integrada se actualizó mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, del INAGA, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, con fecha 26 de diciembre de 2013 (Expediente INAGA 500601/02/2013/10496).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada. Además, se toma conocimiento del cambio de titularidad a favor de Borja Malo Leiva.

La explotación no estaba autorizada como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, por lo que se procede a su autorización.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Tomar conocimiento del cambio de titular de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de cebo ubicada en la parcela 30, del polígono 502, en el término municipal de Siétamo (Huesca), con REGA ES222220000019, a favor de Borja Malo Leiva, que mantiene los derechos y responsabilidades establecidos en dicha autorización.

csv: BOA20240530020

1.1. Notificar la presente Resolución a Agropecuaria Boryses, SC, como transmitente y a Borja Malo Leiva, como adquiriente.

1.2. Comunicar dicho cambio de titularidad a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, y al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca para su conocimiento y efectos oportunos.

2. Modificar la Resolución de 12 de mayo de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada del Proyecto de Ampliación de Explotación de Ganado Porcino de Cebo, situada en el término municipal de Siétamo (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 2.5. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

"Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3837.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector."

Al punto 2.8. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

"Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 18074, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601) y Fluorescentes (Cód. 20012131), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración."

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 5 de abril de 2024.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ

csv: BOA20240530020

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 13 de marzo de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una Explotación Porcina Existente con capacidad para 4.000 cerdos en cebo en el término municipal de Tamarite de Litera (Huesca), promovida por Lausaporc, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/03220).

Vista la solicitud, con registro de entrada en este Instituto el 12 de febrero de 2024, formulada por Lausaporc, SL, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de Autorización Ambiental Integrada, otorgada mediante Resolución de 13 de marzo de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 37, de 28 de marzo de 2007 (Número de Expediente INAGA 500301/02/2006/04053).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013 (Expediente INAGA 500601/02/2013/10593).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos. Además, se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera y se incorpora a su Autorización Ambiental Integrada.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la Resolución de 10 de enero de 2023, conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 13 de marzo de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una Explotación Porcina Existente con capacidad para 4.000 cerdos en cebo en el término municipal de Tamarite de Litera (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al punto 1.5. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

csv: BOA20240530021

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3852.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.”

Al punto 1.8. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 18108, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601) y Fluorescentes (Cód. 20012131), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 8 de abril de 2024.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ

csv: BOA20240530021

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2024, del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por la que se convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón, para la implantación de proyectos experimentales de innovación metodológica hacia el aprendizaje colaborativo basado en proyectos y/o retos en Ciclos Formativos de Formación Profesional (Ciclos A.0) en el curso 2024/2025.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 1 recoge el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa como uno de los principios de la educación. Asimismo, establece en su artículo 2.2 que los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y en especial, entre otros, la investigación, la experimentación y la renovación educativa.

De igual forma, el artículo 91.1.l) recoge como una de las funciones del profesorado la investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente, y establece en su artículo 102.3, que a las Administraciones educativas les corresponde fomentar programas de investigación e innovación.

En la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, en su artículo 102, dice que la cultura de la innovación, la investigación aplicada y el emprendimiento activo deberán formar parte de los currículos básicos de las ofertas del sistema de Formación Profesional. A tal efecto, los centros de Formación Profesional promoverán las habilidades asociadas a la innovación mediante la aplicación, a través de proyectos, de metodologías inclusivas e innovadoras próximas a la realidad laboral que incentiven la formación vinculada a la iniciativa y la creatividad ante nuevas situaciones.

Por otra parte, en su artículo 26, establece que el sistema de evaluación de cualquier oferta incluida en el sistema de Formación Profesional se adaptará a las diferentes metodologías de aprendizaje, y deberá basarse en la comprobación de los resultados de aprendizaje.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, en su artículo 10, indica que las administraciones apoyarán el desarrollo curricular y la adaptación de los currículos por los centros, favoreciendo la elaboración de modelos abiertos de programación docente, con la implantación de metodologías activas basadas en proyectos y retos, próximas a la realidad productiva, y la utilización de recursos y materiales tecnológicos que garanticen la calidad y actualización de la formación, mejoren el aprendizaje y atiendan a las distintas necesidades de cada persona en formación. En su artículo 13.2 aclara que las administraciones promoverán y facilitarán que los equipos docentes implicados en cada Grado incorporen metodologías activas que faciliten los aprendizajes, asignando, en los centros sostenidos con fondos públicos o que ejecutan la oferta con financiación pública y en los términos que cada Administración establezca, incentivos dotacionales, humanos o materiales, para el desarrollo de contratos-programa u otras fórmulas similares en los centros del Sistema de Formación Profesional, para dinamizar su conversión como entornos innovadores de aprendizaje. En su artículo 166.1 establece que las administraciones promoverán, de acuerdo con su planificación y en los términos que ellas establezcan, la presencia progresiva en los centros del Sistema de Formación Profesional, en particular en centros especializados y en Centros Integrados de Formación Profesional, la creación de figuras o configuración de equipos que promuevan y desarrollen las funciones de innovación, internacionalización, orientación profesional, emprendimiento y coordinación del procedimiento de acreditación de competencias, en su caso y en su artículo 196.d) expone que las administraciones competentes en la materia incentivarán la participación en proyectos colaborativos de centros del Sistema de Formación Profesional dependientes de la gestión de distintas administraciones, desarrollando relaciones entre el tejido formativo y productivo.

En el “Documento de Reflexión hacia una Europa Sostenible en 2030” de la Comisión Europea se señala que la Unión Europea debe mejorar su competitividad, invertir en crecimiento sostenible y animar a gobiernos, instituciones y ciudadanos a actuar, abriendo camino al resto del mundo, con el objetivo de acometer los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas. La innovación y el progreso tecnológico son claves para descubrir soluciones duraderas para los desafíos económicos y medioambientales, como el aumento de la eficiencia energética y de recursos. La educación de calidad requiere de soluciones innovadoras que afronten las desigualdades digitales, sociales y de género, asegurando la posibilidad de formación y cualificación de la sociedad en igualdad.

csv: BOA20240530022

El V Plan Aragonés de Formación Profesional, establece su quinta línea prioritaria “L5. Una Formación Profesional Innovadora: Potenciar el ADN innovador de la formación profesional”, desarrollando varias actuaciones dirigidas a la consecución de este objetivo, y más concretamente, la de “Extender el modelo A.0 de aprendizaje basado en retos aumentando el número de centros y ofertas formativas que incorporan modelos de aprendizaje que potencian específicamente la adquisición de competencias transversales además de las técnicas”.

El Centro de Innovación para la Formación Profesional de Aragón (CIFPA) tiene entre sus funciones la de constituir un punto de encuentro para propiciar la transferencia de ideas, tecnología, profesionales y experiencias innovadoras entre el sistema de formación profesional y el sistema productivo, reforzar la cultura de la innovación, estimulando la creatividad y el espíritu emprendedor en el profesorado de Formación Profesional para su transmisión al alumnado y coordinar proyectos de innovación e investigación en Formación Profesional. Asimismo, oferta y gestiona formación actualizada vinculada a los sectores productivos y a las tecnologías asociadas y acciones formativas relacionadas con la transformación metodológica siendo su objetivo el de potenciar la formación del profesorado en innovación tecnológica y didáctica.

Los proyectos de aprendizaje colaborativo, objeto de esta Resolución, apuestan por la transformación del modelo de formación en la Formación Profesional. Una forma diferente de enseñar y aprender, una metodología basada en proyectos y/o retos reales, en cuya propuesta participarán empresas y otras instituciones, orientados a desarrollar las competencias necesarias para el trabajo del mañana.

Las formaciones que sigan el modelo A.0 deben apostar por un aprendizaje basado en proyectos y/o retos reales, superando las barreras tradicionales de módulos, espacios y tiempos, siguiendo un modelo propio y adaptado al contexto de Aragón. Todo el equipo docente, con el apoyo de empresas y entidades de su entorno, identificará una serie de retos próximos al alumnado, a los que éste deberá dar respuesta de una manera colaborativa y en equipo. El profesorado cambiará su rol tradicional de docente de un módulo determinado al de tutor, guía y facilitador de los proyectos y/o retos, haciendo que el alumnado sea el protagonista activo del aprendizaje. El equipo docente tendrá capacidad para reconfigurar los espacios docentes y gestionar la organización de los tiempos dedicados a cada actividad.

La formación será flexible, orientada tanto a las competencias técnicas como a las transversales. Este modelo de formación A.0 trabajará las competencias técnicas anticipando la digitalización del sector y su influencia sobre las mismas, pero no olvidará las competencias transversales, personales o sociales como exige el ámbito laboral actual.

Esta formación, con el margen de autonomía del centro, podrá incorporar nuevas competencias para mejorar la empleabilidad de su alumnado en un entorno próximo. Empresas, clústeres, asociaciones y otras instituciones participarán activamente en la creación de los proyectos y/o retos, para así acercar la realidad del entorno productivo, aún más si cabe, a los centros de Formación Profesional.

La Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional tiene atribuidas las competencias para el desarrollo curricular, el diseño, la innovación y la experimentación derivada de las enseñanzas de Formación Profesional y el desarrollo de acciones relativas al Plan Aragonés de Formación Profesional encomendadas al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

El Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos. El Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades recoge las competencias que corresponden a este Departamento y a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.

En consecuencia, y en uso de las facultades atribuidas, de conformidad con el artículo 42 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobada mediante Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— *Objeto de la convocatoria y ámbito de aplicación.*

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten enseñanzas de Formación Profesional para implantar, en el curso 2024/2025, metodologías activas en Ciclos Formativos de Formación Profesional (Ciclos A.0), impulsando la transformación del modelo de formación en estos centros hacia el aprendizaje colaborativo basado en proyectos y/o retos.

csv: BOA20240530022

2. Podrán participar en esta convocatoria los centros sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas del Grado D en la modalidad presencial de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— *Implantación del modelo de aprendizaje colaborativo basado en proyectos y/o retos A.0.*

1. Para la implantación del modelo, los Ciclos Formativos deberán trabajar de forma interdisciplinar en un número de módulos que representen al menos el 70% de la carga lectiva de un curso del Ciclo Formativo. El proyecto se desarrollará durante, al menos tres cursos escolares, trabajando un mínimo de tres meses de forma interdisciplinar en cada curso.

2. Los equipos docentes de los Ciclos Formativos que se incorporen a esta convocatoria avanzarán de forma coordinada en la implantación del modelo de aprendizaje colaborativo A.0, con metodologías basadas en proyectos y/o retos en una serie de fases consecutivas:

a) Fase 1: Fase de creación de equipos docentes. Se configurarán equipos de docentes que asuman el compromiso de recibir una formación inicial en metodologías activas y trabajar de forma colaborativa en la implantación y mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje hacia el modelo de formación de aprendizaje colaborativo trabajando en módulos de uno o más Ciclos Formativos.
   En la propuesta inicial se incluirá el compromiso de las personas que participarán en el proyecto. Este listado será susceptible de modificarse tanto al inicio de la fase 3 como durante la propia vida del proyecto.
b) Fase 2: Fase de formación. Consistirá en una formación inicial, obligatoria para todas las personas componentes del equipo, en fundamentos de metodologías activas, especialmente del “aprendizaje colaborativo basado en proyectos y/o retos”, conforme al plan de formación desarrollado por el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.
   Esta formación no será obligatoria para el profesorado que acredite previamente experiencia y/o formación específica vinculada al aprendizaje colaborativo basado en proyectos y/o retos.
c) Fase 3: Fase de implantación del modelo. Los centros docentes profundizarán en la implantación del modelo de aprendizaje colaborativo A.0, de forma que se aplicará, de manera Sistemática y completa, en los módulos correspondientes dentro de uno o más Ciclos Formativos.

Tercero.— *Solicitudes y plazos de presentación.*

1. El centro docente deberá completar y presentar una solicitud por cada proyecto candidato a integrarse en el modelo A.0, de acuerdo al anexo I de esta Resolución.

2. A la solicitud se adjuntará la propuesta de “Proyecto de implantación y transformación del modelo”, redactada de acuerdo con el guion que figura en el anexo II.

3. El claustro de profesorado y el Consejo Escolar o Consejo Social han sido informados sobre el Proyecto A.0.

4. La documentación para poder participar en esta convocatoria, incluidos los formularios correspondientes a los anexos, estarán disponibles en la web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón, https://educa.aragon.es/web/guest/formación-profesional.

5. Los anexos se cumplimentarán obligatoriamente a través de los formularios que se encuentran en la dirección web anteriormente citada.

6. El documento de solicitud generado mediante los formularios deberá remitirse a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, y presentarse electrónicamente en el Registro Electrónico General de Aragón o a través de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

A efectos de esta convocatoria, no se considerarán registros válidos para la presentación de solicitudes los de los centros educativos.

7. El plazo de remisión de las solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación en “Boletín Oficial de Aragón” de esta Resolución y finalizará a los diez días desde el día siguiente a dicha publicación.

Cuarto.— *Valoración de las solicitudes.*

1. Se constituirá una Comisión de valoración y seguimiento de los proyectos de transformación del modelo, que tendrá las funciones siguientes:

csv: BOA20240530022

a) Comprobar que la documentación presentada se ajusta a lo establecido en la convocatoria.
b) Realizar la valoración de las solicitudes y proponer la autorización de los proyectos, según los criterios establecidos en la presente Resolución.
c) Efectuar las propuestas de resolución correspondientes.
d) Realizar las actuaciones de seguimiento del programa que le correspondan.

2. La Comisión de valoración y seguimiento estará presidida por el Jefe de Servicio de Formación Profesional, o persona en quien delegue, y estará compuesta por los siguientes miembros:

a) Una persona designada por la Dirección de la Inspección Educativa.
b) Dos personas representantes de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.
c) Un/a asesor/a propuesto/a por el Centro para la Innovación para la Formación Profesional (CIFPA).
d) El/La asesor/a de Formación Profesional de la Unidad de Programas Educativos de cada uno de los Servicios Provinciales del Departamento.
e) Un/a funcionario/a de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional que actuará como secretario/a, con voz, pero sin voto.

3. La Comisión acomodará su actuación a lo dispuesto en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Las solicitudes se valorarán de acuerdo con el anexo III hasta un máximo de 200 puntos. Los criterios de valoración de las propuestas serán los siguientes:

a) Experiencia en aprendizaje colaborativo basado en proyectos y/o retos, u otras metodologías consideradas activas, llevadas a cabo en cursos anteriores por el equipo docente configurado y su formación previa. Hasta un máximo de 30 puntos.
   i. El equipo docente implicado en el proyecto ha participado en un proyecto con certificado oficial. 10 puntos.
   ii. El equipo docente implicado en el proyecto ha participado en dos o tres proyectos con certificado oficial. 20 puntos.
   iii. El equipo docente implicado en el proyecto ha participado en cuatro o más proyectos con certificado oficial. 30 puntos.
b) En cuanto a la formación previa, se valorará especialmente el itinerario formativo, compuesto por tres niveles, denominado “Cualificación del profesorado en metodologías activas”. Hasta un máximo de 30 puntos.
   i. Al menos el 50% del equipo docente implicado en el proyecto tiene el certificado nivel 3. 30 puntos.
   ii. Al menos el 50% del equipo docente implicado en el proyecto tiene el certificado nivel 2. 20 puntos.
   iii. Al menos el 50% del equipo docente implicado en el proyecto tiene el certificado nivel 1. 10 puntos.
c) Plan de implantación de la metodología y actuaciones que se proponen. Hasta un máximo de 50 puntos.
   i. Incidencia en el alumnado y en la comunidad educativa. Hasta 12,50 puntos.
   ii. Calidad del proyecto, atendiendo a su carácter innovador, complejidad y contexto de aplicación. Hasta 12,50 puntos.
   iii. Adecuación del plan de implantación a las competencias transversales indicadas en el proyecto y que se pretende potenciar. Hasta 12,50 puntos.
   iv. Planificación de indicadores (KPIs) para la evaluación de las actuaciones incluidas en el proyecto. Hasta 12,50 puntos.
d) Porcentaje de profesorado de Formación Profesional respecto a la totalidad del claustro en el curso escolar en desarrollo a la fecha de convocatoria. Hasta 15 puntos.
   i. El número de profesorado de Formación Profesional respecto del total del Claustro supone entre un 10% y un 25%. 5 puntos.
   ii. El número de profesorado de Formación Profesional respecto del total del Claustro supone más del 25% y no supera el 50%. 10 puntos.
   iii. El número de profesorado de Formación Profesional respecto del total del Claustro es superior al 50%. 15 puntos.
e) Número de Ciclos Formativos y/o Cursos de Especialización impartidos por el centro, contando por separado los diferentes turnos y/o modalidades de cada uno, a los que implica la implantación de proyectos A.0. Hasta 15 puntos.
   i. El Proyecto implica a 2 Ciclos. 5 puntos.
   ii. El proyecto implica a entre 3 y 4 Ciclos. 10 puntos.

csv: BOA20240530022

iii. El proyecto implica a 5 o más Ciclos. 15 puntos.

f) Implicación de socios colaboradores externos: empresas, emprendedores, organizaciones empresariales, entidades públicas o asociaciones relacionadas con el sector empresarial. Hasta 20 puntos.
   i. Se cuenta con el compromiso de participación en el proyecto del centro de 1 a 2 entidades. 5 puntos.
   ii. Se cuenta con el compromiso de participación en el proyecto del centro de 3 a 5 entidades. 10 puntos.
   iii. Se cuenta con el compromiso de participación en el proyecto del centro de 6 o más entidades. 20 puntos.

g) Planes y certificados. Hasta 20 puntos.
   i. El centro dispone de planes de igualdad y no discriminación por razón de género. 4 puntos.
   ii. El centro está certificado en sistemas de gestión de la innovación. 4 puntos.
   iii. El centro está certificado en sistemas de gestión de calidad. 4 puntos.
   iv. El centro está certificado en sistemas de gestión ambiental. 4 puntos.
   v. El centro dispone de sello de Responsabilidad Social. 4 puntos.

h) Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT) del municipio en el que se ubique el centro docente. (Orden VMV/1789/2021, de 22 de diciembre, por la que se establece el Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT) de municipios y comarcas incluido en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) para el año 2021). Hasta 10 puntos.
   i. ISDT>101…. 0 puntos.
   ii. ISDT 101 a 99…. 5 puntos.
   iii. ISDT < 99…. 10 puntos.

i) Valor del rango del asentamiento (se valora mediante la clasificación de la estructura del sistema de asentamientos publicada en la Orden VMV/1076/2023, de 8 de agosto, por la que se publica la actualización de la Estructura del Sistema de Asentamientos de Aragón definida en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) en función del Nomenclátor de habitantes de 2022 y otras variables socioeconómicas). Hasta 10 puntos.
   i. Valor del rango de asentamiento I y II…. 0 puntos.
   ii. Valor del rango de asentamiento III, IV, V, VI y VII…. 5 puntos.
   iii. Valor del rango de asentamiento VIII, IX y X….10 puntos.

5. En el ejercicio de sus funciones, la Comisión de valoración y seguimiento podrá solicitar los informes que estime necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes.

6. Los proyectos deberán obtener una valoración mínima de 25 puntos en el apartado 4.c) del artículo cuarto para ser seleccionados.

7. La Comisión podrá proponer la exclusión de las propuestas a proyectos de transformación del modelo motivando la misma.

Quinto.— *Resolución de la convocatoria y notificaciones.*

1. Finalizado el proceso de valoración de los proyectos, la Comisión de valoración y seguimiento formulará propuesta provisional de autorización, que incluirá la relación de proyectos propuestos para su autorización con su correspondiente puntuación y la relación de las solicitudes propuestas para su desestimación, con expresión de la causa. Dicha propuesta se publicará en la web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

2. En el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta provisional de autorización, las personas interesadas podrán presentar alegaciones a la misma. Para realizar las alegaciones se utilizará el formulario diseñado a tal efecto disponible en la web https://educa.aragon.es/web/guest/formación-profesional. El documento generado deberá presentarse en la forma indicada en el apartado 3.6 de esta Resolución y se enviará electrónicamente a la dirección de correo electrónico serviciofp@aragon.es.

3. Finalizado el plazo de alegaciones se reunirá la Comisión de valoración y seguimiento al objeto de examinar las alegaciones presentadas en plazo. Posteriormente, elevará al Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional la propuesta de Resolución definitiva.

4. Una vez realizados los trámites anteriores, el Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional resolverá la convocatoria, que contendrá, en relaciones separadas, los centros seleccionados con los proyectos autorizados con su correspondiente puntuación y cuantía asignada en su caso, y la relación de solicitudes desestimadas, con expresión de la

csv: BOA20240530022

causa. Dicha Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón.

5. La autorización de cada proyecto engloba a todo el Ciclo Formativo por el que ha sido solicitado, por lo que en ningún caso se autorizarán dos proyectos diferentes para el mismo Ciclo Formativo y turno.

Sexto.— *Número de proyectos autorizados y duración de estos.*

1. El número máximo de proyectos autorizados en esta convocatoria será de 5 proyectos. Cuatro en centros públicos y uno para centros privados sostenidos con fondos públicos (en enseñanzas concertadas). Las propuestas se ordenarán según la puntuación obtenida en el proceso de valoración, según los criterios del apartado cuarto de la convocatoria.

2. Los proyectos autorizados se desarrollarán durante tres cursos académicos, 2024/2025, 2025/2026 y 2026/2027, sin necesidad de solicitar una nueva autorización.

3. Los centros que han desarrollado, o están desarrollando, un proyecto de estas características, no podrán presentarse a esta convocatoria para solicitar un proyecto para el mismo Ciclo Formativo en el que fueron o están autorizados.

Séptimo.— *Red de Centros con metodología activa de aprendizaje colaborativo basado en proyectos y/o retos, Red A.0.*

Los proyectos que en el curso 2023/2024 terminan su implantación y obtengan valoración positiva, podrán solicitar la incorporación en la Red A.0. Para ello, deberán presentar el anexo IV antes del 1 de junio.

Octavo.— *Dotación y apoyo a los proyectos.*

1. El importe destinado a cada proyecto es de 3.000 euros.

2. Igualmente, cada proyecto de transformación del modelo de formación comportará, en los centros docentes públicos, una asignación horaria de hasta cinco horas lectivas semanales, que podrán ser distribuidas según criterio del propio centro para la realización de tareas propias de estos proyectos. Esta dotación horaria se mantendrá en los tres cursos de vida del proyecto.

3. Las necesidades de formación asociadas a los proyectos serán gestionadas y coordinadas por el CIFPA. Las personas participantes en los proyectos tendrán prioridad para su admisión en las acciones formativas relativas a esta convocatoria.

Noveno.— *Seguimiento y evaluación.*

1. Por cada proyecto seleccionado se nombrará una persona coordinadora del proyecto.

2. A la finalización de cada curso, la persona coordinadora del proyecto realizará un informe de memoria final de seguimiento, valoración, resultados e impacto según el guion del anexo V, sobre el desarrollo y evaluación del proyecto, que deberá incorporarse a la Memoria Anual de centro. El formulario de memoria se cumplimentará telemáticamente según el enlace que a tal efecto estará disponible en la web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón, https://educa.aragon.es/web/guest/formación-profesional, con anterioridad al 15 de junio de cada curso escolar.

3. La Comisión de valoración y seguimiento se reunirá para examinar los informes de los proyectos y comprobar la documentación recogida y el impacto obtenido y valorar su continuidad en el mismo.

4. La persona coordinadora del proyecto estará obligada a comunicar cualquier cambio en el propio proyecto o en el listado de participantes a través del correo electrónico a serviciofp@aragon.es.

Décimo.— *Reconocimientos*.

1. Los Ciclos Formativos que han participado en esta convocatoria, en el caso de obtener un informe de evaluación favorable por parte de la Comisión de valoración y seguimiento, si lo solicitan mediante el anexo IV, se incorporarán a la Red A.0. Los miembros de esta Red colaborarán para la implementación del modelo con los centros que se vayan incorporando a la misma.

2. De acuerdo con lo establecido en la Orden ECD/579/2019, de 7 de mayo, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario, se certificará por cada curso escolar, tanto a la persona coordinadora como al profesorado que desarrolle cada proyecto, su participación en un proyecto de innovación en cada uno de los cursos en los que se participe. El coordinador de un proyecto certificará 30 horas y los participantes 20 horas.

csv: BOA20240530022

3. A fin de certificar la participación del profesorado, el/la Director/a de cada centro cumplimentará electrónicamente el modelo del anexo VI. Al cumplimentar la memoria se adjuntará este documento en el apartado correspondiente.

Decimoprimero.— *Revocación*.

El Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional podrá revocar la autorización concedida a los centros docentes autorizados para desarrollar el proyecto de innovación en los siguientes casos:

a) A petición de los participantes, por razones motivadas, según el formato del anexo VII.
b) Por incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta Resolución.

Decimosegundo.— *Difusión, información y publicidad.*

1. Los centros participantes en los proyectos autorizan al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades a la reproducción, publicación, distribución y comunicación pública (en cualquier soporte, incluido el electrónico) de los resultados de los proyectos autorizados.

2. El CIFPA realizará la difusión de dichos proyectos entre la comunidad educativa.

Decimotercero.— *Recursos*.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

De acuerdo con dicha normativa, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse a la Resolución que ponga fin al procedimiento mediante escrito motivado, indicado las razones que fundamentan su pretensión.

Decimocuarto.— *Efectos*.

La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial Aragón”.

Zaragoza, 15 de mayo de 2024.

El Director General de Planificación,
Centros y Formación Profesional,
LUIS MARIANO MALLADA BOLEA

csv: BOA20240530022

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Ciencia y Universidades

Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional

Avda. Ranillas, 5D
50071 Zaragoza

ANEXO I

Solicitud proyectos de transformación del modelo metodológico en Formación Profesional

Don/Doña _____,
Director/a del centro _____ de la localidad _____ provincia de _____

CERTIFICA

Que se ha informado al Claustro con fecha _____ y al Consejo Escolar o Consejo Social con fecha _____ la participación del centro en la convocatoria según las cláusulas establecidas en la Resolución del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional por la que se convoca a los centros docentes públicos que impartan enseñanzas de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón para la implantación de proyectos experimentales de metodologías activas en Ciclos Formativos de Formación Profesional A.0.

Título del proyecto: _____

Ciclo Formativo: _____

Correo electrónico del centro: _____

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

(Firma del/de la Director/a del Centro)

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.
La finalidad de este tratamiento es la gestión de los proyectos desarrollados en formación profesional, así como las reclamaciones en vía administrativa y judicial y las solicitudes en vía de transparencia.
La licitud de este tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.
Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/471

DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL

csv: BOA20240530022

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Ciencia y Universidades

Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional

Avda. Ranillas, 5D
50071 Zaragoza

ANEXO II
Proyectos de transformación del modelo metodológico en Formación Profesional
(Guión para su elaboración)

1. Datos de Identificación del proyecto.

1.1 Título del proyecto.
1.2 Resumen del proyecto (5 líneas).
1.3 Persona coordinadora del proyecto (apellidos, nombre, especialidad, correo electrónico y teléfono de contacto).
1.4 Personas participantes en el proyecto (apellidos, nombre, especialidad y correo electrónico).
1.5 Ciclo formativo en el que se va a desarrollar el proyecto.

2. Contexto previo.

2.1 Actuaciones innovadoras relacionadas con aspectos metodológicos llevadas a cabo en cursos anteriores.
2.2 Formación relacionada con las metodologías activas de los/as participantes en el proyecto.
2.3 Diagnóstico de la realidad del entorno productivo del sector profesional afectado en relación con la implantación del proyecto.

3. Plan de para la implantación de la metodología.

3.1 Título y descripción.
3.2 Objetivos específicos.
3.3 Gestión y temporalización (Fases de trabajo).
3.4 Implicación de los participantes y responsables.

4. Proceso de seguimiento y evaluación previsto.

4.1 Indicadores de realización, impacto y resultados según los objetivos planteados.
4.2 Instrumentos de evaluación previstos.
4.3 Acciones de divulgación previstas.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Ciencia y Universidades

Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional

Avda. Ranillas, 5D
50071 Zaragoza

ANEXO III

Baremo proyectos de transformación del modelo metodológico en Formación Profesional

a) Experiencia en aprendizaje colaborativo basado en proyectos y/o retos, u otras metodologías consideradas activas, llevadas a cabo en cursos anteriores por el equipo docente implicado en el proyecto. Hasta un máximo de 30 puntos.

El equipo docente ha participado en un Proyecto con certificado oficial.10 puntos.

El equipo docente ha participado en dos o tres proyectos con certificado oficial. 20 puntos.

El equipo docente ha participado en cuatro o más proyectos con certificado oficial. 30 puntos.

Documentación: Resolución de aprobación del proyecto.

b) Formación previa del equipo docente en metodologías activas. Se valorará especialmente el itinerario formativo, compuesto por tres niveles, denominado “Cualificación del profesorado en metodologías activas”. Hasta un máximo de 30 puntos.

30 puntos. Al menos el 50% del equipo docente implicado en el proyecto tiene el certificado nivel 3.

20 puntos. Al menos el 50% del equipo docente implicado en el proyecto tiene el certificado nivel 2.

10 puntos. Al menos el 50% del equipo docente implicado en el proyecto tiene el certificado nivel 1.

Documentación: Certificado de los cursos.

c) Plan de implantación de la metodología y actuaciones que se proponen. Hasta un máximo de 50 puntos.

i. Incidencia en el alumnado y en la comunidad educativa. Hasta 12,5 puntos.

ii. Calidad del proyecto, atendiendo a su carácter innovador, complejidad y contexto de aplicación. Hasta 12,5 puntos.

iii. Adecuación del plan de actuación a las competencias transversales que se pretende potenciar. Hasta 12,5 puntos.

iv. Evaluación de las actuaciones incluidas en el proyecto y de su impacto, con expresión de los indicadores definidos. Hasta 12,5 puntos.

csv: BOA20240530022

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Ciencia y Universidades

Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional

Avda. Ranillas, 5D
50071 Zaragoza

d) Porcentaje de profesorado de Formación Profesional respecto a la totalidad del claustro en el curso escolar en desarrollo a la fecha de convocatoria. Hasta 15 puntos

   i. El número de profesorado de Formación Profesional respecto del total del Claustro supone entre un 10% y un 25%. 5 puntos.

   ii. El número de profesorado de Formación Profesional respecto del total del Claustro supone más del 25% y no supera el 50%. 10 puntos.

   iii. El número de profesorado de Formación Profesional respecto del total del Claustro es superior al 50%. 15 puntos.

e) Número de Ciclos Formativos y/o Cursos de Especialización impartidos por el centro, contando por separado los diferentes turnos y/o modalidades de cada uno, a los que implica la implantación de proyectos A.0. Hasta 15 puntos.

   i. El Proyecto implica a 2 Ciclos. 5 puntos.

   ii. El proyecto implica a entre 3 y 4 Ciclos. 10 puntos.

   iii. El proyecto implica a 5 o más Ciclos. 15 puntos.

f) Implicación de socios colaboradores externos: empresas, emprendedores, organizaciones empresariales, entidades públicas o asociaciones relacionadas con el sector empresarial. Hasta 20 puntos.

   i. Se cuenta con el compromiso de participación en el proyecto del centro de 1 a 2 entidades. 5 puntos.

   ii. Se cuenta con el compromiso de participación en el proyecto del centro de 3 a 5 entidades. 10 puntos.

   iii. Se cuenta con el compromiso de participación en el proyecto del centro de 6 o más entidades. 20 puntos.

g) Planes y certificados. Hasta 20 puntos.

   i. El centro dispone de planes de igualdad y no discriminación por razón de género. 4 puntos.

   ii. El centro está certificado en sistemas de gestión de la innovación. 4 puntos.

   iii. El centro está certificado en sistemas de gestión de calidad. 4 puntos.

   iv. El centro está certificado en sistemas de gestión ambiental. 4 puntos.

   v. El centro dispone de sello de Responsabilidad Social. 4 puntos.

csv: BOA20240530022

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Ciencia y Universidades

Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional

Avda. Ranillas, 5D
50071 Zaragoza

h) Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT) del municipio en el que se ubique el centro docente. *(Orden VMV/1789/2021, de 22 de diciembre, por la que se establece el Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT) de municipios y comarcas incluido en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) para el año 2021*). Hasta 10 puntos

i. ISDT>101 ..... 0 puntos

ii. ISDT 101 a 99 ..... 5 puntos

iii. ISDT < 99 ..... 10 puntos

i) Valor del rango del asentamiento (se valora mediante la clasificación de la estructura del sistema de asentamientos publicada en la Orden VMV/1076/2023, de 8 de agosto, por la que se publica la actualización de la Estructura del Sistema de Asentamientos de Aragón definida en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) en función del Nomenclátor de habitantes de 2022) Hasta 10 puntos

i. Valor del rango de asentamiento I y II ..... 0 puntos

ii. Valor del rango de asentamiento III, IV, V, VI y VII ..... 5 puntos

iii. Valor del rango de asentamiento VIII, IX y X ..... 10 puntos

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Ciencia y Universidades

Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional

Avda. Ranillas, 5D
50071 Zaragoza

ANEXO IV
Comunicación de transformación del modelo metodológico en Formación Profesional para participar en la red de Centros A.0

Don/Doña _____,
Director/a del centro _____ de la localidad _____ provincia de _____

Con informe de evaluación favorable del proyecto por parte de la Comisión de Valoración y Seguimiento.

SOLICITA

☐ Participar en la red de Centros A.0

Líneas fundamentales del proyecto de participación en la Red:

_____
_____
_____
_____
_____
_____

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

(Firma del/de la Director/a del Centro)

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.
La finalidad de este tratamiento es la gestión de los proyectos desarrollados en formación profesional, así como las reclamaciones en vía administrativa y judicial y las solicitudes en vía de transparencia.
La licitud de este tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.
Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/471

DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL

AENOR GESTIÓN DE LA CALIDAD ISO 9001 ER 0477/2007
IQNET RECOGNIZED CERTIFICATION

PRS E2- F 03

csv: BOA20240530022

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Ciencia y Universidades

Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional

Avda. Ranillas, 5D
50071 Zaragoza

ANEXO V
Proyectos de transformación del modelo metodológico en Formación Profesional
INFORME FINAL DE SEGUIMIENTO, VALORACIÓN Y RESULTADOS DEL PROYECTO
(Guión para su elaboración)

1. **Datos de Identificación del proyecto:**
   - 1.1 Título del proyecto.
   - 1.2 Persona coordinadora.
   - 1.3 Ciclo Formativo en el que se ha desarrollado el proyecto y alumnado implicado en el proyecto.
   - 1.4 Empresas u otras entidades sin ánimo de lucro participantes.

2. **Informe de seguimiento, valoración y resultados del proyecto:**
   - 2.1 Características generales y particulares del contexto en el que se ha desarrollado el proyecto.
   - 2.2 Actuaciones llevadas a cabo.
   - 2.3 Consecución de los objetivos del proyecto.
     - 2.3.1 Propuestos inicialmente.
     - 2.3.2 Alcanzados al finalizar el curso/proyecto.
   - 2.4 Cambios realizados en el proyecto a lo largo de su puesta en marcha.
   - 2.5 Síntesis del proceso de evaluación llevado a cabo.
     - 2.5.1 Valores alcanzados en los diferentes indicadores de evaluación propuestos en el proyecto.
   - 2.6 Conclusiones.
     - 2.6.1 Logros del proyecto.
     - 2.6.2 Incidencia en el alumnado, centro y/o entidades participantes.
   - 2.7 Listado de materiales elaborados (si los hubiera).

csv: BOA20240530022

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Ciencia y Universidades

Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional

Avda. Ranillas, 5D
50071 Zaragoza

ANEXO VI
Proyectos de transformación del modelo metodológico en Formación Profesional
Solicitud de reconocimiento de la participación en el proyecto

Don/Doña _____,
Director/a del centro _____,
Certifico que el profesorado que a continuación se relaciona ha participado activamente, durante el curso ____/____, en el desarrollo del proyecto de innovación en Formación Profesional titulado _____, por lo que solicito el reconocimiento de su participación en el desarrollo del proyecto de innovación del siguiente profesorado del centro:

NOMBRE	APELLIDOS	NIF	COORDINADOR / PARTICIPANTE

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo. _____
(Firma del/de la Director/a del Centro)

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.
La finalidad de este tratamiento es la gestión de los proyectos desarrollados en formación profesional, así como las reclamaciones en vía administrativa y judicial y las solicitudes en vía de transparencia.
La licitud de este tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.
Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/471

DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL

AENOR GESTIÓN DE LA CALIDAD ISO 9001 ER 0477/2007
IQNET RECOGNIZED CERTIFICATION

PRS E2- F 03

csv: BOA20240530022

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Ciencia y Universidades

Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional

Avda. Ranillas, 5D
50071 Zaragoza

ANEXO VII
Solicitud de renuncia de Proyectos de transformación del modelo metodológico en Formación Profesional

Don/Doña _____,
Director/a del centro _____ de la localidad _____, provincia de _____

SOLICITA

Que se revoque la participación del profesorado del centro arriba indicado en el desarrollo del proyecto que se indica abajo, autorizado en la convocatoria según las cláusulas establecidas en la Resolución del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional por la que se convoca a los centros docentes públicos que impartan enseñanzas de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón para la implantación de proyectos experimentales de metodologías activas en Ciclos Formativos de Formación Profesional A.0.

Título del proyecto para el que se renuncia su participación para el curso próximo:
_____

Motivo de la solicitud:
_____
_____
_____

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____
(Firma del/de la Director/a del Centro)

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.
La finalidad de este tratamiento es la gestión de los proyectos desarrollados en formación profesional, así como las reclamaciones en vía administrativa y judicial y las solicitudes en vía de transparencia.
La licitud de este tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.
Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/471

DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL

AENOR GESTIÓN DE LA CALIDAD ISO 9001 ER 0477/2007 IQNET RECOGNIZED CERTIFICATION

PRS E2- F 03

csv: BOA20240530022

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2024, del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por la que se convoca la realización de proyectos de innovación aplicada y transferencia del conocimiento en la Formación Profesional del sistema educativo en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 1 recoge el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa como uno de los principios de la educación. Asimismo, establece en su artículo 2.2 que los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y en especial, entre otros, la investigación, la experimentación y la renovación educativa.

De igual forma, el artículo 91.1.l) recoge como una de las funciones del profesorado la investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente, y establece en su artículo 102.3, que a las Administraciones educativas les corresponde fomentar programas de investigación e innovación.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, en su artículo 3 referente a los principios generales, indica entre ellos: g) la participación de las empresas y los agentes económicos y sociales en el diseño, desarrollo, evaluación e innovación de la formación profesional, asegurando el circuito de trasferencia de conocimiento formación-empresa y el interés público y m) el fomento de la innovación, la investigación aplicada y el emprendimiento como ejes de la formación profesional.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, en el artículo 166.1, establece que las administraciones promoverán, de acuerdo con su planificación y en los términos que ellas establezcan, la presencia progresiva en los centros del Sistema de Formación Profesional, en particular en centros especializados y en centros integrados de formación profesional, la creación de figuras o configuración de equipos que promuevan y desarrollen las funciones de innovación, internacionalización, orientación profesional, emprendimiento y coordinación del procedimiento de acreditación de competencias, en su caso. Además, de acuerdo con el artículo167, la Administración apoyará, de acuerdo con la planificación de cada centro, proyectos vinculados a la incorporación de ofertas de formación profesional de grados A, B, C destinadas a personas trabajadoras, proyectos de innovación, promoción y ajuste de las estancias en empresa en régimen general o intensivo, de orientación profesional, de internacionalización, emprendimiento, así como otros que tengan la consideración de prioritarias por la Administración competente.

Este mismo Real Decreto, en su artículo 211, propone que los centros del Sistema de Formación Profesional contemplarán en sus planes de trabajo proyectos de innovación e investigación aplicadas, que garanticen el conocimiento de cómo las tecnologías, los procesos avanzados y la transición ecológica modifican constantemente cada sector productivo. En todo caso, los centros deberán abordar procesos de formación en innovación tecnológica, en transformación digital, tecnología inmersiva y en metodologías avanzadas de aprendizaje, impulsados desde las administraciones competentes y desde los propios centros, generando así, un contexto innovador.

En el “Documento de Reflexión hacia una Europa Sostenible en 2030” de la Comisión Europea se señala que la Unión Europea debe mejorar su competitividad, invertir en crecimiento sostenible y animar a gobiernos, instituciones y ciudadanos a actuar, abriendo camino al resto del mundo, con el objetivo de acometer los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas. La innovación y el progreso tecnológico son claves para descubrir soluciones duraderas para los desafíos económicos y medioambientales, como el aumento de la eficiencia energética y de recursos. La educación de calidad requiere de soluciones innovadoras que afronten las desigualdades digitales, sociales y de género, asegurando la posibilidad de formación y cualificación de la sociedad en igualdad.

El V Plan Aragonés de Formación Profesional, establece en su línea L.5 Una Formación Profesional innovadora: Potenciar el ADN innovador de la formación profesional y L.4 Una Formación Profesional verde y sostenible: Apoyar desde la formación profesional la transición hacia una economía más verde y sostenible.

El Centro de Innovación para la Formación Profesional de Aragón (CIFPA) tiene entre sus funciones la de constituir un punto de encuentro para propiciar la transferencia de ideas, tecnología, profesionales y experiencias innovadoras entre el sistema de Formación Profesional y el sistema productivo, reforzar la cultura de la innovación, estimulando la creatividad y el espíritu emprendedor en el profesorado de Formación Profesional para su transmisión al alumnado y coordinar proyectos de innovación e investigación en Formación Profesional. Asimismo, oferta y gestiona formación

csv: BOA20240530023

actualizada vinculada a los sectores productivos y a las tecnologías asociadas y acciones formativas relacionadas con la transformación metodológica siendo su objetivo el de potenciar la formación del profesorado en innovación tecnológica y didáctica.

El Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos. El Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, recoge las competencias que corresponden a este Departamento y a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.

En consecuencia, y en uso de las facultades atribuidas, de conformidad con el artículo 42 del texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobada mediante Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— *Objeto de la convocatoria.*

La presente Resolución tiene por objeto convocar la realización de proyectos que favorezcan iniciativas innovadoras de los centros docentes que imparten enseñanzas de Formación Profesional y la transferencia de conocimiento a las empresas de su entorno.

Los proyectos servirán asimismo para mejorar la práctica docente del profesorado y que a su vez mejoren las competencias profesionales de su alumnado e incremente su motivación para aprendizajes actuales y futuros.

Segundo.— *Objetivos de los proyectos.*

Los proyectos de innovación deben de cumplir al menos uno de los siguientes objetivos:

a. Fomentar la participación de empresas en los proyectos de innovación impulsados por los centros de Formación Profesional, así como la transferencia de conocimiento entre el sector productivo y educativo.

b. Impulsar la convergencia de los centros hacia la transformación digital de los diferentes sectores empresariales.

c. Crear sinergias entre empresas y centros de Formación Profesional para la investigación aplicada y el desarrollo conjunto de soluciones innovadoras.

d. Fomentar la transformación digital y metodológica en los procesos formativos mediante recursos didácticos y tecnológicos.

e. Promover el valor de la responsabilidad social, medioambiental y económica para ir hacia un modelo de planeta sostenible.

f. Crear soluciones innovadoras para la mejora de la organización y funcionamiento de los centros de Formación Profesional.

g. Fomentar las actitudes emprendedoras como habilidades transversales que favorezcan el desarrollo personal y profesional del alumnado.

h. Elaborar recursos didácticos de carácter innovador para la Formación Profesional en modalidad presencial o virtual.

Además de cumplir con al menos uno de estos objetivos, las actuaciones llevadas a cabo en los proyectos de innovación serán procesos medioambientalmente sostenibles y se alinearán, en la medida de lo posible, con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Unión Europea.

Tercero.— *Aspectos generales de los proyectos de innovación.*

1. Los proyectos de innovación convocados en esta Resolución deben ser presentados por centros docentes públicos que impartan enseñanzas de los Grados D y E de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Los proyectos podrán contar con la participación de empresas o instituciones cuya actividad esté relacionada con el Ciclo o Ciclos Formativos en los que se va a aplicar, con el objeto de que haya una transferencia del conocimiento adquirido en el desarrollo de este.

3. El proyecto de innovación deberá poseer las siguientes características:

a) Que parta de un diagnóstico inicial de la situación que se quiere mejorar o de una necesidad real de una empresa o institución. Se aportarán, si los hubiera, indicios de la situación actual del estado de la innovación, en el área o campo que aborda el proyecto (estado del arte), y cuáles serían los avances sobre ese estado que supondría el desarrollo del proyecto (avances en el estado del arte).
b) Que cumpla al menos uno de los siguientes supuestos:
    i. Que aporte un beneficio inmediato o futuro a la formación del alumnado de Formación Profesional del centro o centros docentes participantes o que desarrolle un producto o servicio innovador para empresas del entorno.

csv: BOA20240530023

ii. Que suponga una transformación o cambio cualitativo y cuantitativo de tipo organizativo del centro hacia un modelo más sostenible y digital, o una mejora de la organización del centro o de las relaciones con las empresas o que acerque innovaciones tecnológicas y de procesos, siempre que no suponga alteración de las enseñanzas mínimas.

c) Que indique con claridad, los objetivos a conseguir, el carácter innovador del proyecto, los resultados que se quieren lograr, la implicación del profesorado, el alumnado y, en su caso, empresas participantes y el procedimiento e indicadores para medir los resultados obtenidos. Esos resultados deberán ajustarse a la convocatoria respecto a la innovación aplicada y transferencia de conocimiento.

d) Que relacione los objetivos y el impacto esperado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 que se espera apoyar.

4. El proyecto deberá estar estructurado en fases y en torno a varios hitos para que sea posible la planificación y seguimiento de las acciones, que podrán ser las siguientes:

a) Diseño del proyecto: realizado el diagnóstico, se deberán establecer las prioridades del centro o centros y de las empresas, su grado de participación y definir las estrategias previstas para la gestión del cambio.

b) Desarrollo del proyecto de innovación: formación asociada al proyecto, coordinación del proyecto y seguimiento del proceso, medición de sus indicadores de realización y de resultado.

c) Impacto del proyecto: sostenibilidad de este y transferencia del conocimiento a otros centros.

Cuarto.— *Características de las propuestas a proyectos de innovación.*

1. Una propuesta podrá ser presentada por docentes de uno o varios centros, junto a empresas o instituciones de su entorno, teniendo como objetivo al menos uno de los indicados del apartado segundo de esta Resolución. En la propuesta se indicarán las personas que de cada centro o entidad participan en el proyecto. También se incidirá en explicar la implicación del alumnado, departamentos, familias profesionales y empresas.

2. Los proyectos deberán especificar los objetivos y resultados esperados, las actividades/acciones a desarrollar, los hitos a alcanzar y la distribución temporal. Asimismo, deberán indicar el plan de contingencia con los posibles riesgos y las medidas preventivas que se tomarán para garantizar un desarrollo adecuado del proyecto.

3. En el proyecto se indicarán las necesidades de materiales, recursos y formación detectadas previamente a la presentación del proyecto y se diseñará una estimación del presupuesto correspondiente.

4. Se valorará que se creen redes de centros de Formación Profesional desarrollando proyectos comunes y que en el mismo centro trabajen en el proyecto profesorado y alumnado de varias familias profesionales.

5. Las empresas o entidades participantes en un proyecto de innovación deberán presentar su compromiso formal de participación, según anexo II, firmado por el representante legal correspondiente. La participación de la empresa debe contemplarse como copartícipe en el desarrollo de un producto o servicio innovador. En su caso, se deberá indicar cómo podrían aplicar los resultados del proyecto de innovación en su organización o en su proceso productivo.

6. El centro coordinador presentará una única solicitud en nombre de todos los participantes. A esta solicitud se añadirá la hoja de datos complementarios de cada uno de los centros en los que hay docentes participantes en el proyecto.

7. Una vez presentado el proyecto, la Comisión de valoración y seguimiento seguirá las fases que se recogen en el apartado sexto de esta Resolución, en cuanto a la autorización de los proyectos.

8. Una vez que el proyecto sea autorizado, se publicará para que los centros que puedan estar interesados soliciten su adhesión como participante en el proyecto, por medio de los anexos correspondientes. De la misma manera, se abrirá la posibilidad de adhesión en otros proyectos que la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional impulse en el marco de las líneas estratégicas de innovación.

9. Si se reciben propuestas de proyectos de innovación con objetivos, actuaciones e impacto similares o afines, la Comisión de valoración y seguimiento tendrá la potestad de agrupar los proyectos propuestos en uno solo para que las personas participantes puedan aprovechar al máximo los recursos y la formación asociada. Lo mismo ocurrirá si se presenta una propuesta de proyecto de innovación habiendo un proyecto autorizado en la misma línea, teniéndose en cuenta, en este caso, como una solicitud de adhesión al proyecto.

csv: BOA20240530023

Quinto.— *Solicitud y presentación de la documentación.*

1. Las propuestas podrán presentarse por parte de los centros interesados desde la publicación de esta convocatoria hasta diciembre de 2026 rigiéndose por las fases de autorización establecidas en el apartado sexto.

2. La persona coordinadora del proyecto deberá cumplimentar la solicitud a través del enlace que estará disponible en la web del CIFPA, https://cifpa.aragon.es/ y en la web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón, https://educa.aragon.es/.

3. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se formalizarán de forma electrónica, en los términos previstos en los artículos 16.4 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La persona coordinadora del proyecto deberá adjuntar la autorización de aprobación en Claustro según el modelo del anexo I, una vez cumplimentados, firmados y sellados, de todos los centros participantes, así como el anexo II (carta de compromiso empresas participantes).

5. Podrá haber profesorado que participe en hasta dos proyectos al mismo tiempo siempre que los objetivos de cada uno de ellos sean diferentes.

6. Las empresas o entidades colaboradoras, si las hubiera, deberán completar una carta de compromiso de participación, según el modelo del anexo II que facilitarán a la persona que ejerza la coordinación.

7. La propuesta de proyecto se redactará en la Plataforma de Gestión de acuerdo con el guion que figura en el anexo III.

8. La solicitud de un proyecto presentado o la adhesión a un proyecto ya autorizado deberá contar con la aprobación del Claustro de profesores y del Consejo Escolar o Consejo Social del centro o centros solicitantes.

9. El enlace a la Plataforma de Gestión y la documentación para poder participar en esta convocatoria estará disponible en la web del CIFPA, https://cifpa.aragon.es/ y en la web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón, https://educa.aragon.es/.

Sexto.— *Plazo de presentación y autorización de solicitudes.*

La presentación de solicitudes para la participación en esta convocatoria a la realización de proyectos de innovación podrá realizarse en cualquier momento entre el 1 de septiembre y el 15 de junio de cada curso escolar hasta el fin del periodo indicado en el apartado quinto de esta Resolución.

Una vez presentada, la propuesta se regirá por las fases que conlleva el proceso de autorización de los proyectos por parte de la Comisión de valoración y seguimiento:

a) Desde el momento en que la solicitud se recibe por parte de la Comisión, dispondrá de un máximo de veinte días hábiles para reunirse y hacer la primera valoración.
b) Si la Comisión lo considera necesario, convocará a la persona coordinadora del proyecto a la entrevista de defensa del proyecto con una antelación mínima de cinco días hábiles.
c) Una vez que tiene lugar la entrevista, la Comisión de valoración y seguimiento dispondrá de un máximo de diez días hábiles para realizar la valoración definitiva del proyecto y, en su caso, hacer la propuesta de autorización del proyecto de innovación. Esta valoración se comunicará al centro coordinador del proyecto y, en caso de autorización, se publicará en la web del CIFPA, https://cifpa.aragon.es/.
d) En caso de que no se haya considerado necesario realizar la entrevista, la Comisión realizará la valoración definitiva y, en su caso, la propuesta de autorización del proyecto en los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. La valoración se comunicará de la misma manera que en el punto anterior.

Séptimo.— *Valoración de las solicitudes.*

1. Se constituirá una Comisión de valoración y seguimiento de los proyectos de innovación que aplicará los criterios previstos en esta convocatoria, según el anexo VII.

2. La Comisión de valoración estará presidida por el Jefe de Servicio de Formación Profesional, o persona en quien delegue, y estará compuesta por los siguientes miembros:

a) Dos representantes de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.
b) Dos asesores/as propuestos por el CIFPA.
c) Una persona funcionaria de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional que actuará como secretario/a, con voz, pero sin voto.

csv: BOA20240530023

La Comisión podrá solicitar informe, por decisión de su presidente, a asesores/as expertos si fuera necesario para la valoración de las propuestas.

3. La Comisión acomodará su actuación a lo dispuesto en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Esta Comisión estudiará y realizará la valoración de los proyectos de innovación que se hayan presentado a la convocatoria según el baremo del anexo VII.

5. Para que el proyecto sea propuesto para autorización por parte de la Comisión tiene que obtener una valoración de al menos un 60% de la puntuación máxima del baremo indicado en el anexo VII.

6. La Comisión de valoración y seguimiento, sea el proyecto presentado propuesto para autorización o para exclusión, comunicará a la persona coordinadora los aspectos a mejorar en su propuesta, tanto para la puesta en marcha del proyecto como para futuras propuestas.

Octavo.— *Resolución de la convocatoria y notificaciones.*

1. Acabado el proceso de autorización del proyecto por parte de la Comisión de valoración y seguimiento, ésta propondrá al Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, la autorización de cada propuesta de proyecto de innovación recibida, con indicación de la valoración obtenida en caso de que se proponga la autorización y de la causa en caso de que se proponga la exclusión.

2. A la vista de la valoración realizada en la propuesta de la Comisión, el Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, resolverá señalando la autorización o no de cada uno de los proyectos, especificando su valoración o la causa de la no autorización en cada caso.

3. La Resolución de cada proyecto será comunicada a los centros interesados por correo electrónico y a través de la web del CIFPA https://cifpa.aragon.es/ y del Departamento de Educación Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, https://educa.aragon.es/.

Noveno.— *Duración de los proyectos.*

Mediante Resolución del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional podrá autorizarse la continuidad de un proyecto mientras esté vigente la convocatoria actual.

Para que esto ocurra, el centro al que pertenece la persona coordinadora del proyecto presentará a través de la Plataforma de Gestión, junto con la memoria anual, una petición de continuidad según el modelo del anexo VIII. En esta petición se tendrá que indicar cuáles de los objetivos planteados no se han alcanzado anteriormente y si hay objetivos nuevos que se pretende alcanzar.

Décimo.— *Seguimiento y evaluación.*

1. Cada proyecto deberá tener una persona coordinadora, que no podrá coordinar más de un proyecto. Esta persona coordinadora estará en contacto directo con el/la asesor/a correspondiente del CIFPA para todas las cuestiones derivadas del proyecto y se responsabilizará del seguimiento de su desarrollo.

2. Con el fin de evitar problemas de coordinación y comunicación, se nombrará una persona suplente en estas funciones de coordinación por si la persona nombrada como coordinadora no pudiera asumirlas de manera correcta por las causas que pudieran surgir durante el periodo de ejecución del proyecto y que se recogerán en el plan de contingencia del proyecto. Esta persona podrá pertenecer al mismo centro que la primera o a otro centro distinto.

3. Se constituirá un equipo por proyecto, en el que estará incluido el profesorado implicado que, junto a su alumnado, será el encargado de llevar a cabo las actividades de innovación previstas.

4. Las personas participantes, ya pertenezcan a centros, empresas o entidades, realizarán las actividades y tareas previstas y cumplimentarán los informes y los documentos que les sean requeridos por el Servicio de Formación Profesional o el CIFPA con objeto de garantizar el seguimiento y evaluación de los procesos y los resultados conseguidos por el proyecto.

5. A la finalización de cada curso, la persona coordinadora del proyecto realizará un informe de memoria final, según el guion del anexo IX, sobre el desarrollo y evaluación del proyecto, que deberá incorporarse a la Memoria Anual de centro, con anterioridad al 15 de junio de cada curso.

6. En caso de que las personas participantes en el proyecto estimen necesaria la continuidad en el proyecto por otro curso escolar, se adjuntará la petición de continuidad en el proyecto, según anexo VIII.

csv: BOA20240530023

7. Los puntos 4,5 y 6 se realizarán a través de la Plataforma de Gestión.

8. Cada inicio de curso se publicará en la web del CIFPA el listado de proyectos autorizados activos para que las personas pertenecientes a centros, empresas y entidades que así lo deseen puedan pedir su adhesión en los proyectos en los que se prevea una continuidad a medio-largo plazo. Se deberán dirigir al coordinador/a del proyecto que validará su participación y recogerá y adjuntará en la Plataforma de Gestión los anexos I y IV.

Decimoprimero.— *Funciones del CIFPA y ayudas a los proyectos.*

1. El Centro de Innovación para la Formación Profesional de Aragón, será el encargado de apoyar la ejecución de los proyectos e intentar cubrir las necesidades que surjan.

2. El CIFPA, asumirá sus funciones como Centro de Innovación en el Sistema de Formación Profesional Aragonés, según la Orden ECD/942/2019, de 25 de julio, por la que se regula su organización y funcionamiento.

3. Las necesidades de formación asociadas a los proyectos de innovación serán estudiadas y las acciones formativas que se consideren necesarias serán gestionadas y coordinadas por CIFPA. Las personas participantes en cada proyecto tendrán prioridad en las acciones de formación relativas a su proyecto de innovación.

4. En cada curso escolar se asignará un presupuesto para la ejecución de los proyectos, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En 2024 el presupuesto asignado para la ejecución de los proyectos ascenderá a 50.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 18050/G/4226/229000/39122.

5. Estos proyectos podrán ser susceptibles de financiación por parte del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y, en su caso, de cofinanciación del Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación activo en el momento de ejecución del proyecto.

6. Los materiales y recursos adquiridos en el proyecto podrán ser cedidos para el uso por parte de los centros que participan en el proyecto mientras esté activo.

Decimosegundo.— *Reconocimiento de la labor del profesorado.*

1. De acuerdo con lo establecido en la Orden ECD/579/2019, de 7 de mayo, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario, se certificará por cada curso escolar tanto a la persona coordinadora como al profesorado que desarrolle cada proyecto su participación en el proyecto de innovación. El coordinador de un proyecto certificará 30 horas y los participantes 20 horas.

2. A fin de certificar la participación del profesorado, el/la Director/a de cada centro cumplimentará electrónicamente el modelo del anexo X. La persona coordinadora del proyecto recogerá la certificación que acredite los datos del profesorado implicado de cada centro y lo adjuntará a la memoria en el apartado correspondiente a través de la Plataforma de Gestión.

Decimotercero.— *Revocación*.

El Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional podrá revocar la autorización concedida a los centros docentes autorizados para desarrollar el proyecto de innovación en los siguientes casos:

a) A petición de los participantes, por razones motivadas, según el anexo XI.
b) Cuando se detecten anomalías o incumplimiento de la normativa vigente o de esta Resolución.

Decimocuarto.— *Difusión, información y publicidad.*

1. Los centros participantes en el proyecto cederán al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades el derecho de reproducción, publicación, distribución y comunicación pública (en cualquier soporte, incluido el electrónico) de los proyectos de innovación seleccionados, así como de sus resultados.

2. El CIFPA realizará la difusión de dichos proyectos entre la comunidad educativa.

3. Los centros que fueron adjudicatarios de las ayudas deberán cumplir las obligaciones recogidas en el apartado 2.2 del anexo XII del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que le sean de aplicación.

4. Las publicaciones, impresas o electrónicas, las notificaciones, las comunicaciones y en general toda la documentación generada relacionada con esta actuación, cuando esté financiada o cofinanciada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes o Fondo Social Europeo, contendrá el logo institucional del Ministerio de Educación, Formación

csv: BOA20240530023

Profesional y Deportes y el emblema de la Unión Europea con el lema “El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro”.

5. A efectos de difusión pública el centro donde se realice la actuación, deberá dejar constancia de la cofinanciación mediante un cartel con el logo del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el emblema de la Unión Europea, junto con el lema “El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro” y el nombre de la operación.

6. Los beneficiarios de las ayudas deberán ser informados de forma expresa de que las mismas están cofinanciadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el FSE, debiendo quedar constancia material de dicha comunicación.

Decimoquinto.— *Efectos*.

La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial Aragón”.

Zaragoza, 15 de mayo de 2024.

El Director General de Planificación,
Centros y Formación Profesional,
LUIS MARIANO MALLADA BOLEA

csv: BOA20240530023

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Ciencia y Universidades

Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional

Avda. Ranillas Edificio 5D
50.018 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO I

Solicitud Proyectos de Innovación en Formación Profesional

Don/Doña ……,
Director/a del centro ……
de la localidad …… provincia de ……

CERTIFICA

Que se ha aprobado por el Claustro de fecha …… y por el Consejo Escolar o Consejo Social de fecha …… la participación del centro en la convocatoria según las cláusulas establecidas en la Resolución del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional por la que se convoca la realización de proyectos de innovación aplicada y transferencia del conocimiento en la formación profesional del sistema educativo en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Título del proyecto: _____

En …… a ……. de …… de 20….

Fdo: ……

(Firma del Director/a del Centro)

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.
La finalidad de este tratamiento es la gestión de los proyectos desarrollados en formación profesional, así como las reclamaciones en vía administrativa y judicial y las solicitudes en vía de transparencia.
La licitud de este tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.
Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/471

DIRECCIÓN DEL CENTRO DE INNOVACIÓN PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Ciencia y Universidades

Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional

Avda. Ranillas Edificio 5D
50.018 Zaragoza (Zaragoza)

DATOS COMPLEMENTARIOS (ANEXO I)

Título del proyecto:_____

Datos del centro:	
Nombre:	Código Centro:
Domicilio:	Provincia:
Localidad:	Código Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

Profesorado Participante (Nombre, Apellidos y DNI):	

(*) Cada centro participante en el proyecto añadirá esta hoja a la presentación de la propuesta de proyecto. En caso de que número de participantes supere el espacio anterior, utilizar tantas hojas como sea necesario.
(**) Se aprueba la participación en el proyecto en el Claustro de fecha …… y Consejo Escolar o Social de fecha …… (rellenar en caso de no ser el centro que presenta la propuesta).

En …… a ……. de …… de 20....

Fdo: ……
(Firma del Director/a del Centro)

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.
La finalidad de este tratamiento es la gestión de los proyectos desarrollados en formación profesional, así como las reclamaciones en vía administrativa y judicial y las solicitudes en vía de transparencia.
La licitud de este tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.
Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/471

DIRECCIÓN DEL CENTRO DE INNOVACIÓN PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Ciencia y Universidades

Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional

Avda. Ranillas Edificio 5D
50.018 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO II

Carta de compromiso de participación de la empresa o entidad colaboradora
Proyectos de innovación en Formación Profesional

La empresa/entidad ……..... con CIF …… y representada por D/Dª …… manifiesta el compromiso de participar en el proyecto de innovación aplicada y transferencia del conocimiento en la formación profesional titulado ……....., coordinado por el centro ……..……., según las cláusulas establecidas en la Resolución del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional por la que se convoca la realización de proyectos de innovación aplicada y transferencia del conocimiento en la formación profesional del sistema educativo en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En …… a ……. de …… de 20…

Fdo: ……..……..

(Firma del Gerente/Representante de la empresa/entidad)

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.
La finalidad de este tratamiento es la gestión de los proyectos desarrollados en formación profesional, así como las reclamaciones en vía administrativa y judicial y las solicitudes en vía de transparencia.
La licitud de este tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.
Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/471

DIRECCIÓN DEL CENTRO DE INNOVACIÓN PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Ciencia y Universidades

Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional

Avda. Ranillas Edificio 5D
50.018 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO III
Proyecto de Innovación en Formación Profesional
(Guión para su elaboración)

1. Datos de Identificación del proyecto.
1.1 Título del proyecto.
1.2 Resumen del proyecto (5 líneas).
1.3 Centro o Centros participantes, y en su caso empresas o entidades colaboradoras.
1.4 Persona coordinadora del proyecto (apellidos, nombre, NIF, especialidad, correo electrónico y teléfono de contacto).
1.5 Ciclo o Ciclos formativos en los que se va a desarrollar el proyecto.
1.6 Número de alumnado aproximado participante en el proyecto

2. Contextualización y justificación del proyecto.
2.1 Planteamiento de diagnóstico inicial de las situaciones que se quieren mejorar.
2.2 Estado del arte/ revisión de antecedentes
2.3 Objetivos generales.
2.4 Resultados que se pretenden conseguir.

3. Actividades de innovación previstas, especificar para cada una de ellas.
3.1 Título y descripción.
3.2 Objetivos específicos.
3.3 Gestión y temporalización (Fases de trabajo).
3.4 Plan de contingencias (solamente para las actividades críticas)
3.5 Implicación de los participantes y responsables.
3.6 Metodología de trabajo.
3.7 En su caso, concreción de la participación de la empresa o empresas.

4. Proceso de seguimiento y evaluación previsto.
4.1 Criterios.
4.2 Indicadores de realización, impacto y resultados según los objetivos planteados.
4.3 Instrumentos de evaluación previstos.
4.4 Temporalización de la evaluación.

5. Presupuesto del proyecto.
5.1 Relación de costes totales del proyecto.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Ciencia y Universidades

Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional

Avda. Ranillas Edificio 5D
50.018 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO IV

Solicitud de adhesión a Proyectos de Innovación en Formación Profesional

Don/Doña ……,
Director/a del centro ……
de la localidad ……., provincia de ……

CERTIFICA

Que se ha aprobado por el Claustro de fecha …… y por el Consejo Escolar o Consejo Social de fecha ……. la adhesión al proyecto abajo indicado ya autorizado en la convocatoria según las cláusulas establecidas en la Resolución del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional por la que se convoca la realización de proyectos de innovación aplicada y transferencia del conocimiento en la formación profesional del sistema educativo en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Título del proyecto en el que se solicita participar:

_____

En …… a ……. de ……de 20....

Fdo: ……

(Firma del Director/a del Centro)

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.
La finalidad de este tratamiento es la gestión de los proyectos desarrollados en formación profesional, así como las reclamaciones en vía administrativa y judicial y las solicitudes en vía de transparencia.
La licitud de este tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.
Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/471

DIRECCIÓN DEL CENTRO DE INNOVACIÓN PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Ciencia y Universidades

Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional

Avda. Ranillas Edificio 5D
50.018 Zaragoza (Zaragoza)

DATOS COMPLEMENTARIOS (ANEXO IV)

Título del proyecto:_____

Datos del centro:	
Denominación:	Código Centro:
Domicilio:	Provincia:
Localidad:	Código Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

Profesorado Participante (Nombre, Apellidos y DNI):	

(*) En caso de que número de participantes supere el espacio anterior, utilizar tantas hojas como sea necesario.

En ..... a .....de ..... de 20....

Fdo: .....

(Firma del Director/a del Centro)

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.
La finalidad de este tratamiento es la gestión de los proyectos desarrollados en formación profesional, así como las reclamaciones en vía administrativa y judicial y las solicitudes en vía de transparencia.
La licitud de este tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.
Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/471

DIRECCIÓN DEL CENTRO DE INNOVACIÓN PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE ARAGÓN

AENOR GESTIÓN DE LA CALIDAD ISO 9001 ER-0477/2007 IQNET RECOGNIZED CERTIFICATION

PRS E2- F 03

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

csv: BOA20240530023

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Ciencia y Universidades

Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional

Avda. Ranillas Edificio 5D
50.018 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO V
Proyecto de Innovación en Formación Profesional
(Guión para la adhesión)

1. Datos de Identificación del proyecto.
- 1.1 Título del proyecto.
- 1.2 Centro coordinador.
- 1.3 Persona responsable de la adhesión (apellidos, nombre, NIF, especialidad, correo electrónico y teléfono de contacto).
- 1.4 Ciclo o Ciclos formativos en los que se va a desarrollar el proyecto.
- 1.5 Número de alumnado aproximado participante en el proyecto

2 Contextualización y justificación de la adhesión al proyecto.
- 2.1 Justificación de la petición de adhesión al proyecto.
- 2.2 Aportación al proyecto.

3 Actividades de innovación previstas, especificar para cada una de ellas.
- 3.1 Propuesta de nuevas actividades
- 3.2 Temporalización.
- 3.3 Plan de contingencias (solamente para las actividades críticas)
- 3.4 Implicación de los participantes y responsables.

4 Previsión de costes de las actividades propuestas
- 4.1 Relación de costes por actividad.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Ciencia y Universidades

Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional

Avda. Ranillas Edificio 5D
50.018 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO VI

Solicitud de adhesión a Proyectos de Innovación en Formación Profesional para empresas o entidades colaboradoras
Carta de compromiso de participación de la empresa o entidad colaboradora
Proyectos de innovación en Formación Profesional

La empresa/entidad ..... con CIF ..... y representada por D/Dª ..... manifiesta el interés en participar en el proyecto de innovación ..... y el compromiso de participar en él, según las cláusulas establecidas en la Resolución del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional por la que se convoca la realización de proyectos de innovación aplicada y transferencia del conocimiento en la formación profesional del sistema educativo en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Justificación de la participación (máximo 5 líneas):

En ..... a ..... de ..... de 20…

Fdo: .....

(Firma del Gerente/Representante de la empresa/entidad)

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.
La finalidad de este tratamiento es la gestión de los proyectos desarrollados en formación profesional, así como las reclamaciones en vía administrativa y judicial y las solicitudes en vía de transparencia.
La licitud de este tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.
Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/471

DIRECCIÓN DEL CENTRO DE INNOVACIÓN PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE ARAGÓ

AENOR GESTIÓN DE LA CALIDAD ISO 9001 ER-0477/2007 IQNET RECOGNIZED CERTIFICATION

PRS E2- F 03

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

csv: BOA20240530023

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Ciencia y Universidades

Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional

Avda. Ranillas Edificio 5D
50.018 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO VII
Baremo para la valoración de los proyectos de innovación en formación profesional.

ASPECTOS A VALORAR	PUNTUACIÓN
1. Contextualización, viabilidad y diseño del proyecto.	Máximo 5 puntos
2. Planteamiento de objetivos y resultados esperados.	Máximo 10 puntos
3. Temporalización de las acciones, fases del proyecto y plan de contingencia.	Máximo 5 puntos
4. Indicadores de resultados y previsión de evidencias	Máximo 10 puntos
5. Sostenibilidad de las acciones y transferencia del conocimiento prevista.	Máximo 10 puntos
6. Grado de implicación y compromiso de los participantes y, en su caso, de empresas en el desarrollo del proyecto.	Máximo 5 puntos
7. Implicación y participación del alumnado.	Máximo 5 puntos
8. Departamentos y familias profesionales implicadas.	Máximo 5 puntos
9. Número de centros participantes.	Máximo 5 puntos
10. Propuestas que favorezcan la transformación digital y el uso de metodologías activas	Máximo 10 puntos
11. Fomento de las sinergias entre FP y empresa para el desarrollo conjunto de soluciones innovadoras.	Máximo 5 puntos
12. Diseño e implementación de servicios innovadores para mejorar la organización y funcionamiento de los centros.	Máximo 5 puntos
13. Iniciativa que favorezca el desarrollo personal y profesional del alumnado.	Máximo 5 puntos
14. Elaboración de recursos didácticos de carácter innovador para la Formación Profesional en modalidad presencial o a distancia.	Máximo 10 puntos
15. Procesos medioambientalmente sostenibles alineados con los ODS.	Máximo 5 puntos
PUNTUACIÓN TOTAL MÁXIMA:	**100 puntos**

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Ciencia y Universidades

Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional

Avda. Ranillas Edificio 5D
50.018 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO VIII

Solicitud de continuidad de Proyectos de Innovación en Formación Profesional

Don/Doña ……,
Director/a del centro ……
de la localidad ……., provincia de ……

SOLICITA

Que continúe la autorización para desarrollar el proyecto abajo indicado autorizado en la convocatoria según las cláusulas establecidas en la Resolución del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional por la que se convoca la realización de proyectos de innovación aplicada y transferencia del conocimiento en la formación profesional del sistema educativo en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Título del proyecto para el que se solicita continuación para el curso próximo:

_____

Objetivos planificados no alcanzados:

_____
_____

Objetivos nuevos:

_____
_____

En …… a ……. de …… de 20....

Fdo: ……

(Firma del Director/a del Centro)

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.
La finalidad de este tratamiento es la gestión de los proyectos desarrollados en formación profesional, así como las reclamaciones en vía administrativa y judicial y las solicitudes en vía de transparencia.
La licitud de este tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.
Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/471

DIRECCIÓN DEL CENTRO DE INNOVACIÓN PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Ciencia y Universidades

Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional

Avda. Ranillas Edificio 5D
50.018 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO IX

Proyectos de innovación en Formación Profesional
INFORME FINAL DE SEGUIMIENTO, VALORACIÓN Y RESULTADOS DEL PROYECTO
(Guión para su elaboración)

1. Datos de Identificación del proyecto:
   - 1.1 Título del proyecto.
   - 1.2 Persona coordinadora.
   - 1.3 Centro o centros participantes en el Proyecto.
   - 1.4 Empresas u otras entidades sin ánimo de lucro participantes.
   - 1.5 Descripción del proyecto
   - 1.6 Objetivos
   - 1.7 Acciones
   - 1.8 Tareas/actividades

2. Informe de seguimiento, valoración y resultados del proyecto:
   - 2.1 Consecución de los objetivos del proyecto.
     - 2.1.1 Alcanzados al finalizar el curso/proyecto.
     - 2.1.2 Objetivos no alcanzados y justificación.
   - 2.2 Cambios realizados en el proyecto a lo largo de su puesta en marcha.
   - 2.3 Valoración global del proyecto
     - 2.3.1 Logros del Proyecto.
     - 2.3.2 Valoración de indicadores
     - 2.3.3 Incidencia en el Centro y / o entidades participantes.
   - 2.4 Descripción recursos elaborados

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Ciencia y Universidades

Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional

Avda. Ranillas Edificio 5D
50.018 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO X
Proyecto de innovación en Formación Profesional
Solicitud de reconocimiento de la participación en el proyecto

D/Dª ……,
Director/a del centro …..……,
Certifico que el profesorado que a continuación se relaciona ha participado activamente, durante el curso ____/____, en el desarrollo del proyecto de innovación en formación profesional titulado ……..
Por lo que solicito el reconocimiento de su participación en el desarrollo del proyecto de innovación.

NOMBRE	APELLIDOS	NIF	COORDINADOR / PARTICIPANTE

En ……, a …. de …… de 2020

Fdo. ……
(Firma del Director/a del Centro)

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.
La finalidad de este tratamiento es la gestión de los proyectos desarrollados en formación profesional, así como las reclamaciones en vía administrativa y judicial y las solicitudes en vía de transparencia.
La licitud de este tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.
Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/471

DIRECCIÓN DEL CENTRO DE INNOVACIÓN PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE ARAGÓN

AENOR GESTIÓN DE LA CALIDAD ISO 9001 ER-0477/2007 IQNET RECOGNIZED CERTIFICATION

PRS E2- F 03

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

csv: BOA20240530023

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Ciencia y Universidades

Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional

Avda. Ranillas Edificio 5D
50.018 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO XI

Solicitud de renuncia de Proyectos de Innovación en Formación Profesional

Don/Doña……
Director/a del centro ……
de la localidad ……., provincia de ……

SOLICITA

Que se revoque la participación del profesorado del centro arriba indicado en el desarrollo del proyecto que se indica abajo, autorizado en la convocatoria según las cláusulas establecidas en la Resolución del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional por la que se convoca la realización de proyectos de innovación aplicada y transferencia del conocimiento en la formación profesional del sistema educativo en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Título del proyecto para el que se renuncia su participación para el curso próximo:

_____

Motivo de la solicitud:

_____
_____
_____
_____
_____

En …… a ……. de …… de 20....

Fdo: ……

(Firma del Director/a del Centro)

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.
La finalidad de este tratamiento es la gestión de los proyectos desarrollados en formación profesional, así como las reclamaciones en vía administrativa y judicial y las solicitudes en vía de transparencia.
La licitud de este tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.
Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/471

DIRECCIÓN DEL CENTRO DE INNOVACIÓN PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE ARAGÓN

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

EXTRACTO de la Orden EEI/530/2024, de 17 de mayo, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones para inversiones fijas generadoras de empleo reguladas en la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido mediante la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo.

BDNS (Identif.): 762446.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/762446).

Primero.— *Entidades beneficiarias.*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se convocan por medio de esta Orden, los centros especiales de empleo que posean la calificación administrativa como tales y que figuren inscritos en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las actuaciones subvencionables deberán ir referidas a centros de trabajo situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, con independencia de que los centros especiales de empleo que sean beneficiarios de las subvenciones tengan o no su sede social en dicho territorio.

Segundo.— *Objeto de la convocatoria.*

La finalidad de esta subvención es sufragar total o parcialmente la inversión fija vinculada a la creación de empleo estable en el centro especial de empleo, tanto por medio de nuevos contratos celebrados con carácter indefinido como por la transformación en indefinido de contratos temporales o de duración determinada que ya se encontrasen vigentes, cuando, en ambos casos, se realicen con personas con discapacidad.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de esta convocatoria se recogen en la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido mediante la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 16, de 25 de enero de 2023), modificada por la Orden EEI/374/2024, de 15 de abril, por la que se modifica la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido mediante la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 80, de 25 de abril de 2024). https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1258253420303. https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1328376350303.

Cuarto.— *Cuantía*.

1. La financiación de estas subvenciones estará constituida por fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

2. Las subvenciones convocadas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 51016/G/3221/470092/33005 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para 2023 y denominada “Integración laboral en centros especiales de empleo”, asignando a este fin un importe total de quinientos mil euros (500.000 €).

csv: BOA20240530024

Quinto.— *Plazos de solicitud.*

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Sexto.— *Otros datos.*

1. Las solicitudes de subvenciones se dirigirán a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, presentándose a través de la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la dirección electrónica: https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvencion-del-programa-de-inclusion-laboral-de-personas-con-discapacidad-en-el-mercado-de-trabajo-protegido o incluyendo en el buscador de trámites el trámite denominado “Subvención del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido - Subvención por inversión fija generadora de empleo”.

2. El uso de dicho modelo de solicitud será obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de mayo de 2024.— La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, María del Mar Vaquero Perianez.

csv: BOA20240530024

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2024, la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica "Santa Eugenia I" en el término municipal de Zaragoza.

Número Expediente DGEM: IP-PC-0078/2022.
Número Expediente SP: G-Z-2022-059 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Inicialmente, con fecha 4 de marzo de 2020, la sociedad Enerland Generación Solar 4, SL, con NIF B99521312 y con domicilio social en calle Bílbilis, 18, nave A04, Polígono Logístico Plaza, CP 50197 de Zaragoza, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica "Santa Eugenia I" de potencia instalada 4,0000 MW, para lo cual presentó la documentación necesaria para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

El 28 de abril de 2022, el promotor solicitó al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza Autorización Administrativa Previa y de Construcción del parque fotovoltaico "PFV Santa Eugenia I" y la convalidación de tramites con el expediente G-SO-Z-065/2020 "PFV Santa Eugenia". Se presentó el proyecto de ejecución "Parque fotovoltaico "Santa Eugenia I" que incluye las infraestructuras particulares de evacuación consistentes en una línea subterránea a 15 kV hasta el Centro de Seccionamiento y Medida Santa Eugenia 15 kV. Posteriormente, se aportó una "Adenda descripción del sistema de control".

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0078/2022. Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022-059 de la provincia de Zaragoza.

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "Santa Eugenia I". (Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022-059 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, el 12 de febrero de 2024, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza emite "Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de instalación de producción de energia eléctrica a partir de la energia solar fotovoltaica.", relativo a esta instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio el 17 de diciembre de 2021 en el "Boletín Oficial de Aragón", número 255, en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados y en el Servicio de Información y Documentación Administrativa. El Servicio de Información y Documentación Administrativa emitió informe de 1 de febrero de 2021 indicando que no ha habido consultas al expediente.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

● Ayuntamiento de Zaragoza que a través del Servicio de Parques, Jardines e infraestructuras verdes de la Unidad de Conservación del Medio Natural emitió informe condicionado de fecha 12 de enero de 2022.

● Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Subdirección Provincial de Urbanismo, que no emitió informe.

csv: BOA20240530025

● Confederación Hidrográfica del Ebro, que emitió informe condicionado de fecha 1 de marzo de 2022.

● ADIF, que indicó en su informe de fecha 14 de enero de 2022 que el promotor cuenta con autorización para el proyecto por parte de ADIF y de ADIF- Alta Velocidad desde el 13 de mayo de 2020 y 25 de noviembre de 2020, respectivamente.

● Nedgia, SA, emitió informe de 27 de enero de 2022, prestando conformidad al proyecto e indicando que tendrá que el promotor tendrá que comunicar el inicio de las obras.

● Enagas Transporte, SAU, que emitió informe condicionado de fecha 28 de enero de 2022.

● AESA, EDistribución redes Digitales, SLU, Alectoris Energía Sostenible 6, SL, Subdirección Provincial de Urbanismo de Zaragoza, Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón y Ministerio de Defensa-Ejercito del Aire, no emitieron informe.

Durante el periodo de información pública se recibieron alegaciones en fecha 23 de diciembre de 2021 de Ibercaja Banco, SA, indicando que se modificó el trazado previamente solicitado y solicita que se realice el acercamiento de la línea de evacuación del PFV “Santa Eugenia”, a su paso por las fincas cercanas a las vías del AVE, hasta el límite de afección de la vía ferroviaria por su linde norte, según la normativa sectorial, y su trazado paralelo a la mencionada infraestructura, de conformidad con la propuesta de nuevo trazado de la línea subterránea de evacuación del PFV “Plaza Santa Eugenia”.

Se dio traslado al promotor de los informes, condicionados y alegaciones al objeto de que se manifestara y se reciben las respuestas del promotor en fecha 24 de febrero de 2022 y 16 de octubre de 2023. En ellos se manifiesta conformidad a los condicionados emitidos por Enagas, Nedgia, Ayuntamiento de Zaragoza, ADIF y Confederación Hidrográfica del Ebro.

En relación con la alegación formulada por Ibercaja Banco SA, el promotor responde en fecha 24 de febrero de 2022 que está elaborando una modificación del trazado y en ésta ya no se va a afectar a la parcela 23 del polígono 105 (Zaragoza) sobre la que es objeto de alegación.

En fecha 21 de enero de 2022 EDistribución Redes Digitales, SL, denegó la unificación del permiso de acceso y conexión las plantas fotovoltaicas “CF Santa Eugenia I” y “CF Santa Eugenia II”. La planta fotovoltaica unificada es la que se ha estado tramitando hasta este momento en este Servicio con número de expediente G-SO-Z-065/2020.

El 28 de abril de 2022 el promotor solicitó al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza autorización administrativa previa y de construcción del parque fotovoltaico “PFV Santa Eugenia I” y la convalidación de tramites con el expediente G-SO-Z-065/2020 ``PFV Santa Eugenia´´.

El 17 de junio de 2022 el Servicio Provincial admitió a trámite el proyecto de la instalación PFV Santa Eugenia I” con número de expediente G-Z-2022-059, resolviendo acumular los trámites administrativos ya realizados con carácter previo a esa admisión y que no estuvieran afectados por las modificaciones introducidas en el proyecto presentado.

El 8 de febrero de 2024, el promotor aportó Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 24 de enero de 2024, relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto de la planta fotovoltaica denominada “Santa Eugenia” y su línea subterránea de evacuación, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Enerland Generación Solar, SL Ref. INAGA: 500306/20F/2023/09289 (Compatibilidad con Expediente INAGA 500201/01/2020/02046).

El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, en su informe-propuesta de 12 de febrero de 2024 procede a analizar las alegaciones presentadas por Ibercaja Banco, SA, indicando que “se resolverán en el expediente de la infraestructura de evacuación compartida de las plantas fotovoltaicas “Santa Eugenia I” y “Santa Eugenia II”.

Vistos los informes y condicionados técnicos emitidos, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza considera que no existen reparos a la emisión de la autorización, siempre y cuando se cumpla con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-Propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución “Parque fotovoltaico “Santa Eugenia I” y la “Adenda descripción del sistema de control”, según el informe-propuesta del Servicio Provincial con

csv: BOA20240530025

resultado favorable, se estima que se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución “Parque fotovoltaico “Santa Eugenia I” está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Ramón Martínez Trueba, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 25 de marzo de 2022, y Número de visado VIZA 222821.

La “Adenda descripción del sistema de control” está suscrita por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Ramón Martínez Trueba, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 6 de octubre de 2023, y Número de visado VIZA 238817.

Se aportan declaraciones responsables suscritas por D. José Ramón Martínez Trueba que acreditan el cumplimiento de la normativa que les es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 30 de julio de 2021 se emitió la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque fotovoltaico “PFV Santa Eugenia” (Número de expediente INAGA / 500201/01B/2020/02046), publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 240, de 24 de noviembre de 2021.

Posteriormente, se emitió el “Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 24 de enero de 2024. Informe relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto de la planta fotovoltaica denominada “Santa Eugenia” y su línea subterránea de evacuación, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Enerland Generación Solar, SL. Ref. INAGA: 500306/20F/2023/09289 (Compatibilidad con Expediente INAGA 500201/01/2020/02046)”.

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de fecha 12 de febrero de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— *Infraestructuras compartidas.*

La planta solar Santa Eugenia I precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

Línea aéreo-subterránea 15 kV Centro de Seccionamiento y medida Santa Eugenia hasta SET Ecociudad y Centro de Seccionamiento y Medida Santa Eugenia 15 kV. Número Expediente de Servicio Provincial: AT 2022/147 de la provincia de Zaragoza.

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente del mencionado expediente de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante Resolución de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las infraestructuras compartidas de evacuación “Línea aéreo-subterránea 15 kV Centro de Seccionamiento y medida Santa Eugenia hasta SET Ecociudad” y “Centro de Seccionamiento y Medida Santa Eugenia 15 kV” en el término municipal de Zaragoza.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016,

csv: BOA20240530025

de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Santa Eugenia I” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución 30 de julio de 2021 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque fotovoltaico “PFV Santa Eugenia” (Número de expediente INAGA / 500201/01B/2020/02046), publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 240, de 24 de noviembre de 2021.

- Según documentación expedida por EDistribución Redes Digitales, SLU, a la instalación de generación CF Santa Eugenia I, con fecha 7 de agosto de 2019 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una potencia a evacuar de 4 MW, en la red de distribución en Barras 15 kV SE Ecociudad.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Con fecha 12 de febrero de 2024 el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza ha emitido el preceptivo “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de instalación de producción de energia eléctrica a partir de la energia solar fotovoltaica.”, relativo a esta instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Enerland Generación Solar 4, SL, para la planta fotovoltaica “Santa Eugenia I”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en una línea subterránea a 15 kV hasta el Centro de Seccionamiento y Medida Santa Eugenia 15 kV.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “Parque fotovoltaico “Santa Eugenia I”, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Ramón Martínez Trueba, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 25 de marzo de 2022, y Número de visado VIZA 222821.

csv: BOA20240530025

Conceder la autorización administrativa de construcción para la “Adenda descripción del sistema de control”, suscrita por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Ramón Martínez Trueba, visada por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 6 de octubre de 2023, y Número de visado VIZA 238817.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Enerland Generación Solar 4, SL
CIF:	B99521312
Denominación de instalación:	Santa Eugenia I
Ubicación de la instalación:	T.M. Zaragoza.
Superficie vallada:	5,8 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	9.480 módulos de 540 Wp
Potencia total módulos FV:	5,1192 MW
Nº inversores/Pot. activa:	20/0,225 MW
Pot. activa total de inversores:	4,5 MW
Potencia instalada (1):	4,5 MW
Capacidad de acceso	4 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-456/ 5,12040 MW
Línea de evacuación propia:	Línea subterránea de 15 kV hasta el Centro de Seccionamiento y Medida Santa Eugenia 15 kV, de 169 metros de longitud
Punto de conexión previsto:	Barras 15 kV SE Ecociudad, propiedad de EDistribución Redes Digitales SLU.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos un euros con veintinueve céntimos (1.494.201,29 €).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

csv: BOA20240530025

Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	667147	4610131
2	667089	4610131
3	667225	4609987
4	667212	4609977
5	667199	4609969
6	667184	4609961
7	667170	4609954
8	667154	4609948
9	667139	4609943
10	667123	4609939
11	667107	4609937
12	667091	4609935
13	667078	4609934
14	667066	4609933
15	667053	4609930
16	667041	4609927
17	667029	4609923
18	667018	4609918
19	667016	4609917
20	667014	4609916
21	666962	4609887
22	666958	4609885
23	666953	4609883
24	666949	4609881

csv: BOA20240530025

25	666925	4609872
26	666921	4609871
27	666921	4609874
28	666923	4609879
29	666927	4609937
30	666928	4609956
31	666932	4610001
32	666934	4610025
33	666935	4610030
34	666936	4610046
35	666945	4610153
36	666950	4610201
37	666950	4610209
38	666952	4610223
39	667007	4610197
40	667057	4610173
41	667116	4610145
42	667121	4610141
43	667134	4610135
44	667139	4610134

csv: BOA20240530025

3. Características técnicas:

La planta tendrá 9.480 módulos fotovoltaicos de 540 Wp. Se instalarán 20 inversores de potencia 225 kW. La salida de los inversores se agrupará en cuadros de corriente alterna, a razón de un cuadro por cada 4 inversores, localizados en el Centro de Transformación "CT-1".

Se construirá un Centro de Transformación "CT-1" que incluirá cuadro de baja tensión, al que se unen los cuadros de corriente alterna, 1 celda de línea, 1 celda de interruptor automático + seccionador p.a.t, 1 celda de medida y 1 transformador de 4.500 kVA y relación de transformación 15/0,8 kV.

Del centro de transformación "CT-1" saldrá una línea subterránea a 15 kV hasta el Centro de Seccionamiento y Medida Santa Eugenia 15 kV, trifásica, de 169 metros de longitud aproximada, y con conductor XLPE RHZ1-S-OL 18 /30 kV 3x1x150 mm² Al.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el al artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución 30 de julio de 2021 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque fotovoltaico "PFV Santa Eugenia" (Número de expediente INAGA / 500201/01B/2020/02046), publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 240, de 24 de noviembre de 2021.

Se cumplirá con el condicionado establecido en el "Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 24 de enero de 2024. Informe relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto de la planta fotovoltaica denominada "Santa Eugenia" y su línea subterránea de evacuación, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Enerland Generación Solar, SL. Ref. INAGA: 500306/20F/2023/09289 (Compatibilidad con Expediente INAGA 500201/01/2020/02046)".

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta

csv: BOA20240530025

instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento. Respecto al Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales se acreditará su cumplimiento o en su caso la adopción de soluciones equivalentes previamente autorizadas, al objeto de minimizar los riesgos de incendios.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con Número de expediente AV-ARA-0456, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 5,12040 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 4,5 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente

csv: BOA20240530025

al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de abril de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.

csv: BOA20240530025

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA

CORRECCIÓN de errores del anuncio de la Dirección General de Carreteras de Aragón, por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación con motivo de la ejecución del proyecto "Itinerario 1. Bajo Aragón, del plan extraordinario de inversiones en carreteras de la RAA" Clave: PT-PEXT-ITI.01.

Advertido error en el citado anuncio, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 90, de 15 de mayo de 2023, se procede a corregir en los siguientes términos:

Página 19483:
Donde aparece:

NÚM. FINCA EN EXPEDIENTE	PROPIETARIO	CLASE DE FINCA	POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	SUPERFICIE EXPROPIACIÓN PERMANENTE (m2)
203	---------	Almendros secano	15	24	a	546,84

Debe aparecer:

NÚM. FINCA EN EXPEDIENTE	PROPIETARIO	CLASE DE FINCA	POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	SUPERFICIE EXPROPIACIÓN PERMANENTE (m2)
203	PREMIER PIGS, S.L.	Olivar secano	15	951	a	546,84

Esta Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, haciendo uso de las facultades que le confiere la normativa vigente en materia de expropiación forzosa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha acordado abrir un período de información pública para que en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, y ofrecer cuantos antecedentes y referencias puedan servir de fundamento para rectificar posibles errores en la descripción material o legal de la mencionada finca.

La documentación correspondiente a dicho Proyecto expropiatorio estará disponible en la página web del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística del Gobierno de Aragón, url: https://www.aragon.es/-/expropiaciones-fomento-aragon.

Las alegaciones que, en su caso, pudieran producirse deberán dirigirse a la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras y se presentarán, dentro del plazo señalado, a través de cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, previstas en la Orden HAP/924/2018, de 1 de junio, por la que se hace pública la relación de Unidades de Registro de documentos y Oficinas de Asistencia en Materia de Registro del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 241, de 15 de diciembre), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

csv: BOA20240530026

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

EXTRACTO de la Orden AGA/533/2024, de 20 de mayo, por la que se convocan subvenciones para el fomento y promoción de la venta local de productos agroalimentarios en Aragón, para el año 2024.

BDNS (Identif.): 762378.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/762378).

Primero.— *Objeto*.
Esta Orden tiene por objeto convocar subvenciones para el fomento y promoción de la venta local de productos agroalimentarios en Aragón, en las condiciones, características y finalidad previstas en la de bases reguladoras.

Segundo.— *Beneficiarios*.
Podrán ser beneficiarias de la subvención, las personas físicas que llevan a cabo la producción agrícola y ganadera que, sean agricultores profesionales conforme a lo establecido en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias y estén inscritos en el Registro de Agricultores y Ganaderos de la Comunidad Autónoma de Aragón, regulado por el Decreto 85/2018, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en la base de datos de venta local de productos agroalimentarios de Aragón, regulada por la Orden AGM/892/2020, de 9 de septiembre, por la que se estructura y regula la base de datos de venta local de productos agroalimentarios de Aragón y la forma de presentación de las comunicaciones de los establecimientos locales y de las personas que llevan a cabo la producción agraria y forestal o sus agrupaciones.

Tercero.— *Bases reguladoras.*
Orden AGM/339/2021, de 25 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y promoción de la venta local de productos agroalimentarios en Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 81, de 15 abril de 2021).

Cuarto.— *Cuantía*.
La cuantía total máxima para esta convocatoria es de 40.000 euros con cargo a las partidas presupuestarias 14070 G7121 480585 91002 y 14070 G7121 780238 91002, con distribución anual. Dicho crédito está financiado con fondos propios del Gobierno de Aragón.
Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el apartado sexto, punto 3, de la Orden, siendo el porcentaje de subvención a percibir el indicado en el punto 4 del mismo apartado.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*
El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará el día 24 de junio 2024.

Zaragoza, 20 de mayo de 2024.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Ángel Samper Secorún.

csv: BOA20240530027

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de formación para el personal que trabaja con ganado avícola", que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Dolores Aroa Burrell Casas, conforme a lo establecido por el Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas.

Organiza: Dolores Aroa Burrell Casas.

Número de asistentes: máximo de 35 alumnos.

Lugar celebración: Curso 100% online en modalidad teleformación desde la plataforma de formación (Moodle) ubicada en la página web www.inokuo.com.

Código del curso: AVI-001/2024.

Fechas: del 15 de junio de 2024 al 15 de julio de 2024.

Duración: 20 horas lectivas.

Horario: Los alumnos/as tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones del curso en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana durante la vigencia del curso.

Participantes: según Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas avícolas.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de competencia. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación-.

Solicitudes: Dirigidas a Aroa Burrell Casas, calle Mariano de Pano, 10, 1.º 2.ª 22500 - Binéfar (Huesca). Teléfono 627023311. e-mail:aroaburrell@inokuo.com. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinación: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Contenido mínimo de los cursos de formación para el personal que trabaje con ganado avícola. Real Decreto 637/2021, de 27 de julio.

1. Características de la Producción avícola:
   a) Características generales de las aves y principales especies avícolas de interés productivo.
   b) Morfología y fisiología del ganado avícola.
   c) Alimentación y sistemas de alojamiento. Necesidades de los animales.

2. Manejo (en función de la actividad concreta que se vaya a desarrollar):
   a) Principales técnicas de manejo en pollos de engorde (fase de cría, recría y producción).
   b) Principales técnicas de manejo en gallinas ponedoras.
   c) Principales técnicas de manejo en gallinas reproductoras, de recría y adultas.
   d) Principales técnicas de manejo en otras especies.
   e) Manejo de los huevos (recogida, clasificación y comercialización).

3. Sanidad animal, higiene y bioseguridad:
   a) Higiene y bioseguridad en explotaciones avícolas y específicamente en explotaciones con acceso al aire libre.
   b) Actuaciones en la prevención y control de enfermedades animales.
   c) Inspección y observación de animales enfermos.
   d) Reconocimiento de los síntomas/síndromes asociados a las enfermedades de declaración obligatoria.
   e) Interacción entre salud animal, bienestar de los animales y salud humana.
   f) Resistencia a los tratamientos, incluida la resistencia antimicrobiana y sus consecuencias.

4. Bienestar animal:
   a) Comportamiento animal: diferencias entre las distintas especies avícolas.
   b) Matanza de emergencia.

csv: BOA20240530028

5. Gestión ambiental y lucha contra el cambio climático de las explotaciones:
   a) Almacenamiento de estiércoles.
   b) Gestión de estiércoles.
   c) Gestión de los residuos, generados en la explotación ganadera, peligrosos y no peligrosos, incluyendo la gestión de residuos veterinarios y residuos de piensos medicamentosos.
   d) Gestión de emisiones, ruidos y olores.
   e) Consumo de agua y energía.

6. Registro de información y documentación que se deben mantener en la explotación.

7. Normativa vigente en el ámbito europeo, nacional, autonómico y local relacionada.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 21 de mayo de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

csv: BOA20240530028

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de formación para el personal que trabaje con ganado bovino" que se celebrará en modalidad de teleformación organizado por Dolores Aroa Burrell Casas conforme a lo establecido por el Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas bovinas.

Organiza: Dolores Aroa Burrell Casas.

Número de asistentes: máximo 35 alumnos.

Lugar celebración: Curso 100% online en modalidad teleformación desde la plataforma de formación (Moodle) ubicada en la página web www.inokuo.com.

Código del curso: BOV-001/2024.

Fechas: del 15 de junio al 15 de julio de 2024.

Horario: los alumnos/as tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones del curso en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana durante la vigencia del curso.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: según Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas bovinas.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de competencia. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, calle Mariano de Pano, 10, 1.º 2.ª 22500-Binéfar (Huesca). Teléfono 627023311. e-mail: aroaburrell@inokuo.com. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Contenido mínimo de los cursos de formación para el personal que trabaje con ganado bovino. Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre.

1. Características de la producción bovina:
   a) Morfología y fisiología del ganado bovino.
   b) Alimentación y sistemas de alojamiento.
   c) Comportamiento animal y hábito de los bovinos.

2. Sanidad animal, higiene y bioseguridad:
   a) Bioseguridad en explotaciones de ganado bovino y buenas prácticas de higiene.
   b) Actuaciones en la prevención de enfermedades animales y zoonosis.
   c) Inspección y observación de animales enfermos.
   d) Reconocimiento de los síntomas/síndromes asociados a las enfermedades de declaración obligatoria. Vigilancia pasiva y obligaciones de comunicación a las autoridades competentes.
   e) Medidas de lucha contra enfermedades animales.
   f) Interacción entre salud animal y humana.
   g) Interacción con el bienestar animal.
   h) Resistencia a los tratamientos, incluida la resistencia antimicrobiana y sus consecuencias.

3. Manejo:
   a) Manejo en el periodo post-cubrición.
   b) Manejo en el pre-parto, parto y puerperio.
   c) Manejo del destete.
   d) Manejo de la fase de cebo.
   e) Manejo durante el ordeño.

4. Gestión ambiental y lucha contra el cambio climático de las explotaciones.
   a) Almacenamiento de estiércoles.
   b) Gestión de estiércoles.
   c) Gestión de compuestos nitrogenados.

csv: BOA20240530029

d) Gestión de emisiones, ruidos y olores.
e) Consumo de agua y energía.

5. Registro de información y documentación.

6. Normativa vigente en el ámbito europeo, nacional, autonómico y local relacionada.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 21 de mayo de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

csv: BOA20240530029

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de formación para el personal que trabaje con ganado porcino" que se celebrará en modalidad de teleformación organizado por Dolores Aroa Burrell Casas conforme a lo establecido por el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas.

Organiza: Dolores Aroa Burrell Casas.

Número de asistentes: máximo 35 alumnos.

Lugar celebración: Curso 100% online en modalidad teleformación desde la plataforma de formación (Moodle) ubicada en la página web www.inokuo.com.

Código del curso: POR-001/2024.

Fechas: del 15 de junio al 15 de julio de 2024.

Horario: Los alumnos/as tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones del curso en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana durante la vigencia del curso.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: según Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de competencia de competencia. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, calle Mariano de Pano, 10, 1.º 2.ª 22500-Binéfar (Huesca). Teléfono 627023311. e-mail: aroaburrell@inokuo.com. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Contenido mínimo de los cursos de formación para el personal que trabaje con ganado porcino. Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

1. Características de la producción porcina:
   a) Morfología y fisiología de la especie porcina.
   b) Alimentación y sistemas de alojamiento.

2. Sanidad animal, higiene y bioseguridad:
   a) Bioseguridad en explotaciones de ganado porcino y buenas prácticas de higiene.
   b) Actuaciones en la prevención de enfermedades animales y zoonosis.
   c) Inspección y observación de animales enfermos.
   d) Reconocimiento de los síntomas/síndromes asociados a las enfermedades de declaración obligatoria. Vigilancia pasiva y obligaciones de comunicación a las autoridades competentes.
   e) Medidas de lucha contra enfermedades animales.
   f) Interacción entre salud animal y humana.
   g) Formación inicial en bienestar animal.
   h) Resistencia a los tratamientos, incluida la resistencia antimicrobiana y sus consecuencias.
   i) Introducción sobre la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.

3. Manejo:
   a) Manejo en el periodo post-cubrición.
   b) Manejo en el pre-parto, parto y puerperio.
   c) Manejo del destete.
   d) Manejo de la fase de cebo.

4. Gestión ambiental y de lucha contra el cambio climático de las explotaciones.
   a) Almacenamiento de estiércoles.
   b) Gestión de estiércoles.

csv: BOA20240530030

c) Control de emisiones, ruidos y olores.
d) Consumo de agua y energía.

5. Registro de información y documentación.

6. Normativa vigente en el ámbito europeo, nacional, autonómico y local relacionada.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 21 de mayo de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

csv: BOA20240530030

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2024EROR29M).

De conformidad con lo establecido en los artículos 35.1 de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (IMAR) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 24 de mayo de 2024 hasta el 24 de julio de 2024, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del IMAR señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través iaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 30 de abril de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.

csv: BOA20240530031

Ref. Cargo: 2024EROR29M			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Aguarón	Zaragoza	2022	3 Trimestre
Alcampell	Huesca	2023	2 Semestre
Alfambra	Teruel	2022	Anual
Andorra	Teruel	2024	1 Trimestre
Ariza	Zaragoza	2023	3 Trimestre
Ayerbe	Huesca	2023	1 Semestre
Barbastro (Municipio)	Huesca	2023	3 Cuatrimestre
Belchite	Zaragoza	2023	3 Trimestre
Benasque (Hostelería)	Huesca	2023	Anual
Cabañas de Ebro	Zaragoza	2023	4 Trimestre
Calamocha (Polígono Industrial)	Teruel	2023	Octubre
Candasnos	Huesca	2022	2 Semestre
Castejón de Monegros	Huesca	2023	2 Semestre
Castillonroy	Huesca	2023	4 Trimestre
Escucha	Teruel	2023	3 Trimestre
Esplús	Huesca	2022	Anual
Fuentes de Ebro	Zaragoza	2024	1 Trimestre
Gea de Albarracín	Teruel	2022 y 2023	Septiembre - Agosto
Huesca	Huesca	2023	4 Trimestre
Lécera	Zaragoza	2023	3 Trimestre
Leciñena	Zaragoza	2023	3 Cuatrimestre
Lumpiaque	Zaragoza	2022	2 Semestre
Mazaleón	Teruel	2023	2 Trimestre
Monreal del Campo (Polígono Industrial)	Teruel	2023	Diciembre

csv: BOA20240530031

Muniesa	Teruel	2022 y 2023	Octubre - Septiembre
Paniza	Zaragoza	2023	4 Trimestre
Peralta de Alcofea	Huesca	2023	1 Semestre
Puebla de Castro, La	Huesca	2023	3 Trimestre
Puebla de Híjar, La	Teruel	2023	3 Cuatrimestre
Quinto	Zaragoza	2023	4 Trimestre
Sabiñánigo (Polígono Industrial)	Huesca	2023	6 Bimestre
Secastilla	Huesca	2023	2 Semestre
Sena	Huesca	2022	1 Semestre
Tamarite de Litera	Huesca	2023	2 Semestre
Terrer	Zaragoza	2023	4 Trimestre
Teruel (Núcleos con coeficiente 1)	Teruel	2024	1 Trimestre
Villarquemado	Teruel	2024	1 Trimestre
Yésero	Huesca	2022	Anual
Zaida, La	Zaragoza	2022	3 Trimestre

csv: BOA20240530031

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2024EROR31M).

De conformidad con lo establecido en los artículos 35.1 de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (IMAR) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 24 de mayo de 2024 hasta el 24 de julio de 2024, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del IMAR señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través iaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 30 de abril de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.

csv: BOA20240530032

Ref. Cargo: 2024EROR31M			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Adahuesca	Huesca	2023	Anual
Aínsa-Sobrarbe	Huesca	2023	3 Trimestre - 4 Trimestre
Aínsa-Sobrarbe (Núcleos con coeficiente 0.25)	Huesca	2023	1 Trimestre - 4 Trimestre
Albentosa	Teruel	2023	Anual
Albeta	Zaragoza	2022	1 Bimestre - 6 Bimestre
Almonacid de la Cuba	Zaragoza	2023	2 Semestre
Alobras	Teruel	2022	Anual
Anadón	Teruel	2022	Anual
Bea	Teruel	2022	Anual
Biscarrués	Huesca	2022	Anual
Cantavieja	Teruel	2023	1 Semestre
Capella	Huesca	2023	2 Semestre
Capella (Laguarres y Pociello)	Huesca	2023	1 Semestre - 2 Semestre
Castejón de Alarba	Zaragoza	2023	1 Trimestre - 4 Trimestre
Castejón de las Armas	Zaragoza	2023	1 Trimestre - 4 Trimestre
Cucalón	Teruel	2023	Anual
Cuervo, El	Teruel	2022	Anual
Fuentes de Jiloca	Zaragoza	2023	3 Trimestre - 4 Trimestre
Grisén	Zaragoza	2023	2 Semestre
Huesca (Núcleos con coeficiente 0.25)	Huesca	2023	1 Trimestre - 4 Trimestre
Igriés (Igriés)	Huesca	2022	1 Semestre - 2 Semestre
Igriés (Yéqueda)	Huesca	2022	2 Semestre
Labuerda	Huesca	2022	1 Semestre - 2 Semestre
Laspuña	Huesca	2023	3 Trimestre - 4 Trimestre

csv: BOA20240530032

Laspuña (Ceresa y Casal, El)	Huesca	2023	1 Trimestre - 4 Trimestre
Mediana de Aragón	Zaragoza	2023	1 Trimestre - 2 Trimestre
Montanuy	Huesca	2023	1 Semestre - 2 Semestre
Nuévalos	Zaragoza	2022	Anual
Poleñino	Huesca	2023	Anual
Pomer	Zaragoza	2023	Anual
Puendeluna	Zaragoza	2022	Anual
Puertomingalvo	Teruel	2023	Anual
Rubielos de la Cérida	Teruel	2022	Anual
Secastilla (Ubiergo)	Huesca	2023	1 Semestre - 2 Semestre
Sierra de Luna	Zaragoza	2023	2 Semestre
Torres de Albarracín	Teruel	2022	Anual
Torrijo del Campo	Teruel	2023	2 Semestre
Valdealgorfa	Teruel	2023	2 Semestre
Valjunquera	Teruel	2023	3 Trimestre - 4 Trimestre
Vencillón	Huesca	2022	2 Semestre
Vera de Moncayo	Zaragoza	2023	2 Semestre
Villahermosa del Campo	Teruel	2022	Anual

csv: BOA20240530032

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2024EROR30C).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, aplicables por tratarse de períodos de consumo anteriores al 31 de diciembre de 2021, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 24 de mayo de 2024 hasta el 24 de julio de 2024, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de iaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 30 de abril de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.

Ref. Cargo: 2024EROR30C			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Estercuel	Teruel	2021	2 Trimestre

csv: BOA20240530033

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2024EROR32C).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, aplicables por tratarse de períodos de consumo anteriores al 31 de diciembre de 2021, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 24 de mayo de 2024 hasta el 24 de julio de 2024, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de iaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 30 de abril de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.

csv: BOA20240530034

Ref. Cargo: 2024EROR32C			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Almochuel	Zaragoza	2021	Anual
Asín	Zaragoza	2021	Anual
Fabara	Zaragoza	2020	3 Trimestre - 4 Trimestre
Pancrudo	Teruel	2021	Anual
Rillo	Teruel	2021	Anual
San Juan de Plan	Huesca	2021	Anual

csv: BOA20240530034

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2024ZROR06).

De conformidad con lo establecido en los artículos 35.1 de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (IMAR) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 24 de mayo de 2024 hasta el 24 de julio de 2024, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del IMAR señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de iaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 3 de mayo de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.

Ref. Cargo: 2024ZROR06			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Período
Zaragoza (Zona 1 núcleos con coeficiente 1)	Zaragoza	2022	Octubre - Diciembre

csv: BOA20240530035

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del expediente de exclusión del régimen europeo de comercio de derechos de emisión, comercio de derechos de emisión 2021-2030, período de asignación 2026-2030, solicitada por Celulosa de Gallur, SL, para su instalación ubicada en calle Cervantes,1, Gallur (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500302/68/2024/03436).

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, y en el Real Decreto 203/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrollan aspectos relativos a la asignación gratuita de derechos de emisión para los años 2026-2030 y otros aspectos relacionados con el régimen de exclusión de instalaciones a partir de 2026, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de exclusión del régimen europeo de comercio de derechos de emisión, fase IV, comercio de derechos de emisión 2021-2030, período de asignación 2026-2030.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: http://www.aragon.es/inaga/informacion-publica.

El plazo disponible para su consulta y presentación de alegaciones es de tres meses desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Las alegaciones deberán presentarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica utilizando preferentemente la dirección electrónica antes citada.

Zaragoza, 15 de mayo de 2024.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Diana Remón Galindo.

csv: BOA20240530036

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se pone en público conocimiento la tramitación del expediente de exclusión del régimen europeo de comercio de derechos de emisión, comercio de derechos de emisión 2021-2030, período de asignación 2026-2030, solicitada por Cogeneración Bieffe Medital-TEC94, SL, para su instalación ubicada en Carretera de Biescas, s/n, de Senegüé (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500302/68/2024/02670).

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, y en el Real Decreto 203/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrollan aspectos relativos a la asignación gratuita de derechos de emisión para los años 2026-2030 y otros aspectos relacionados con el régimen de exclusión de instalaciones a partir de 2026, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de exclusión del régimen europeo de comercio de derechos de emisión, fase IV, comercio de derechos de emisión 2021-2030, período de asignación 2026-2030.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: http://www.aragon.es/inaga/informacion-publica.

El plazo disponible para su consulta y presentación de alegaciones es de tres meses desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Las alegaciones deberán presentarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica utilizando preferentemente la dirección electrónica antes citada.

Zaragoza, 15 de mayo de 2024.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Diana Remón Galindo.

csv: BOA20240530037

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del expediente de exclusión del régimen europeo de comercio de derechos de emisión, comercio de derechos de emisión 2021-2030, período de asignación 2026-2030, solicitada por Gres de Andorra, SL, para su instalación ubicada en Polígono Industrial La Estación, parcela número 10 en Andorra (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500302/68/2024/02671).

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, y en el Real Decreto 203/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrollan aspectos relativos a la asignación gratuita de derechos de emisión para los años 2026-2030 y otros aspectos relacionados con el régimen de exclusión de instalaciones a partir de 2026, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de exclusión del régimen europeo de comercio de derechos de emisión, fase IV, comercio de derechos de emisión 2021-2030, período de asignación 2026-2030.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: http://www.aragon.es/inaga/informacion-publica.

El plazo disponible para su consulta y presentación de alegaciones es de tres meses desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Las alegaciones deberán presentarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica utilizando preferentemente la dirección electrónica antes citada.

Zaragoza, 15 de mayo de 2024.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Diana Remón Galindo.

csv: BOA20240530038

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del expediente de exclusión del régimen europeo de comercio de derechos de emisión, comercio de derechos de emisión 2021-2030, período de asignación 2026-2030, solicitada por Gres de Aragón, SA, para su instalación ubicada en calle Marqués de Lema, 156, en Alcorisa (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500302/68/2024/02673).

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, y en el Real Decreto 203/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrollan aspectos relativos a la asignación gratuita de derechos de emisión para los años 2026-2030 y otros aspectos relacionados con el régimen de exclusión de instalaciones a partir de 2026, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de exclusión del régimen europeo de comercio de derechos de emisión, fase IV, comercio de derechos de emisión 2021-2030, período de asignación 2026-2030.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: http://www.aragon.es/inaga/informacion-publica.

El plazo disponible para su consulta y presentación de alegaciones es de tres meses desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Las alegaciones deberán presentarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica utilizando preferentemente la dirección electrónica antes citada.

Zaragoza, 15 de mayo de 2024.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Diana Remón Galindo.

csv: BOA20240530039

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del expediente de exclusión del régimen europeo de comercio de derechos de emisión, comercio de derechos de emisión 2021-2030, período de asignación 2026-2030, solicitada por Hospital General de la Defensa en Zaragoza, para su instalación ubicada en Vía Ibérica 1-15, de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 500302/68/2024/02679).

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, y en el Real Decreto 203/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrollan aspectos relativos a la asignación gratuita de derechos de emisión para los años 2026-2030 y otros aspectos relacionados con el régimen de exclusión de instalaciones a partir de 2026, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de exclusión del régimen europeo de comercio de derechos de emisión, fase IV, comercio de derechos de emisión 2021-2030, período de asignación 2026-2030.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: http://www.aragon.es/inaga/informacion-publica.

El plazo disponible para su consulta y presentación de alegaciones es de tres meses desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Las alegaciones deberán presentarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica utilizando preferentemente la dirección electrónica antes citada.

Zaragoza, 15 de mayo de 2024.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Diana Remón Galindo.

csv: BOA20240530040

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del expediente de exclusión del régimen europeo de comercio de derechos de emisión, comercio de derechos de emisión 2021-2030, período de asignación 2026-2030, solicitada por Navigator Tissue Ejea, SL, para su instalación ubicada en Polígono Industrial de Valdeferrin calle 6-2, Ejea de los Caballeros (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500302/68/2024/02827).

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, y en el Real Decreto 203/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrollan aspectos relativos a la asignación gratuita de derechos de emisión para los años 2026-2030 y otros aspectos relacionados con el régimen de exclusión de instalaciones a partir de 2026, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de exclusión del régimen europeo de comercio de derechos de emisión, fase IV, comercio de derechos de emisión 2021-2030, período de asignación 2026-2030.

La Documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del instituto aragonés de gestión ambiental: http://www.aragon.es/inaga/informacion-publica.

El plazo disponible para su consulta y presentación de alegaciones es de tres meses desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Las alegaciones deberán presentarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica utilizando preferentemente la dirección electrónica antes citada.

Zaragoza, 15 de mayo de 2024.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Diana Remón Galindo.

csv: BOA20240530041

AYUNTAMIENTO DE TORRENTE DE CINCA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Torrente de Cinca, por la que se aprueba inicialmente expediente de la modificación sustancial de licencia ambiental de actividades clasificadas Hostal Restaurante Siskets (expediente 172/2024).

Habiéndose iniciado expediente de otorgamiento de modificación sustancial de licencia ambiental de actividades clasificadas, solicitada por D. José Luis Alonso López, en representación de Fonfredaalonso, SL, para la ampliación del Hostal Restaurante Siskets, que se llevará a cabo en el emplazamiento avenida Carretera, 78, 22590 Torrente de Cinca (Huesca), de acuerdo con el proyecto técnico redactado por los Técnicos Sheila Castañ Sabaté y Francisco Ramón Ortiga, y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón con número HU2024000727400 en fecha 26 de marzo de 2024.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede electrónica de este Ayuntamiento (http://torrentedecinca.sedelectronica.es).

Torrente de Cinca, 23 de mayo de 2024.— El Alcalde, Rubén Morell Satué.

csv: BOA20240530042

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre información pública del proyecto de actualización de precios de la restauración del Quiosco de la Música en el parque José Antonio Labordeta según lo acordado en los puntos primero y segundo del Decreto del Consejero de Urbanismo, Infraestructura, Energía y Vivienda del 22 de mayo de 2024.

Primero.— Someter al trámite de información pública, mediante anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", por plazo de quince días, el proyecto de la restauración del Quiosco de la Música en el Parque José Antonio Labordeta, junto a su actualización de precios, redactado por Sebastián Arquitectos, SLP, y supervisado por el arquitecto municipal director de los trabajos, en fecha 15 de junio de 2022. El presupuesto total asciende a la cantidad 351.780,20€ (IVA excluido); 425.654,05 € IVA incluido), y tiene un plazo de ejecución de seis meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 345 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre de Gobierno de Aragón, por el que se aprobó el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Realizada la información pública, y emitidos cuantos informes sean preceptivos, el Consejero de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda, resolverá sobre la aprobación del mismo.

Segundo.— El citado Proyecto se expondrá durante este plazo de información pública en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Zaragoza, en la dirección web: "https://www.zaragoza.es/sede/portal/contratacion-publica/informacion-publica".

Las alegaciones al citado proyecto podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Zaragoza, indicando en el asunto "alegaciones al expediente 0030723/24 dirigidas a la Oficina Jurídica-Técnico de Urbanismo, Arquitectura, Infraestructuras, Energía y Vivienda.

Zaragoza, 23 de mayo de 2024.— La Jefa de la Oficina Jurídico-Técnica de Urbanismo, Arquitectura, Infraestructuras, Energía y Vivienda, Ana De La Hera Garbati.

csv: BOA20240530043